



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
CENTRO DE RELACIONES INTERNACIONALES

LA MIGRACIÓN DE NORCOREANOS HACIA COREA  
DEL SUR COMO RESULTADO DE LA VIOLACIÓN DE  
SUS DERECHOS HUMANOS: 2000-2012

**TESIS**  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTA  
SO YUNG CHO LIM

DIRECTOR DE TESIS:  
MTRO.GENARO BERISTAIN AGUILAR

CIUDAD UNIVERSITARIA, 2017  
CDMX





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Agradecimientos

*A mis padres*, por creer en mí, por su paciencia, por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación a lo largo de mi vida, y por todo el apoyo brindado no solo en esta etapa sino en toda mi vida.

*A mis hermanos*, por ser parte importante en mi vida. *A Sua*, por escucharme, por estar siempre conmigo, por apoyarme siempre, por todo.

*A mis abuelos*, que a pesar de la distancia, siempre han estado conmigo.

*A mis amigos*, por acompañarme en mi etapa universitaria, no hubiera sido lo mismo sin ustedes.

*A mis profesores*, al Mtro. Genero Beristain, al Dr. Carlos Uscanga, a la Mtra. Natalia Rivera, al Dr. Alfredo Romero y a la Dra. Ismene Ithaí por su apoyo, confianza, tiempo y dedicación en la elaboración de esta tesis y a lo largo de la carrera.

*A la UNAM*, por permitirme ser parte de esta grandiosa universidad.

“Por mi raza, hablará el espíritu”

## Índice temático

Introducción.....	1
<b>Capítulo 1: Una visión de los derechos humanos y la migración</b>	
1.1 Conceptualización de los derechos humanos.....	7
1.1.1 Clasificación de los derechos humanos.....	13
1.1.2 Obligación del Estado como protector de los derechos humanos.....	18
1.2 Conceptualización de la migración.....	23
1.2.1 Causas políticas de las migraciones: Migraciones forzadas.....	28
1.2.2 ¿Migrante forzado o refugiado?.....	32
<b>Capítulo 2: Situación en Corea del Norte</b>	
2.1 Construcción de una nación: República Popular Democrática de Corea.....	38
2.1.1 Sistema político.....	48
2.1.2 Sistema económico.....	52
2.1.3 Estructura social.....	59
2.2 Concepción de derechos humanos en Corea del Norte.....	64
2.2.1 Características del Código Penal de Corea del Norte.....	67
2.2.2 Violaciones a los derechos civiles y políticos.....	72
2.2.2.1 Violación al derecho a la vida: Pena de muerte y ejecuciones arbitrarias.....	72
2.2.2.2 Violación a la libertad y seguridad personales: Campos de prisioneros.....	75
2.2.2.3 Violación al derecho a la integridad personal: tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.....	81
2.2.2.4 Violación a las libertades fundamentales: pensar, creer, expresarse, asociarse y reunirse.....	84
2.2.3 Violación a los derechos económicos, sociales y culturales: Derecho a la alimentación.....	87

### **Capítulo 3: La migración de norcoreanos como consecuencia de la violación de sus derechos humanos y la postura internacional**

3.1 Migración hacia China.....	96
3.1.1 Reasentamiento en países vecinos.....	105
3.1.2 Corea del Sur como destino final.....	113
3.2 República de Corea.....	124
3.2.1 Estados Unidos de América.....	132
3.2.2 Comunidad internacional: Responsabilidad de Proteger.....	137
Conclusiones.....	144
Fuentes consultadas.....	150

## **Tablas, Mapas, Gráficas y Esquemas**

**Tabla 1.** Medidas de Mejora Económica de Julio de 2002

**Tabla 2.** Estructura social (*Songbun*)

**Tabla 3.** Diez Principios para el Establecimiento del Sistema de una Sola Ideología

**Tabla 4.** Proceso de apoyo para el asentamiento para los refugiados de Corea del Norte

**Tabla 5.** Ayuda humanitaria a Corea del Norte 1998-2011

**Mapa 1.** Ubicaciones de los campos de prisioneros políticos (*Kwanliso*)

**Mapa 2.** Ferrocarril Subterráneo

**Gráfica 1.** Suministro de cereales en Corea del Norte

**Gráfica 2.** Refugiados norcoreanos en Corea del Sur

**Esquema 1.** Programa de Orientación Social en Hanawon

## Introducción

Una de las características más resaltantes del mundo contemporáneo ha sido el reconocimiento de que el ser humano, por el hecho de serlo, es titular de ciertos derechos. El concepto de derechos humanos tiene su origen más evidente en la formación de los derechos naturales. La idea de que los hombres disponen de éstos hunde sus raíces en el iusnaturalismo racionalista, el cual afirma que corresponden a todos los hombres y tienen su origen en la naturaleza humana y en la razón de los hombres. Posteriormente, en el marco de las revoluciones estadounidense y francesa de finales del siglo XVII supone la novedad de positivizar de manera sistemática y clara los principios del iusnaturalismo racionalista.

No obstante, no fue hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial y, de manera particular, con la creación de la Organización de las Naciones Unidas que los asuntos relacionados con los derechos del individuo trascendieron las fronteras del Estado-nación. La Carta de la Organización de Naciones Unidas y, posteriormente, la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 marcaron el nacimiento formal de los derechos humanos. A partir de ese momento, el concepto, las normas e instituciones de derechos humanos han tenido un desarrollo progresivo importante hasta convertirse en un tema relevante en los estudios de las Relaciones Internacionales.

En las últimas décadas, ha surgido un debate ampliamente disputado sobre la universalidad de los derechos humanos, haciendo referencia a que son aplicables a todos los seres humanos. En esencia, la afirmación es que el concepto de derechos humanos es una idea occidental, impuesta al resto del mundo y que muchas culturas son resistentes y no receptivas a la idea. Este escaso respeto por la diversidad cultural e histórica ha tenido como resultado el concepto de relativismo cultural. De acuerdo a Jack Donnelly, “diferentes civilizaciones o sociedades tienen diferentes concepciones de los derechos humanos”<sup>1</sup>, generando así una gran cantidad de concepciones no

---

<sup>1</sup> Jack Donnelly, “The Relative Universality of Human Rights”, Estados Unidos de América, *Human Rights Quarterly*, Vol. 29, No. 2, Mayo 2007, pág. 284.

occidentales de derechos humanos. Es especialmente en las sociedades tradicionales asiáticas y africanas donde se ha debatido más la promoción de los derechos humanos como universales.

En este sentido, Corea del Norte es uno de los Estados que mayores retos ha enfrentado en materia de derechos humanos en el mundo. Es un país localizado en el noreste de Asia, rodeado por China y Rusia al norte y la República de Corea al sur. Es un espacio geográfico rico en cultura, tradiciones e historia, que junto a su contexto actual, resulta un tema interesante para cualquier investigador. Para un estudiante de Relaciones Internacionales es un objeto de estudio muy valioso, pues ahí encontrará una serie de problemáticas políticas, económicas y sociales que parecen ser únicas en el mundo.

En varios países, el Estado no solo se niega a implementar, sino que viola de manera sistemática la mayoría de los derechos humanos reconocidos internacionalmente. En todos los países, ocurren violaciones significativas de al menos algunos derechos humanos diariamente, aunque varía drásticamente cuáles y con qué gravedad son violados. Sin embargo, esta tesis se enfocará en la violación de derechos humanos que se han cometido y continúan ocurriendo en la República Popular Democrática de Corea.

La realidad de Corea del Norte es compleja y difícil de descifrar. Poco se ha difundido sobre el país o, cuando se intenta, se ha hecho de manera parcial. Dadas las dificultades de acceso al país apenas existen datos que permitan conocer la verdadera magnitud de estas violaciones de derechos humanos.

La República Popular Democrática de Corea es signatario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención de los Derechos de los Niños y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Como parte de esos tratados y bajo los principios del Derecho Internacional consuetudinario, Corea del Norte tiene la obligación de asegurar que sus ciudadanos disfruten de todos los derechos contenidos en esos documentos.

A pesar de ser miembro de dichos tratados y poseer una Constitución que proporciona la protección de una serie de derechos, el gobierno comete una serie de violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de derechos humanos. Esta situación en el país está relacionada con las características únicas de su sistema socialista. Para lograr su objetivo de “revolución socialista”, ha establecido una dictadura de Partido, un culto a la personalidad y una ideología unitaria que, en conjunto, harán cumplir cualquier tipo de castigos por medio de la opresión física y el control a través del aparato de seguridad para el mantenimiento del régimen.

De esta manera, el concepto de derechos humanos de Corea del Norte y las políticas sobre ellos reflejan las características únicas de su sistema político. La noción de derechos humanos en el país se desarrolla bajo una teoría única basada en el relativismo cultural conocida como “nuestro estilo de derechos humanos”, que refleja básicamente la ideología *Juche* y “nuestro estilo de socialismo”. Bajo esta teoría, el régimen sostiene que cada nación garantizará los derechos humanos de sus ciudadanos de acuerdo a sus características únicas ya que son preocupación de la soberanía nacional y, por ende, no permite la injerencia en asuntos internos.

Asimismo, los derechos y las obligaciones de los ciudadanos se basan en el principio de colectivismo, y no en la dignidad y el valor individual, sino sometido al valor del grupo o de la totalidad. Por tanto, aquellos a los que el gobierno no clasifica como perteneciente al colectivo, tales como traidores, revolucionarios o cualquiera que se oponga al gobierno, no son reconocidos dignos de poseer derechos humanos.

Como resultado, los norcoreanos no tienen otra opción que la de huir del país y buscar refugio en otro, aunque realizarlo no garantice una vida mejor. En este sentido, para comprender esta problemática, es importante conocer cuáles son los factores o razones que impulsan a los norcoreanos a abandonar su país de nacimiento hacia otros, principalmente Corea del Sur. Si a esas migraciones se les considera voluntarias es decir, existe un grado de voluntariedad por parte del migrante, buscan algún beneficio económico o tienen la libertad de hacerlo o si bien se les considera forzadas, esto es, es resultante de coacción, amenaza a la vida y a los medios de vida; emigrar

es su única posibilidad de supervivencia o abandonan su país de nacimiento o residencia en busca de seguridad y protección de otras naciones. Se puede decir entonces que como respuesta tentativa e hipótesis central de la presente investigación, se propone la siguiente afirmación: la continua violación de los derechos humanos de los norcoreanos por parte de su gobierno ha impulsado el aumento de migrantes de dicha nacionalidad hacia Corea del Sur.

En este sentido, el objetivo general de la investigación tiene como propósito analizar las características únicas del sistema socialista de la República Popular Democrática de Corea, principalmente, su sistema político e ideología *Juche* con el fin de demostrar que son los factores que determinan la decisión de los norcoreanos de abandonar el país y buscar la protección de otro. Cabe destacar que el surgimiento más reciente de movimientos fronterizos hacia Corea del Sur comenzó a mediados de 1990; no obstante, desde que Kim Jong-un asumió a su cargo en 2011, el número ha disminuido debido al endurecimiento de la seguridad fronteriza con China para evitar las deserciones.

Con el objetivo de estructurar esta investigación, el primer capítulo busca entender que la incapacidad del Estado de asegurar el respeto y la protección de la dignidad de todas las personas que están bajo su jurisdicción, específicamente, la violación sistemática, generalizada y grave de los derechos humanos, como la determinante para que la migración de esas personas sea forzada.

De este modo, el capítulo aborda el marco conceptual en el que se definirán los derechos humanos y la migración, así como sus características, clasificación y sus fundamentos. En cuanto al análisis teórico, la primera parte del capítulo analiza los elementos que contiene la Teoría del Estado, es decir, territorio, población y poder para así llegar a explicar el estado de Derecho como aquél que limita y regula la capacidad de tomar decisiones con autoridad respecto a sus habitantes. Por otra parte, la segunda parte revisa la Teoría de la migración y, en particular, el enfoque político de la migración debido a que el movimiento de personas requiere del cruce de fronteras

estatales, por un lado, y es considerado al Estado como la responsable de causar dichos movimientos, por el otro.

El segundo capítulo estudia el sistema político, sistema económico y la estructura social de la República Popular Democrática de Corea los cuales son fundamentales para comprender su concepción de derechos humanos y, por tanto, las principales causas de su violación. Bajo esta lógica, realiza un breve recorrido de la historia de Corea desde la anexión de Corea por Japón en 1910 hasta la Guerra de Corea para comprender cómo llegó a fundarse la RPDC y, junto a él, la creación de una ideología *Juche* de autosuficiencia o independencia, el cual se ha convertido en el núcleo de la propia marca del socialismo del país que ha durado varias generaciones e impregna la política, economía, sociedad, cultura, valores y la vida diaria de los norcoreanos.

Como resultado, el propio régimen ha cometido una gran cantidad de violaciones de derechos humanos contra su población que van desde derechos civiles y políticos como el derecho a la vida; a la libertad y seguridades personales; a la integridad personal; libertad de conciencia, pensamiento y religión; de expresión y el derecho a la información; de asociación y reunión y; de movimiento hasta los derechos económicos, sociales y culturales como el derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad social, trabajo y vivienda.

El tercer capítulo describe, una vez analizadas las causas, el proceso migratorio de los norcoreanos y la postura de la comunidad internacional ante esta situación. Los norcoreanos no tienen otra opción que la de cruzar de manera ilegal la frontera con las provincias del noreste de China, debido a que es la ruta principal para salir del país. Sin embargo, el gobierno chino no reconoce sus reclamaciones al asilo ni al estatus de refugiado. Por ende, cualquier opción que tienen depende ya sea de su capacidad para encontrar refugio en una embajada surcoreana en China o encontrar su camino a través de China para buscar reasentamiento en un país vecino como Mongolia, Camboya, Laos, Myanmar, Vietnam o Tailandia. La mayoría escoge Corea del Sur como destino final donde estarán legalmente protegidos y apoyados financieramente para su reubicación.

La cuestión de los derechos humanos no es simplemente un asunto interno sino también un importante reto político para la comunidad internacional. En este sentido, la otra mitad del capítulo explica el papel que ha tenido la República de Corea y Estados Unidos ante esta situación y, la comunidad internacional a partir de lo que se conoce como Responsabilidad de Proteger el cual sostiene que el Estado tiene la responsabilidad de proteger los derechos de sus propios ciudadanos, pero si no puede o no quiere cumplirlo, esa obligación se le transfiere a la comunidad internacional.

# Capítulo 1

## Una visión de los derechos humanos y la migración

“Un Estado totalitario realmente eficaz sería aquel en el cual los jefes políticos todopoderosos y su ejército de colaboradores pudieran gobernar una población de esclavos sobre los cuales no fuese necesario ejercer coerción alguna por cuanto amarían su servidumbre”<sup>2</sup>.

*Aldous Huxley*

### 1.1 Conceptualización de los derechos humanos

Con la entrada en vigor de la Carta de la Organización de Naciones Unidas, los derechos humanos son un tema de interés internacional, al haberse proporcionado los fundamentos legales y conceptuales para la creación de la legislación internacional de los mismos. No obstante, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) el primer instrumento completo y documento fundacional de la moderna doctrina de los derechos humanos, la cual marcó el comienzo de un proceso que resultaría en la creación de los distintos sistemas de protección internacional de éstos.

A pesar de su reconocimiento, el desarrollo de los mismos y sus constantes violaciones, constituyen una gran paradoja. Como lo sostiene Norberto Bobbio, “el problema sobre el fundamento de los derechos humanos era un problema resuelto, por lo que la labor a realizar en este campo no es tanto la de saber cuáles y cuántos son estos derechos, cuál es su naturaleza y su fundamento, [...] sino cuál es el modo más seguro para garantizarlos, para impedir que, a pesar de sus declaraciones solemnes, sean continuamente violados”<sup>3</sup>. Al respecto, De la Torre afirma que “si por una parte hemos

---

<sup>2</sup> Aldous, Huxley, *Un mundo mejor*, Editores Mexicanos Unidos, México, 1979, pág. 8.

<sup>3</sup> Bobbio Norberto “Presente y porvenir de los derechos humanos”, *Anuario de Derechos Humanos*, 1981, Universidad Complutense de Madrid, p. 10. En Carlos de la Torre, “La fundamentación de los derechos humanos”,

sido testigos en estos últimos cincuenta años, [...] de un desarrollo espectacular de los derechos humanos [...] las violaciones de los derechos humanos parecen multiplicarse y diversificarse en múltiples formas cada vez más sutiles e inauditas”<sup>4</sup>.

En cierta medida, esta contradicción que existe entre su reconocimiento internacional a través de su codificación en diversos instrumentos universales y regionales y, por otra parte, sus constantes violaciones en la actualidad, se debe principalmente a una falta de conceptualización clara de lo que son realmente, lo cual tiene como resultado, diferentes interpretaciones que se tienen de los mismos en los distintos documentos en que se contienen, en el cómo los Estados y organismos internacionales los interpretan y, la forma en que los ciudadanos los entienden.

Dicho lo anterior, resulta importante destacar que actualmente determinar el concepto de derechos humanos acudiendo a diversas definiciones no es el recurso más preciso para garantizar que sea empleada correctamente, como se verá más adelante en algunas definiciones que se han establecido. Howard-Hassmann los define como “derechos que, en principio, todos los seres humanos tienen derecho, por el mero hecho de ser biológicamente humano”<sup>5</sup>. Dembour señala que “se entienden normalmente como derechos que uno tiene simplemente porque uno es humano, es decir, son vistos como un hecho”<sup>6</sup>. Por último, Escalona establece que son “aquellos que pertenecen a todos los hombres y de los que ningún hombre puede o debe ser privado”<sup>7</sup>.

A partir de estas definiciones, es menester recalcar que ninguna de ellas permite saber realmente qué son los derechos humanos. Dichas definiciones habituales son tan ambiguas que no permiten elaborar una noción de lo definido con límites significativos

---

México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2002, Formato electrónico: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/arsiu/cont/27/eju/eju1.pdf>, Consulta: 19 de enero de 2015.

<sup>4</sup> Carlos de la Torre, “La fundamentación de los derechos humanos”, *op. Cit.*, pág. 15.

<sup>5</sup> Rhoda E. Howard-Hassmann, “Human Security: Undermining Human Rights? *Human Rights Quarterly*, John Hopkins University Press, Vol. 34, No. 1, Febrero 2012, pp. 88-112.

<sup>6</sup> Marie-Bénédicte Dembour, “What are Human Rights? Four Schools of Thought”, *Human Rights Quarterly*, Vol. 3, No. 1, Febrero 2010.

<sup>7</sup> Gaspar Escalona, “La naturaleza de los derechos humanos”. En Yolanda Gómez (Coord.), *Pasado, presente y futuro de los derechos humanos*, CNDH, México, 2004, pág. 131.

precisos, pero nos ofrecen, eso sí, la impresión de que se trata de algo importante y valioso que todos los seres humanos poseemos.

En este sentido, como se pudo observar en los párrafos anteriores, se sigue sin poder tener una clara definición de la expresión de derechos humanos. Esta cuestión se deriva, en general, de un problema teórico e incluso filosófico. Sin duda, su conceptualización e interpretación dependerán de la particular forma en que se fundamenten dichos derechos. Los fundamentos de éstos remiten a la pregunta sobre su naturaleza, responder a ello ayudará a conocer de dónde nacen y por qué los vuelve tan importantes.

Partiendo de lo anterior, a lo largo de la historia han existido diferentes fundamentos, cada uno de ellos ha tenido un papel relevante en cómo han llegado a convertirse hasta lo que son actualmente. De ahí que se puede decir que a pesar de sus diferencias entre el pasado y presente, su teoría y práctica tienen sus raíces en la historia. Dicho lo anterior, “los derechos humanos se presentan como resultado de un proceso de evolución rastreable en etapas anteriores, pudiendo constatar que en cada momento histórico ha habido una explicación y una justificación de tales derechos que constituye un precedente insoslayable para la formulación, la incorporación y la teorización de los derechos humanos a los ordenamientos jurídicos vigentes”<sup>8</sup>.

De esta manera, estos van desde los que afirman que su fundamento es la ley positiva, caso de la teoría legal, otros en cambio, afirmarán que antes de la ley, es la propia naturaleza humana la que los fundamenta, como lo señala la teoría objetiva. Ambas posturas nos hablan de un profundo desacuerdo que genera una serie de preguntas: “¿describen una realidad que está recogida en las leyes o, más bien, postulan algo como deseable?” O “¿son derechos positivos o, por el contrario, pertenecen al mundo de lo moral, de los ideales, de los deseos, del derecho natural?”<sup>9</sup> No obstante, en el presente apartado no se pretende dar una explicación de cada una de las teorías sino

---

<sup>8</sup>Regina Pérez, “Los derechos humanos hasta la edad moderna”. En Yolanda Gómez (Coord.), *Pasado, presente y futuro de los derechos humanos*, op. Cit. Pág. 30.

<sup>9</sup> Gaspar Escalona, “La naturaleza de los derechos humanos”, op. Cit. Pág. 133.

tomar en cuenta las características de ambas para poder responder a las anteriores preguntas.

Para comenzar, ¿por qué todavía se debe estar preocupado con las bases filosóficas de tales normas internacionales de derechos humanos después de haber llegado hasta aquí legalmente? Esto se debe a que las propias actitudes hacia el tema de la legislación internacional de tales derechos es probable que permanezcan oscuros a menos que uno entienda las filosofías que les dan forma, aunado a ello, se puede promover la fidelidad de los mismos mediante la comprensión de las justificaciones morales que subyacen a esa ley<sup>10</sup>.

Asimismo, la comprensión de la base filosófica de los derechos humanos es esencial para conocer la razón de ser de los mismos, hasta llegar a convertirse en los referentes más destacados de la vida política y jurídica. Es decir, el énfasis de lo humano en los derechos humanos representa la afirmación de un principio de validez y vigencia que trasciende al derecho positivo, de modo que conferirles fuerza legal efectiva constituye el objetivo último de la lucha por los derechos humanos.

En este sentido, antes que nada se debe tomar en cuenta la importancia de la dignidad humana. Sin duda, la siguiente cita demuestra su significado: “tan natural es al pájaro volar, como al hombre poseer dignidad”<sup>11</sup>. Dicha dignidad hace referencia al valor en sí que tiene un ser humano, un atributo inherente a su naturaleza. En consecuencia, es algo que todos los seres humanos poseen, ya que lo natural no se va adquiriendo, sino más bien es algo que se les da en el momento de su creación.

El sentido actual de la dignidad humana arranca del tránsito a la Modernidad, donde surge el concepto de ser humano centrado en el mundo y centro del mundo. Éste último se le considerará como secularizado, independiente, que piensa y decide por sí mismo, que se comunica y dialoga con los demás y, especialmente, que se distingue

---

<sup>10</sup> Cfr. Jerome Shestack, “The Philosophic Foundations of Human Rights”, Estados Unidos de América, *Human Rights Quarterly*, Vol. 20, No. 2, Mayo 1998, pp. 201-202.

<sup>11</sup> Leticia Cabrera, “Autonomía y dignidad: la titularidad de los derechos”, España, *Anuario de derechos humanos*, Universidad Complutense de Madrid, Vol. 3, 2002, Pág. 35.

de los demás animales. Asimismo, la Modernidad producirá un proceso de liberación que tendrá como resultado la devolución de la autonomía de la dignidad humana<sup>12</sup>.

Al respecto, Immanuel Kant fue uno de los autores que más se detuvo en explicar cómo lo que constituía la dignidad del hombre era la racionalidad y, más concretamente, la autonomía. De esta forma, es la dignidad, que consiste en el valor del ser humano que impide que sean objeto de cambio, sino como un fin, lo que eleva al hombre de los demás seres vivos<sup>13</sup>.

Luego entonces, a partir de reflexionar lo que implica poseer dignidad, se puede concluir en que los seres humanos detentan rasgos esenciales de nuestra condición humana como es la capacidad de razón y elección, que los diferencian de los demás animales. Sin duda, estos rasgos son los que legitiman la pretensión de constituirlo en sujetos de derechos, mientras que los animales solo pueden ser objetos del mismo. De esta manera, por razón de su intrínseca dignidad, la persona humana porta consigo derechos humanos, y debe ser tratado de forma tal que siempre goce de ellos.

Dichos derechos son necesarios no para la vida, sino para una vida digna. En otras palabras, “no son una especie de ropa de vestir al hombre de dignidad. [...] No solo es tener algo, ponerse algo o describir una situación de hecho”<sup>14</sup>, sino más bien como seres humanos “tenemos derecho a las cosas necesarias para una vida de dignidad, para una vida digna de un ser humano, una vida que no puede disfrutarse sin estos derechos”<sup>15</sup>.

Aunque la lucha por el reconocimiento legal por los derechos humanos es tan antigua como la propia humanidad, fue la experiencia de la Segunda Guerra Mundial a la dignidad humana y, la necesidad de prevenirla en el futuro lo que llevó a situar de

---

<sup>12</sup> El siglo XVIII culminará la primera fase de ese proceso conocido como Siglo de las Luces, movimiento ilustrado o Iluminismo el cual pretende que el individuo pueda brillar con luz propia. Es el siglo de la devolución de la luz al ser humano, así como de su dignidad propia. En Rafael de Asís, *Los desafíos de los derechos humanos hoy*, Ed. Dykinson, España, 2007.

<sup>13</sup> Cfr. Leticia Cabrera, “Autonomía y dignidad: la titularidad de los derechos”, *op. Cit.* pp. 14-17.

<sup>14</sup> Hugo Ramírez y Pedro Pallares, *Derechos Humanos*, Oxford, México, 2012, pág. 30.

<sup>15</sup> Jack Donnelly, *Derechos Humanos Universales: En Teoría y en la Práctica*, Gernika, México 1994, pág. 35.

nuevo al hombre en el centro y codificar los derechos humanos y las libertades fundamentales en el plano internacional.

La creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1945 fue la respuesta a este suceso. No obstante, fue el 10 de diciembre de 1948 con la promulgación de la Declaración Universal de Derechos Humanos cuando la comunidad internacional se comprometió a defender la dignidad y la justicia para todos los seres humanos, como lo establece su primer artículo: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Dicho reconocimiento universal de los derechos humanos y, principalmente, de la dignidad e igualdad de cada ser humano se refiere a que la experiencia de la guerra impulsó al hombre a reclamar derechos, precisamente porque se les negó. Donnelly sostiene que “el verdadero valor de un derecho consiste en la prerrogativa especial que confiere para demandarlo si el disfrute de su objeto se ve amenazado o negado”<sup>16</sup>, conocido como paradoja de la posesión de los derechos, es decir, el “tener” y el “no tener” un derecho al mismo tiempo.

Cabe añadir que también surge la relación entre el detentador quien demanda los derechos para disfrutarlos y el responsable del deber que responde respetándolo o violándolo. No obstante, solo si las personas no olvidan su responsabilidad frente a la dignidad de otros se podrá evitar una experiencia como la Segunda Guerra Mundial. Esto quiere decir que la Declaración no concibe a la persona como un ser individual aislada, idea conectada con el art. 29, el cual sostiene que “toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella, puede desarrollar libre y plenamente su personalidad” de ahí su incapacidad de vivir solo sino la necesidad de sociabilizar.

Lo anterior se refiere a que aunque el hombre solo puede ver realizados sus derechos humanos si otros los respetan y realizan, ese deber no es exclusivamente de otros frente al titular, pues también él tiene el deber de realizar su propia dignidad y sus

---

<sup>16</sup> Ibídem pág. 26.

propios derechos. Eso significa que sin la participación primaria del titular del derecho sería imposible la realización de sus derechos humanos y la de los demás.

Se puede concluir en que la pretensión del apartado no ha sido otra que la de analizar la descripción sobre los derechos humanos, recurriendo a las bases filosóficas para así conferirles fuerza legal, a tal grado que hoy en día, un gran número de tratados internacionales, acuerdos regionales y leyes nacionales reconocen la dignidad del ser humano como fundamento último de los derechos humanos que protegen. No sin antes reconocer que no sería posible su respeto, protección y promoción sin la facultad que tiene el ser humano de ejercer o demandarlo, lo cual vuelve tan valiosa la circunstancia de tenerlo.

### **1.1.1 Clasificación de derechos humanos**

El desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha sido amplio; hoy se cuenta con varios instrumentos internacionales, tanto a nivel universal como regional, destinados a la protección y promoción de los mismos. Desde 1948, han quedado codificados en cientos de instrumentos que abarcan todos los aspectos de la vida y se refieren a una amplia gama de derechos.

Como consecuencia de los diferentes documentos, los derechos humanos han sido integrados en grupos de derechos civiles y políticos, por un lado, y derechos económicos, sociales y culturales, por el otro. Mismas que se encuentran en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ambos aprobados por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966 y, junto a la DUDH, forman parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Dentro de los estudios sobre derechos humanos, es común que a tales grupos de derechos se les ha dado en llamar generaciones de derechos. Éstas van de acuerdo con el momento histórico de su surgimiento debido a que “los derechos humanos son una realidad histórica, algo que surge en diversas etapas de desarrollo y expansión,

constituyen un concepto histórico que surge en un momento histórico preciso y arropado por circunstancias y necesidades de ese momento”<sup>17</sup>.

Si bien este criterio de clasificación parece responder únicamente a su aparición en el tiempo, la realidad es que cada generación nace inmersa en las ideas filosóficas y políticas vigentes en cada momento histórico y tratan de responder a las circunstancias que impulsaron su desarrollo, de ahí que existen diferencias trascendentales entre los derechos de una y otra generación.

Bajo esta lógica, a finales del siglo XVIII y específicamente a partir de la primera mitad del siglo XX, en un contexto en el que se da la primera ruptura del poder absolutista, con el estallido de dos revoluciones: la Revolución Francesa y la formación de los Estados Unidos de América, tras la guerra de independencia de las colonias, nace la primera generación de los derechos, los civiles y políticos.

El Estado absoluto provocará la aparición de focos de reflexión incitando a configurar aquellas exigencias de los individuos que pueden ser realizadas frente al poder del Estado, dando lugar a la aparición de las primeras declaraciones positivas de los derechos fundamentales. Es importante resaltar las diferencias que existen entre las primeras declaraciones de derechos norteamericanas y las francesas: “en las primeras destaca el hombre defendiéndose frente a las injusticias del poder y en las segundas destaca la figura ideal del ciudadano que recurre a un discurso más filosófico para justificar la toma y ejercicio del poder”<sup>18</sup>.

Esta primera generación, al ser producto de las ideas individualistas del liberalismo, hace referencia al hombre como centro del mundo del que se pueden predicar determinados atributos y encarnan su dignidad. De esta manera, está representada por los derechos individuales más básicos: vida, propiedad, igualdad, y seguridad política<sup>19</sup>.

---

<sup>17</sup> Gaspar Escalona, “La naturaleza de los derechos humanos”, *op. Cit.* Pág. 128.

<sup>18</sup> Javier Alvarado, “Fundamentación historicista de los derechos humanos”. En Yolanda Gómez (Coord.), *Pasado, presente y futuro de los derechos humanos*, *op. Cit.* Pág. 88.

<sup>19</sup> Cfr. Yolanda Gómez, “Estado Constitucional y Protección Internacional”. En Yolanda Gómez (Coord.), *Pasado, presente y futuro de los derechos humanos*, *op. Cit.* Pág. 240.

Asimismo, esta generación se caracteriza por el contexto histórico en el que surgió, por los límites al ejercicio de la autoridad en relación con los individuos, generando un espacio o ámbito de desarrollo para que las personas pudieran ejercer ampliamente su libertad sin injerencias de la autoridad. Por eso se señala que la mayoría de estos derechos se satisfacen con la inhibición de la actuación de la autoridad y, por ende, serán considerados derechos negativos, al referirse a las libertades por parte del abuso del gobierno.

En este sentido, los derechos humanos que se desarrollan en esta primera generación son fundamentalmente libertades, ya sea para pensar, expresarse, creer, asociarse, residir, transitar y, participar en la vida política. Derechos a los que se suman aquellos cuyos contenidos permiten el ejercicio de esa misma libertad y la protejan como la propiedad privada, la inviolabilidad del domicilio, la seguridad personal y jurídica, el debido proceso y el principio de legalidad<sup>20</sup>.

Por otra parte, la historicidad de los derechos humanos no puede ser vista nada más por su carácter individualista. Esto se debe a que las necesidades humanas no se detienen y van más allá del propio individuo. Las luchas sociales a finales del siglo XIX y principios del siglo XX abogan completar la lista de libertades y derechos de corte individualista con una segunda generación de derechos humanos, los económicos, sociales y culturales.

La llegada de la segunda generación de derechos buscó la forma de eliminar las tensiones en la sociedad, ante el hecho de que una parte considerable de la población no era capaz de satisfacer por sí misma sus necesidades más elementales. A diferencia de la primera generación que veía al individuo de manera abstracta, en esta segunda generación será visto como el que vive en sociedad, “al que necesita trabajar para sostenerse a sí mismo y a su familia, al que padece de hambre, al que sufre del

---

<sup>20</sup> Cfr. Luis Orcí, et. al., *Los derechos humanos económicos, sociales y culturales*, CNDH, México, 2007, pp. 24-25.

cansancio y sufre de enfermedades, al que requiere de vivienda y de educación para participar plenamente en la vida social”<sup>21</sup>.

De ahí que esta nueva generación de derechos no sustituyó a la anterior sino que enriqueció los derechos atendiendo a un nuevo aspecto de la persona, extendiéndose por todos los ámbitos de la vida de los individuos y, “posibilitando a la persona y a su familia a gozar de un nivel de vida con las condiciones mínimas, es decir, para el cubrimiento de sus necesidades básicas”<sup>22</sup> y para poder vivir dignamente en la sociedad. Por ejemplo, la alimentación, vestido, vivienda, trabajo, seguridad social, asistencia médica mínima, la educación básica y secundaria, y una vida cultural.

Como se puede observar, cada una de las generaciones de derechos<sup>23</sup> pone énfasis en aspectos distintos de la vida del ser humano, pero también las obligaciones que los Estados adquieren frente a ellos son diferentes, como lo establecen los Art. 1 (2) de cada Pacto.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que: “Cada uno de los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción de los derechos reconocidos en el presente Pacto”<sup>24</sup>. En cambio, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que “Cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por

---

<sup>21</sup> Ibídem pág. 26.

<sup>22</sup> Pedro Gago, “El Estado como sujeto de los derechos económicos, sociales y culturales”, España, *Anuario de Derechos Humanos*, Universidad Complutense de Madrid, Vol. 5, 2004, pág. 260.

<sup>23</sup> Actualmente, se puede hablar tanto de una tercera como de una cuarta generación de derechos. La tercera generación viene a responder nuevas necesidades y es respuesta al fenómeno reciente de contaminación de libertades ante algunos usos de las nuevas tecnologías. Son llamados de la solidaridad, el derecho a la paz, al desarrollo del medio ambiente y la autodeterminación. La cuarta generación es consecuencia de nuevas reivindicaciones de los ciudadanos, de los nuevos conocimientos tecnológicos y de su aplicación a diversos campos de la vida del hombre. Está integrada por tres bloques: los derechos relativos a la protección del ecosistema y al patrimonio de la humanidad; los derechos relativos al nuevo estatuto jurídico sobre la vida humana y; los derechos derivados de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.

<sup>24</sup> Artículo 2 (1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptada el 16 de diciembre de 1966.

todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”<sup>25</sup>.

Por consiguiente, los derechos de la primera generación, al ser derechos de defensa de las libertades individuales frente al poder del Estado exigen a este último su autolimitación y que no interfieran en la vida privada, esto es, se satisfacen con la inactividad y pasividad del Estado. Por el otro lado, la segunda generación de derechos al extenderse por todos los ámbitos de la vida de los hombres, exige una política activa por parte del Estado que se concrete mediante medidas legislativas y políticas públicas de asignación de recursos para lograr la plena realización de los derechos.

A pesar de las diferencias que existen entre los distintos tipos de derechos humanos que se reflejan en la forma en que los mismos han sido reconocidos en el derecho internacional, se debe aclarar que no puede hablarse de una división de los mismos, ni mucho menos una sustitución de unos por otros, ya que éstos, más bien, enriquecen la variedad de derechos humanos.

Como consecuencia, se debe prestar la misma atención a los derechos civiles y políticos que a los derechos económicos, sociales y culturales tanto en el fomento, aplicación y protección dado que todos los derechos humanos son indivisibles, interrelacionados e interdependientes, es decir, interactúan entre sí como una unidad, sin que pueda privilegiarse a unos respecto a otros debido a que el avance de uno facilita el avance de los demás y, de la misma manera, la privación de uno afecta negativamente a los demás. Al respecto, Martínez apunta que “su clasificación tiene solo fines fundamentales didácticos para un mejor estudio de los mismos, pero no es constitutiva de una categoría distinta en los derechos, y el hecho de que un grupo de derechos se satisfaga con un tipo de actuación de la autoridad o con otra, tampoco es un dato relevante que permita privilegiar a unos derechos sobre otros”<sup>26</sup>.

---

<sup>25</sup> Artículo 2 (1) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el 16 de diciembre de 1966.

<sup>26</sup> Víctor Martínez, “La construcción jurídica de los derechos humanos económicos, sociales y culturales en México”. En Luis Orcí, et. al., *Los derechos humanos económicos, sociales y culturales*, op. Cit. Pág. 27.

### 1.1.2 Obligación del Estado como protector de los derechos humanos

Como ya se expresó, por ser inherentes a la condición humana, todos los seres humanos son titulares de derechos humanos y, por ende, son acreedores de una singular protección, elemento característico de los mismos. En este sentido, la verdadera importancia de poseerlos consiste en la facultad que confiere para demandarlo. Feinberg lo expresa señalando que “la idea es que decir que A tiene derecho a X es decir que B tiene el deber de garantizar que A puede, de hecho, obtener X”<sup>27</sup>.

Por lo tanto, entre lo antes expuesto, el Estado es quien tiene el deber y la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, así como asegurar las condiciones para que ese respeto sea efectivo, esto es, la noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. En caso de que éste último falle, hay medios para obtenerla en el ámbito internacional por medio del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Esta idea fue establecida en la Declaración y Programa de Acción de Viena al afirmar que “los derechos humanos y las libertades fundamentales son patrimonio innato de todos los seres humanos, su promoción y protección es responsabilidad primordial de los gobiernos”<sup>28</sup>. Dicha noción está estrechamente relacionada con el establecimiento del Estado de Derecho. Los intentos para alcanzar una comprensión sobre éste último se llevarán a cabo mediante un análisis sobre el Estado, debido a que el ser humano desde que nace forma parte de esta sociedad organizada jurídicamente y políticamente<sup>29</sup>.

Comprender al Estado en su ámbito espacial, entendiendo por tal una capa de varios kilómetros formada por una zona sólida, océano, y atmósfera, no es suficiente para su

---

<sup>27</sup> Joel Feinberg, *Social Philosophy*, Prentice Hall, Estados Unidos de América, 1973, pág. 67.

<sup>28</sup> Parte I (1) Párrafo 3) de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993.

<sup>29</sup> La Teoría del Estado se propone investigar la específica realidad de la vida estatal que nos rodea; aspira a comprender al Estado en su estructura y funciones actuales, su devenir histórico y las tendencias de su evolución. No obstante, para el presente trabajo no se pretende un análisis sobre la teoría, sino más bien, se enfoca en los elementos que contiene la misma (territorio, población y poder) para comprender al Estado de Derecho.

completa comprensión. Evidentemente, la superficie terrestre es una característica importante del Estado; sin embargo, las circunstancias geográficas del espacio de un Estado no pueden explicar, por sí solas, ni la unidad ni la peculiaridad del mismo. Hermann Heller afirma que “no se puede concebir la unidad e individualidad del Estado partiendo únicamente de las características de su territorio, sino tan solo de la cooperación de la población bajo las condiciones dadas de espacio, es decir, socialmente”. En otras palabras, “el territorio del Estado es solo su base, y en cambio la población es el depositario vivo y la propia sustancia del Estado”<sup>30</sup>.

Pero también, no bastan los elementos territoriales y la población para la existencia de un Estado, sino además la existencia de un poder que sea organizador de la vida de los habitantes en un espacio físico determinado. Al respecto, Georg Jellinek sostiene que el Estado es “la unidad de asociación dotada originalmente de poder de dominación y formado por hombres asentados en un territorio”<sup>31</sup>. Asimismo, tomando en cuenta una vez más a Heller, “una zona geográfica cerrada posibilita y estimula en alto grado la creación de una entidad social política también cerrada. [...] Los hombres que viven en la misma tierra están sometidos, por ello, a una relativa semejanza de condiciones especiales de ordenación y vida”<sup>32</sup>.

De alguna manera, Thomas Hobbes establece en su definición de Estado que “es cuando una multitud de hombres convienen y pactan, cada uno con cada uno, que a un cierto hombre o asamblea de hombres se les otorgará, por mayoría, el derecho de representar a la persona de todos”<sup>33</sup>. Dicho lo anterior, se puede concluir en que el Estado se conforma por la coexistencia de tres elementos: *material*, en el caso del territorio; *sustancial*, que hace referencia a la población y; por último, *formal*, que se refiere al gobierno o poder.

---

<sup>30</sup> Hermann Heller, *Teoría del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México, 1942, 339 pág. 164.

<sup>31</sup> Georg Jellinek, *Teoría general del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México, 2009, 687 pág. 194.

<sup>32</sup> Hermann Heller, *Teoría del Estado*, op. Cit. Pág. 161.

<sup>33</sup> Thomas Hobbes, *Leviatán, o, La materia, forma y poder de un estado eclesiástico y civil*, Sarpe, México, 2009, pág. 73.

En efecto, el Estado es el exclusivo depositario de la coacción en cuanto a la potestad que ejerce sobre todos los individuos y las colectividades que están dentro de su órbita. No obstante, dicho ejercicio de poder quedará limitado en todo momento por el Estado de Derecho<sup>34</sup>, es decir, producirá normas jurídicas y, que en mayor o menor medida, las utiliza, aplica y se sirve de ellas para organizar y hacer funcionar a la sociedad.

Esta nueva conceptualización que ha ido surgiendo y construyéndose en las condiciones históricas de la Modernidad como respuesta a ciertas demandas, necesidades y exigencias de los gobernados hacia sus gobernantes, precisamente, implicó todo un cambio de paradigma, no solo en la forma de entender al Estado, sino también en la función del propio Derecho como límite regulador de la autoridad estatal.

La noción de Estado de Derecho, más que nada, no debe confundirse con que el Estado es una identidad con un conjunto de normas jurídicas en una sociedad determinada. No es ésta la idea implícita, más bien, con ella se alude a la aceptación, observancia, y acatamiento de la comunidad, incluyendo a los individuos como a las autoridades, de regir sus actos y conductas con apego a las normas jurídicas. Así, Joseph Raz sostiene que significa literalmente que “la gente debe obedecer el derecho y regirse para él”<sup>35</sup>, y Elías Díaz quien asegura que es el “Estado sometido al Derecho, es decir, el Estado cuyo poder y actividad vienen regulados y controlados por la ley”<sup>36</sup>. Por lo tanto, aunque se traduzca que la autoridad estatal pueda usar la fuerza coactiva para hacer cumplir la ley, solo podrá actuar con fundamento en algún precepto legal. Asimismo, supone autoridades distintas en la creación y aplicación de la ley por medio de la división de poderes para evitar el abuso del poder y su concentración en uno solo.

---

<sup>34</sup> Este modelo de Estado se formó bajo las ideas de pensadores como Hobbes, Locke, Kant, Rousseau, Montesquieu, entre otros. Surgió a finales del siglo XVIII como una reacción frente a los abusos cometidos por las monarquías del Estado absoluto; respondió al movimiento filosófico de la Ilustración y representa el triunfo del liberalismo frente al absolutismo y el despotismo ilustrado. Se consolidó a lo largo del siglo XIX y, desde entonces, permanece vigente hasta nuestros días. En Diego García, “Estado de Derecho y Principio de Legalidad”, CNDH, México, 2011, Formato electrónico: <http://cdhezac.org.mx/pdfbiblio/44.pdf>, Consulta: 20 de marzo de 2016.

<sup>35</sup> Joseph Raz, “El Estado de Derecho y su virtud”. En Miguel Carbonell, et. Al *Estado de Derechos. Concepto, fundamentos y democratización en América Latina*, Siglo XXI Editores, 2001, 374 pág. 17.

<sup>36</sup> Elías Díaz, *Estado de Derecho y Democracia*, Penguin Random House Grupo Editorial, España, 2011, 208 pág. 203.

En este sentido, esta noción de Estado aunque alude a un elemento indispensable para la convivencia social y política, queda incompleta si no se señala la función primordial del Estado como garante de los derechos humanos. Por lo tanto, es menester recalcar que “los derechos humanos constituyen la razón de ser del Estado de Derecho”<sup>37</sup>. El Congreso Internacional de Juristas se ha proclamado sobre este asunto al establecer en su artículo primero que “la función del legislador de una sociedad libre, sometida al Estado de Derecho, es crear y mantener las condiciones que defienden la dignidad del hombre como individuo. Esa dignidad requiere no solo del conocimiento de sus derechos civiles o políticos, sino también, el establecimiento de las condiciones sociales, económicas, educativas y culturales que son esenciales para el completo desarrollo de su personalidad”<sup>38</sup>.

Bajo esta misma lógica, al Estado le compete, primordialmente, asegurar el respeto y la protección de la dignidad de todas las personas que están bajo su jurisdicción, por ende, tiene la supremacía legal sobre sus territorios. Le corresponde entonces marcar los límites de cualquier centro de poder que pueda ofender la dignidad humana, imponer obligaciones destinadas a satisfacer los derechos humanos y reprimir, si fuera el caso, los actos que mancillen a disponer las reparaciones adecuada para las víctimas. La inexistencia, inutilidad o incumplimiento de lo antes expuesto es lo que culmina la configuración de una violación de los derechos humanos<sup>39</sup>.

De esta manera, un caso muy en particular sobre lo expuesto anteriormente, se puede observar tras la convulsión motivada por la Segunda Guerra Mundial, donde se puso de manifiesto que el Estado constituía el más importante negador y violador de los derechos humanos, como se había mostrado en la experiencia de los regímenes totalitarios. A través de sus obras, Hannah Arendt<sup>40</sup> ha expresado que nadie puede permanecer ignorante del enorme papel que la violencia ha desempeñado siempre en

---

<sup>37</sup> Ídem.

<sup>38</sup> Artículo primero del Reporte del I Comité del Congreso Internacional de Juristas celebrado en Nueva Delhi, India del 5-10 de enero de 1959.

<sup>39</sup> Cfr. Pedro Nikken, “La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales”, Costa Rica, *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, Vol. 52, 2010, pp. 74-78.

<sup>40</sup> Hannah Arendt, *Sobre la violencia*, Alianza Editorial, España, 2006, 145 pp.

los asuntos humanos, considerando a ésta última como la más flagrante manifestación de poder del hombre sobre otros hombres. Así, “el verdadero objetivo del totalitarismo no es solamente gobernar, sino dominar cada aspecto de la vida de los individuos”<sup>41</sup> a través de la violencia y el terror.

Con el párrafo anterior, es posible identificar que existen casos en el que el Estado es el responsable de las violaciones de los derechos humanos de sus propios habitantes. En este sentido, en la práctica, los recursos del derecho interno, es decir, de la jurisdicción nacional, son a menudo ilusorios para salvaguardar a la víctima indefensa, por lo tanto, se deberá acudir a la instancia internacional. Héctor Gros asegura que “si el Estado no respeta los derechos de la persona humana y no garantiza su libre y pleno ejercicio, y, ante su violación, no ha actuado para que la conculcación cese y se reparen las consecuencias de los actos o hechos ilícitos cometidos, habiéndose agotado los recursos de jurisdicción interna, [...] se abre la posibilidad de la protección internacional, sea de carácter universal o regional”<sup>42</sup>.

No obstante, este tema ha sido controversial al momento de jerarquizar las normas internas de una nación y los tratados internacionales que se refieren a la protección de los derechos humanos. De conformidad con los artículos 26, 27 y 46 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe y, por ello mismo, un Estado no puede invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado, salvo en lo relativo a las normas concernientes a la competencia para celebrar los tratados, pero de una manera muy restringida<sup>43</sup>. Por consiguiente, una vez que un tratado internacional entre en vigor no existe un mecanismo por virtud del cual el Estado se pueda desligar de las obligaciones asumidas por su causa.

---

<sup>41</sup> Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, Taurus, España, 1998, pág. 370.

<sup>42</sup> Héctor Gros, “Responsabilidad del Estado y Responsabilidad Penal Internacional en la Protección Internacional de los Derechos Humanos”. En Fix-Zamudio, *Liber Amicorum*, Héctor Fix-Zamudio, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Costa Rica, 1998, pág. 118.

<sup>43</sup> Artículos 26, 27 y 46 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados celebrada el 23 de mayo de 1969.

En conclusión, el Estado al ser la forma de organización política y jurídica sobre una población establecida en cierto territorio y basado en un conjunto de normas jurídicas que regulan dicha sociedad, las cuales son, al mismo tiempo, límites y lineamientos frente al poder de las autoridades, es a la vez una amenaza para los derechos humanos como su principal protector. Al ser la protección, garantía y realización de los derechos humanos el eje central del Estado de Derecho, si el Estado por medio de sus normas internas no cumple con dichos objetivos, el sistema internacional de los derechos humanos vendrá a sustituir dicha tarea, éste se basará en la responsabilidad de los Estados por la violación de sus deberes de respetar estos derecho y de imponer y asegurar las condiciones que hagan posible ese respeto, de acuerdo con lo dispuesto con los tratados en vigor de los cuales forma parte.

## **1.2 Conceptualización de la migración**

El desplazamiento de los hombres más allá de sus países de origen es tan antiguo como la propia historia de la humanidad. La necesidad del ser humano de vivir en sociedad es la raíz de los movimientos migratorios. Dicha naturaleza social humana de relacionarse con los demás hombres ha permitido que estos movimientos humanos rebasen las fronteras nacionales y se hayan convertido en una fuente importante de supervivencia humana, la adaptación y el crecimiento a través de los siglos y milenios.

Actualmente, los procesos de movilidad internacional de la población son impactados por el fenómeno de la globalización, que ha provocado su incremento con relación a etapas históricas anteriores y ha modificado sus características, causas y consecuencias en las sociedades de origen y de destino. El alcance global de la migración internacional, por consiguiente, “ha provocado la transformación de los Estados y las sociedades de manera que afectan las relaciones bilaterales y regionales,

la seguridad, la identidad y la soberanía nacionales”<sup>44</sup> convirtiéndose así en un elemento esencial para la configuración de las relaciones internacionales.

Asimismo, el efecto que tendrán dichos procesos migratorios en las sociedades de origen y destino no serán únicamente de carácter económico, sino también “cambia las estructuras demográficas y sociales, afecta las instituciones políticas y contribuye a transformar las culturas”<sup>45</sup>. De tal manera que la migración ocupa un rango de primera importancia en el cambio global en todas sus dimensiones, a tal grado que está a la vanguardia de las agendas políticas y legislativas de los países, así como es un punto prioritario en los temas de discusión de diversas instituciones y autoridades a nivel regional y mundial.

A pesar de la importancia que tiene la migración tanto a nivel nacional como internacional, la falta de una definición apropiada de ese vocablo es uno de los mayores problemas dentro de su estudio. El concepto en términos generales es de fácil comprensión, no obstante, al momento de su aplicación específica presenta serios problemas.

Lo antes expuesto es planteado por Kosinski y Prothero, quienes en sus obras han enfatizado que “ningún intento ha sido hecho para seguir una uniforme definición de la migración. De ahí que una variedad de conceptos y significados operacionales se encuentran en los trabajos escritos sobre el tema, dependiendo de los requerimientos de los autores, su orientación profesional, del tipo de investigación que realizan y de los datos a su disposición. Esta diversidad refleja el estado actual de los estudios sobre la migración”<sup>46</sup>.

---

<sup>44</sup> Stephen Castles y Mark J. Miller, *La era de la migración. Movimientos internacionales de población en el mundo moderno*, Editorial Porrúa, México, 2004, pág. 5.

<sup>45</sup> *Ibídem* pág. 118.

<sup>46</sup> Leslek Kosinski y Mansell Prothero, “The study of Migration”, *People on the move*, Londres, Menthuen, 1975, pág. 14. En Roberto Herrera Carassou, *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*, Siglo XXI Editores, México, 2006.

En términos generales, el concepto de migración ha sido utilizado para hacer referencia a la movilidad geográfica de las personas<sup>47</sup>. No obstante, cabe aclarar que no solo se refiere a un desplazamiento de una delimitación geográfica a otra, sino que, además, contiene elementos y variables característicos, así como existen diferentes clases de migraciones.

Al respecto, varios autores han evidenciado una falta de claridad y términos por mencionar del fenómeno migratorio. Eduardo Arriaga, por ejemplo, establece que “la migración depende de varios aspectos y características de una población, tales como región de residencia, la distancia que separa los espacios habitados, tiempo de asentamiento, motivaciones individuales, propósitos del movimiento y otras características económicas y sociales”<sup>48</sup>.

Asimismo, Rafael Calduch<sup>49</sup> destaca que las migraciones pueden clasificarse siguiendo una serie de criterios como son el geográfico o espacial, de tiempo, iniciativa del desplazamiento, y las que toma referencia la finalidad de la migración. Mientras que Cristina Blanco<sup>50</sup> hace hincapié en las dimensiones espacial, temporal y social para determinar con mayor precisión los desplazamientos de población que pueden ser considerados como migraciones.

Para comenzar y poder comprender de una mejor manera lo que se considera o no un movimiento migratorio, se tomará el ejemplo que Sylvia Helen establece en su obra al decir que:

Si una persona se muda de una casa de un lado de una línea de un condado a otra que está al otro lado de la línea, esa persona estaría cruzando una frontera geopolítica y el censo del país donde se encuentre contaría el movimiento como un acto de migración

---

<sup>47</sup> La migración tiene una doble dimensión: *emigración* que hace referencia a los flujos migratorios que salen de un país, e *inmigración* cuando estos llegan a su lugar de destino siendo ajenos al territorio de residencia.

<sup>48</sup> Eduardo Arriaga, “Some aspects of measuring internal migration”, *International migration; a comparative perspective*, Nueva York, Academic Press, 1977.

<sup>49</sup> Cfr. Rafael Calduch Cervera, *Apuntes sobre migraciones internacionales*, pág. 36. En Najib Abu-Warda, “Las Migraciones Internacionales”, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, *Ilu Revista de Ciencias de las religiones Añejos XXI*, 2007, pp. 33-50, Formato electrónico: <http://revistas.ucm.es/index.php/ILUR/article/viewFile/ILUR0707550033A/25848>, Consulta: 25 de febrero de 2016.

<sup>50</sup> Cfr. Cristina Blanco, *Las migraciones contemporáneas*, Editorial Alianza, España, 2000.

(interna). No obstante, señala que probablemente esa persona no ha tenido la intención de “migrar” al momento de realizar dicho movimiento, ni ha tenido ningún motivo basado en la búsqueda de nuevas oportunidades, cambio en el estatus social o estilo de vida. Alternativamente, podría hacer un movimiento, un cambio de residencia que no implique el cruce de una frontera geopolítica, pero que consiste en algún cambio en la condición social o económica en la toma de decisiones como una migración<sup>51</sup>.

En los anteriores renglones, es posible identificar la falta de conceptualización del fenómeno migratorio. En este sentido, varios investigadores han establecido el tiempo, la distancia, el cambio de ambiente sociocultural, y las causas que conllevan a la migración como las principales variables de dicho fenómeno, aunque ésta última será explicada detalladamente en el siguiente subcapítulo.

Por lo tanto, en los siguientes párrafos se mostrarán diferentes definiciones sobre migración que diversos autores han definido en sus respectivas obras. Cada una de ellas contiene una de las variables de manera implícita, en ese sentido, aunque se consideren definiciones incompletas, ayudarán a realizar al final una propia en la cual se tomen en cuenta todos los elementos característicos del fenómeno migratorio.

Para las primeras dos variables (tiempo y distancia) existe una gran variedad de autores que las toman en cuenta en sus definiciones. Sutcliffe es uno de ellos al explicar que “consiste en el abandono por determinadas personas de su lugar de residencia y la adopción de uno nuevo durante un periodo relativamente largo, aunque no sea necesariamente permanente”<sup>52</sup>. Petersen, por otra parte, admite que es “el movimiento permanente de personas o grupos sobre una distancia significativa”<sup>53</sup>. Asimismo, Joaquín Arango lo define como “desplazamientos o cambios de residencia a cierta distancia que debe ser significativa y con carácter relativamente permanente o con cierta voluntad de permanencia”<sup>54</sup>. Por último, Grinberg establece que es “aquella en la cual el traslado se realiza de un país a otro, o de una región a otra lo

---

<sup>51</sup> Cfr. Sylvia Helen F., “Migration: A problem in conceptualization”, *The Rice University Studies*, Vol. 62, No. 3, 1976, pp. 28-29.

<sup>52</sup> Bob Sutcliffe, *Nacido en otra parte. Un ensayo sobre la migración internacional, el desarrollo y la equidad*, Hegoa, España, 1998, pág. 13.

<sup>53</sup> William Petersen, “A general typology of migration”, *American Sociological Review*, Vol. 23, No. 3, Junio de 1958, pp. 256-266.

<sup>54</sup> Joaquín Arango, “Las Leyes de las Migraciones de E. G. Ravenstein, cien años después”, España, *Revista española de investigaciones sociológicas*, No. 32, pág. 9.

suficientemente distinta y distante, por un tiempo suficientemente prolongado como para que implique vivir en otro país, y desarrollar en él las actividades de la vida cotidiana”<sup>55</sup>.

Para la tercera variable (cambio de ambiente sociocultural), Goldscheider hace referencia a que es un movimiento en el espacio que debe ser visto como un enlace en el proceso de cambio y no como un determinante ni como una consecuencia, esto quiere decir que debe existir una evidencia de cambio para que sea considerado como un movimiento migratorio y, por ende, si no hay cambio cultural involucrado en el traslado, no puede hablarse de migración.<sup>56</sup> Mientras que para Blanco “el traslado debe suponer un cambio significativo de entorno, tanto físico como social, así las migraciones serán consideradas como los movimientos que supongan para el sujeto un cambio de entorno político, administrativo, social y/o cultural relativamente duradero, o, de otro modo, cualquier cambio permanente de residencia que implique la interrupción de actividades en un lugar y su reorganización en otro”<sup>57</sup>.

Para finalizar, una síntesis de todo este variado mosaico de definiciones se puede resumir en un esquema que está compuesta por las siguientes variables: tiempo (temporales, permanentes); distancia (cortas, largas); límites de fronteras (internas, externas); unidades de áreas (entre comunidades, condados, estados, provincias); decisiones (voluntarias, impelidas, forzadas); número (individuales, masivas); organización social de los migrantes (familia, clan, individuales); situación política de los migrantes (patrocinadas, libres); causas (económicas, no económicas); objetivos (conservadoras, innovadoras)<sup>58</sup>.

Como conclusión y para fines de este trabajo, la migración es, pues, el desplazamiento de una persona o conjunto de personas de una delimitación geográfica a otra lo

---

<sup>55</sup> Jorge Tizón, *Migraciones y Salud Mental*, PPU, Barcelona, 1993, pág. 61. En Amparo Micolta, “Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales”, Colombia, *Revista del Departamento de Trabajo Social*, 2005, pp. 59-75.

<sup>56</sup> Cfr. Calvin Goldscheider, *Population, Modernization, and Social Structure*. En Sylvia Helen F., “Migration: A problem in conceptualization”. *op. Cit.*

<sup>57</sup> Cristina Blanco, *Las migraciones contemporáneas*, Editorial Alianza, España, 2000, pág. 14.

<sup>58</sup> Leslek Kosinski y Mansell Prothero, “The study of Migration”, *People on the move, op. Cit.*

suficientemente distinta y distante por un espacio de tiempo considerable o definido que supongan un cambio al individuo en el entorno tanto física, económica, política, social y culturalmente.

### **1.2.1 Causas políticas de las migraciones: Migraciones forzadas**

Millones de personas buscan un empleo, un nuevo hogar o simplemente un lugar seguro donde vivir fuera de lugar de nacimiento. Las causas del fenómeno migratorio son múltiples, como diversas son las modalidades de migración existentes. No es lo mismo una migración temporal que el desplazamiento definitivo, no es igual la emigración emprendida por un individuo que la realizada por un grupo de personas, no es similar emigrar en busca de mejores condiciones de vida o un empleo más seguro y rentable que la motivada por el deseo de huir de la violencia, la discriminación o la persecución, así como no es lo mismo tener la libertad de migrar o que exista un grado de voluntariedad de realizarlo a no tenerlo. En este sentido, las modalidades son distintas, como diferentes son las razones que, en cada caso, las motiva.

Es así que la migración genera una larga serie de preguntas para analizar los motivos para moverse o los posibles resultados de ese movimiento, como: ¿qué tipos de personas emigran?, ¿cuántas personas son?, ¿cuáles son las razones por la cual emigran?, ¿qué determina la elección de destino?, ¿cuáles son los efectos de la migración sobre los propios migrantes, sobre las sociedades de donde salen y adonde llegan?, ¿cómo reaccionan los sistemas políticos y gobiernos en los países de origen y destino? Y, finalmente, ¿qué grado de libertad de movimiento internacional es aceptada en los países involucrados en este proceso dinámico?

Responder estas preguntas plantea cuestiones importantes al momento de teorizar el fenómeno migratorio. Una teoría sobre las migraciones debe ser capaz de explicar la dimensión, dirección y composición de los movimientos; los factores que determinan la decisión de moverse y; por último, el resultado final del proceso migratorio. Pero, básicamente, debe saber explicar por qué la gente emigra.

En efecto, las dimensiones del fenómeno migratorio son múltiples y, por ello, constituye objeto de interés para sociólogos, antropólogos, historiadores, economicistas, politólogos, demógrafos, geógrafos, y juristas, quienes examinan diferentes aspectos de la movilidad poblacional, una comprensión plena requiere contribuciones de todas ellas. De ahí que “es un fenómeno multifacético y, por lo tanto, de interés multidisciplinario”<sup>59</sup>.

No obstante, aunque la contribución multidisciplinaria al estudio de las migraciones ha sido una fuente importante, ese amplio espectro de enfoques ha fomentado que prácticamente sea imposible integrar y armonizar todos los puntos de vista en una sola línea teórica, debido a que cada investigador analiza la migración de acuerdo a su campo de estudio y unidad de análisis. Así lo refiere Douglas Massey al apuntar que:

“Los científicos sociales no se acercan al estudio de la inmigración desde un paradigma compartido, pero sí a partir de una variedad de distintos puntos de vista teóricos fragmentados entre disciplinas, regiones e ideologías. Como resultado, la investigación sobre el tema tiende a ser reducida, a menudo ineficaz, y se caracteriza por la duplicación, la falta de comunicación, reinención y discusiones acerca de los fundamentos y la terminología. Solo cuando los investigadores aceptan teorías comunes, conceptos, herramientas y estándares, los conocimientos comienzan a acumularse”.<sup>60</sup>

Lo antes expuesto refleja que a pesar del interés que ha despertado la migración en distintos campos científicos y académicos, puede afirmarse que no existe en la actualidad una teoría completa y coherente sobre la migración internacional, sino un conjunto fragmentado de teorías elaboradas desde distintas disciplinas.

El desarrollo de las diversas teorías sobre migraciones ha contribuido a explicar la realidad del fenómeno migratorio pero ninguna de ellas ha tomado en cuenta su dimensión política, es decir, han omitido o incorporado parcialmente la actuación de los Estados en la explicación del mismo.

Las motivaciones por las cuáles la gente abandona su país de nacimiento o residencia son múltiples. No obstante, dentro del conjunto de razones para emigrar, la política es

---

<sup>59</sup> Roberto Herrera Carassou, *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*, Siglo XXI Editores, México, 2006, pág. 9.

<sup>60</sup> Douglas Massey, “An Evaluation of International Migration Theory: The North American Case”. En Caroline Brettel y James Hollifield, *Migration Theory. Talking across Disciplines*, Routledge, Reino Unido, 2007, pág. 2.

la principal. Como lo plantea Goodwin-Gill, independientemente de la teoría o enfoque, “el movimiento de personas entre los Estados tiene lugar en un contexto en el que la soberanía sigue siendo importante y específicamente, ese aspecto de la competencia soberana que da derecho a que el Estado ejerza jurisdicción *prima facie* exclusiva sobre su territorio, y para decidir quién de los que no son ciudadanos se les permite entrar y permanecer, y quienes no serán admitidos u obligados a abandonar.”<sup>61</sup>. Asimismo, Ana López establece que “los flujos de población se convierten en fenómenos eminentemente políticos porque implican, por definición, el cruce de fronteras estatales, es decir la transferencia de una persona de la jurisdicción de un Estado a la de otro”. El estudio de las migraciones puede abordarse, por tanto, “desde una perspectiva que tome en consideración al Estado como unidad que centraliza la autoridad sobre un determinado territorio o población”<sup>62</sup>.

Como consecuencia, recientemente han empezado a formularse planteamientos sobre la dimensión política de la migración internacional. Ahora el reto es demostrar cómo el Estado y la política importan en el análisis de la misma, creando así un nuevo campo de estudio conocido como política de la migración internacional, aunque esto no conlleve a la construcción de una teoría política sobre ella.

La idea de reincorporar al Estado en el análisis migratorio ha sido planteada por varios autores. Este enfoque político se puede ver desde dos perspectivas. La primera de ellas va encaminada a la respuesta de los Estados ante la llegada de flujos internacionales de población en los países de acogida, es decir, su papel como regulador de dichos desplazamientos. En este tipo de aproximación destaca Aristide Zolberg, quien sostiene que “el Estado importa y tiene la capacidad de regular los flujos migratorios y las poblaciones a través de las políticas para el control de entrada y salida”<sup>63</sup>.

---

<sup>61</sup> Guy S. Goodwin-Gill, “The International Law of Refugee Protection”. En Elena Fiddian-Qasmiyeh, *The Oxford Handbook of Refugee and Forced Migration Studies*, Oxford University Press, Reino Unido, 2014, pág. 37.

<sup>62</sup> Ana María López, *Inmigrantes y Estados: la respuesta política ante la cuestión migratoria*, Anthropos, España, 2002, pág. 14.

<sup>63</sup> Aristide Zolberg, et. al., “Escape from Violence: Conflict and the Refugee Crisis in the Developing World”. En Gil Loescher, *Refugees and International Relations*, Clarendon Press, Estados Unidos de América, 1990, pág. 142.

Mientras que en la segunda perspectiva, el Estado juega otra labor al tener la responsabilidad de causar dichos movimientos. De este modo, “si los individuos se mueven largas distancias, dejando sus familias y comunidades atrás, y cruzando fronteras nacionales, límites étnicos o culturales, entonces tiene que haber algunas fuerzas extraordinarias que les obliga a hacer eso”<sup>64</sup>. En este sentido, la incapacidad del Estado de proporcionar justicia y seguridad, así como de proteger los derechos fundamentales de sus ciudadanos, los obliga a encontrar en otro lugar un medio de subsistencia que conserva un nivel básico de la dignidad humana.

Con la finalidad de esclarecer esta idea, David Bartram ha propuesto la existencia de alternativas disponibles por un lado, y alternativas rechazadas, por el otro. De acuerdo al autor, los individuos tienen la opción de emigrar de manera voluntaria o forzada. La migración es descrita voluntaria solo si el migrante tiene acceso a alternativas disponibles, es decir, a opciones garantizadas por el Estado lo suficientemente buenas para sobrevivir en su país de origen. Por el contrario, la migración puede ser descrita como forzada cuando no se cumpla la condición de suficiencia, en otras palabras, cuando el migrante rechaza las alternativas disponibles. Por consiguiente, los migrantes no tienen otra opción sino la de desplazarse hacia otro lugar<sup>65</sup>.

De esta manera, lo que hace que la migración sea forzada es el hecho de que existe una amenaza grave para la vida o el bienestar básico como son los conflictos armados, las persecuciones políticas, la violación sistemática de derechos humanos, pero también la inminente hambruna, la marginalización económica, o más generalmente las amenazas a su subsistencia que surgen de la inestabilidad general o una mala gestión de gobierno. Como resultado, emigrar podría entonces ser percibida como la única o solo aceptable forma de evitar esa amenaza. Aunque esta opción no garantice la supervivencia, los migrantes asumen el riesgo de cruzar las fronteras nacionales y con ello todos los peligros que conlleva esa acción con el solo hecho de buscar una mejor vida o simplemente por querer conservar la vida.

---

<sup>64</sup> Gil Loescher, *Refugees and International Relations*, op. Cit. pág. 138.

<sup>65</sup> Cfr. David Bartram, “Forced Migration and Rejected Alternatives, A Conceptual Refinement”, Reino Unido, *Journal of Immigrant & Refugee Studies*, Vol. 13, No. 4, 2015, pp. 439-456.

### 1.2.2 ¿Migrante forzado o refugiado?

Si bien, como ya se había analizado anteriormente, definir y comprender la migración forzada son cuestiones centrales dentro de los estudios sobre la migración, precisar la diferencia que existe entre un refugiado y un migrante es esencial para una comprensión general de la misma. La migración forzada incluye una serie de categorías legales o políticas; todos ellos implican personas que han sido forzadas a abandonar sus hogares y buscar refugio en otra parte.

En la actualidad, académicos y profesionales se preguntan si los estudios sobre migración forzada deben centrarse en aquellos que cruzan las fronteras internacionales cuando huyen por la persecución y, por tanto, que tienen derecho a reclamar el estatus legal de refugiado o, si el campo “se debe extender para abarcar a los desplazados internos, los migrantes irregulares, víctimas de la trata, las diásporas de segunda y tercera generación, y los que están en riesgo de ser deportados”<sup>66</sup>. Como consecuencia, los movimientos globales se han vuelto complejos y es cada vez más difícil distinguir entre las categorías de migrantes. La mezcla de miedos, esperanzas y aspiraciones que los motiva a abandonar sus hogares es imposible de desentrañar.

Dentro de la categoría de migración forzada, el grupo más conocido y cuyo número es más preciso es el de “refugiados”. En virtud del artículo primero de la Convención de Naciones Unidas en relación con el Estatus de Refugiados se definen como personas que residen fuera de su país de nacionalidad y que no pueden o no desean regresar por “un temor bien fundado de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas”<sup>67</sup>.

Por consiguiente, la definición formulada en la Convención establece en realidad una categoría legal bastante reducida sobre quiénes pueden ser considerados refugiados. Se hace evidente la manera en cómo se delimitan las causas de la migración dejando fuera una amplia gama de migrantes forzados que huyen por causas distintas a las

---

<sup>66</sup> Elena Fiddian-Qasmiyeh, “Introduction: Refugee and Forced Migration Studies in Transition”. En Elena Fiddian-Qasmiyeh, *The Oxford Handbook of Refugee and Forced Migration Studies*, op. Cit. pág. 9.

<sup>67</sup> Art. 1<sup>a</sup> (2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951.

reconocidas por el régimen internacional de los refugiados, en la que no se consideran otras causas como el conflicto armado, la violencia generalizada y, principalmente, la violación de los derechos humanos, entre otros.

En este sentido, Martin Susan aclara que “esta clasificación restrictiva de las causas que dan lugar al derecho a solicitar el estatus de refugiado, otorga un carácter negativo a la categoría conceptual de refugiado para aquellos migrantes forzados que pierden el derecho a solicitar asilo a la comunidad internacional, por no encuadrar en la definición jurídica de refugiado”<sup>68</sup>. Como resultado, la diferenciación entre los migrantes forzados reconocidos legalmente como refugiados, y los que no alcanzan este estatus ha llevado a que los primeros estén en mejores condiciones que los segundos pues tienen un estatus legal claro y gozan de la protección del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

No obstante, cabe aclarar que la definición antes mencionada tiende a variar dependiendo de cómo los gobiernos regulan las migraciones. Esto, con el tiempo, ha llevado a ver dicho fenómeno como un problema relacionado con la seguridad y estabilidad del Estado y sus ciudadanos. Para hacer frente a dichas implicaciones, los gobiernos formulan políticas tanto nacionales como exteriores para la restricción de dichos migrantes, como ha sido la implementación de políticas diferenciadas para las distintas categorías de migrantes.

Así, la razón por la cual existe una creciente cantidad de migrantes forzados no reconocidos y, por ende, no protegidos por ninguna instancia internacional, se debe principalmente al aumento en las restricciones de los movimientos en la mayor parte de los países de destino o acogida. Las autoridades gubernamentales han intentado imponer controles cada vez más firmes sobre estas maneras de inmigrar, denominados, generalmente como migraciones ilegales o irregulares. Dado que el trayecto que realizan los migrantes irregulares suele ser difícil y peligroso, se presentan con frecuencia sectores que ofrecen servicios para facilitar de manera ilícita el paso

---

<sup>68</sup> Susan Martin, et. al., “¿Qué es la migración a causa de la crisis?, Reino Unido, *Revista Migraciones Forzadas*, No. 45, Marzo 2014, pp. 5-9.

transfronterizo conocido como tráfico de migrantes, además, por otra parte, pueden ser víctimas de la trata que conlleva al abuso y explotación de los mismos.

Desde esta perspectiva, se entenderá al tráfico como “la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no es nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material”<sup>69</sup> Y la trata, a diferencia del tráfico consiste en la “captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo la explotación de la prostitución ajena y otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”<sup>70</sup>.

Existen diversas maneras en las que los migrantes se pueden convertir en irregulares. La migración irregular incluye a personas que entran en un país sin la autorización adecuada, por ejemplo, entrando sin pasar a través de un control fronterizo, entrar con documentos de identidad o de viaje falsos, haber entrado de manera legal a un país y seguir quedándose después de la expiración de un visado o permiso de trabajo, a través de matrimonios o adopciones falsos, entre otras formas<sup>71</sup>.

En este sentido, el endurecimiento de las políticas migratorias por parte de los países de destino ha producido un incremento de la migración irregular a través de vías de entrada no habituales. Además de las dificultades que presentan durante el trayecto hacia el país de destino, los migrantes en situación irregular a menudo son reacios a

---

<sup>69</sup> Artículo 3<sup>a</sup> del Protocolo de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (Protocolo sobre migrantes), adoptado en Nueva York el 15 de noviembre de 2000.

<sup>70</sup> Artículo 3<sup>a</sup> del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo contra la trata de personas) adoptado en Nueva York el 15 de noviembre de 2000.

<sup>71</sup> Cfr. Khalid Koser, *International Migration. A very short introduction*, Oxford University Press, Reino Unido, 2007, pp. 54-56.

pedir ayuda a las autoridades por temor a la detención y/o deportación. La migración irregular, en particular la trata y el tráfico de personas, representa uno de los mayores desafíos para los Estados en su esfuerzo por lograr la gestión eficiente de la migración, pero también puede socavar la seguridad humana de los migrantes. La expansión de este tipo de migración complica aún más el estatus de aquellos migrantes, quienes no son considerados legales y, por ende, no son calificados para ser protegidos.

A pesar de que el ACNUR ha sido criticado por su inhabilidad de proveer protección a toda clase de refugiados, en respuesta a su aumento de flujos, sus responsabilidades se han expandido y así la protección a grupos mayores de personas en situaciones como refugiados en todo el mundo. Mientras que el Convenio sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 se limita a las personas que huyen de la persecución como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial, el Protocolo de 1967 eliminó todas las limitaciones temporales y geográficas<sup>72</sup> e hizo a la Convención verdaderamente global. No obstante, a pesar del gran avance que se realizó, las causas que conllevan a los refugiados a abandonar su país de residencia no fueron modificadas.

En un mundo donde los conflictos armados o la violación de derechos humanos, la marginalización económica y la pobreza abundan, la persecución política no es la única causa que experimentan los seres humanos; es importante pero también existe una cantidad inmensa de migrantes que son víctimas de otras razones pero no entran en el estatus legal de refugiado.

Como resultado, hoy en día, diversos autores se han proclamado a favor de una ampliación de las causas de las migraciones forzadas para que entren en la categoría de refugiados y así pueden reclamar protección tanto a nivel nacional como internacional. Por ejemplo, los autores Helton y Jacobs sostienen que el término se aplica a una persona que ha dejado su lugar de residencia cuando los motivos de sus desplazamientos son arbitrarias y cuando tiene una objeción válida que impide el

---

<sup>72</sup> El Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados firmada en Nueva York el 31 de enero de 1967 en sus artículos 1 (2, 3) establece que el término refugiado denotará toda persona comprendida en la definición del artículo 1 de la Convención, en la que se darán por omitidas las palabras “como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1° de enero de 1951” y, será aplicado por los Estados partes en el mismo sin limitación geográfica.

regreso a su lugar de residencia como es el peligro a la seguridad física asociada con los conflictos armados, catástrofe ambiental o causas ecológicas, la violación de derechos humanos básicos, discriminación o persecución.<sup>73</sup> Por otro lado, Andrew Shacknove los define como “personas cuyas necesidades básicas no están protegidas por su país de origen, que no tienen otro recurso que buscar la restitución internacional de sus necesidades”<sup>74</sup>. Por último, Hansen y Smith establecen que existen dos principales agentes causales de los movimientos de los refugiados: en primer lugar las guerras y otras formas de inestabilidad socio-política; y en segundo lugar, la expulsión de las personas como son los conflictos internacionales, golpes de Estado, cambios de gobierno, y los conflictos étnicos y tribales<sup>75</sup>.

De alguna manera, estas definiciones nos muestran la amplia gama de migrantes para las que no hay una definición simple ni una designación oficial, así como la dinámica de amplio alcance que conduce el desplazamiento de la población. Así las cosas, los refugiados también podrán desplazarse dentro de un flujo mixto más amplio. Por lo tanto, no es necesario haber huido a causa del miedo a la persecución, o incluso en realidad haber sido perseguido, sino lo hacen involuntariamente porque se encuentran en peligro o no se satisfacen sus necesidades básicas por lo cual tienen que buscar en otros lugares dicha protección y satisfacción.

Por consiguiente, los refugiados son personas que cruzan las fronteras internacionales en búsqueda de protección en otra parte de su país de nacionalidad o de residencia habitual. Dicha protección internacional se refiere al derecho a un asilo seguro; a su seguridad física; al derecho de buscar y obtener asilo territorial en otro país, por ejemplo en una embajada o consulado; la prohibición de expulsión y de devolución (*refoulement*)<sup>76</sup>; pero también implica que el refugiado debe gozar de derechos y de una

---

<sup>73</sup> Cfr. Arthur Helton y Eliana Jacobs, “What is Forced Migration?”, En Anne Bayefsky, *Human Rights and refugees, Internally Displaced Persons and Migrant Workers*, Martinus Nijhoff Publishers, Holanda, pp. 10-11.

<sup>74</sup> Andrew Shacknove, “Who is a refugee?”. En Elena Fiddian-Qasmiyeh, *Oxford Handbook of Refugee and Forced Migration Studies*, op. Cit. Pág. 50.

<sup>75</sup> Cfr. A. Hansen y A. Smith, “Involuntary Migration and Resettlement”. En N. Kliot, “The Era of Homeless Man”, Reino Unido, *Geographical Association*, Vol. 72, No. 2, Abril 1987, pág. 110.

<sup>76</sup> El artículo 3 de Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 establece que “ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los

asistencia al menos equivalente a los que recibe cualquier otro extranjero en situación regular. Así, pues, todo refugiado goza de derechos civiles fundamentales, incluidos la libertad de pensamiento y circulación, así como el derecho a no ser sometido a tortura o a un trato degradante. Asimismo, han de tener los mismos derechos económicos y sociales que cualquier otra persona como es el acceso a la atención médica, derecho al trabajo para los adultos, y derecho a la educación para los niños<sup>77</sup>.

Para terminar, antes de hablar de los desplazamientos forzados, todos los Estados tienen responsabilidades que deben ser cumplidos dentro de sus respectivas competencias, principalmente, la protección de sus ciudadanos para prevenir y evitar condiciones que puedan conducir a la migración forzada sobre la base de los motivos antes mencionados. Por lo tanto, lo que diferencia a los migrantes y refugiados es que los primeros disfrutan de la protección de su país de origen mientras que los refugiados no, de modo que se ven obligados a dejar su país de origen. Y desde la óptica de la protección de los refugiados, por razones en las cuales el gobierno de sus países de origen ya no puede proteger sus derechos fundamentales, el desafío de la comunidad internacional es intervenir para velar porque esos derechos sean respetados.

---

territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas”.

<sup>77</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Protección de los Refugiados. Guía sobre el Derecho Internacional de los Refugiados”, Ginebra, Suiza, 2001, Formato electrónico: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8951.pdf?view=1>, Consulta: 19 de marzo de 2016.

## Capítulo 2

### Situación en Corea del Norte

“¡Vivir a nuestra manera!, esto es precisamente el *Juche*, la independencia y el espíritu de apoyarse en las propias fuerzas. De aquí nuestra dignidad, nuestro orgullo y nuestro honor”<sup>78</sup>.

*Kim Jong-il*

#### 2.1 Construcción de una nación: República Popular Democrática de Corea

Los orígenes de la nación coreana, para el contemporáneo Norte y Sur, remonta al tercer milenio a.C. cuando el rey Tangun fundó el primer reino llamado Choson o Kochoson. El nacimiento de Tangun se encuentra en el mito<sup>79</sup> el cual relata que Hwan-ung, hijo del Dios Supremo del Cielo, Hwan-in, quería descender del cielo y vivir en el mundo humano. Su padre, después de examinar tres grandes montañas, eligió Taebaek-san como un lugar adecuado para que su hijo brindara felicidad a los seres humanos. Con sus miles de súbditos reales, Hwan-un descendió del cielo y apareció bajo un árbol de sándalo en la montaña.

En aquellos días vivía un oso y un tigre en la misma cueva, quienes le pidieron a Hwan-ung que los convirtiera en seres humanos. Para ello, tenían que comer un puñado de artemisa y veinte ajos y no ver la luz del día durante 100 días. Ambos se lo comieron y se retiraron a la cueva. En 20 días, el oso que había seguido las instrucciones del rey, se convirtió en una mujer, pero el tigre, que había desobedecido, permaneció en su forma original. El oso le rogó al cielo tener un hijo y Hwang-un accedió a ser su esposo. Tuvieron un hijo llamado Tangun Wanggom, quien sería el legendario progenitor del pueblo coreano y fundador de Choson.

---

<sup>78</sup> Kim Jong-il, “La República Popular Democrática de Corea es un Estado Socialista, sustentado en el *Juche* y dotado de un Invencible Poderío”, 5 de septiembre de 2008, Formato electrónico: <http://juche.v.wol.ne.jp/pdf/skimjongil200902.pdf>, Consulta: 3 de diciembre de 2015.

<sup>79</sup> Ilyon (Traducido por Tae-Hung Ha), *Samguk Yusa: Legends and History of the Three Kingdoms of Ancient Korea*, Silk Pagoda, Estados Unidos de América, 2006, pp. 32-33.

El rey Tangun gobernó durante 1500 años hasta la llegada de Ki-ja en el trono en 1122 a.C., aunque posteriormente sus territorios serán asumidos por Wiman o Weiman, un astuto político quien atacó al rey Chun del legendario Kija-Choson, usurpando el trono entre los años 194 y 180 a.C. estableciendo Wiman-Choson. Éste último no duró mucho tiempo y, en 109 a.C. fue conquistado por la dinastía Han de China quien tras la victoria instaló cuatro unidades administrativas o comandancias en lo que fuera su territorio como parte de la política expansionista china.

Entre los siglos IV y VII a.C. también emergieron otras federaciones tribales que se distribuyeron en toda la península. En la región del norte, los grupos más sobresalientes fueron Puyo y Koguryo. Mientras que al sur se encontraban los Chin o también conocidos como Ha, quienes se separaron en tres grupos: Mahan, Pyonhan, y Chinhan. El desarrollo de estos Estados tempranos será frenado por la política china en el que se impedía la unificación de las federaciones tribales existentes. Pero a medida que su influencia iba disminuyendo de la península, estos Estados lograron consolidar su estructura política y convertirse en poderosos reinos conocidos mejor como los Tres Reinos.

El periodo de los Tres Reinos llegó a su fin con el comienzo del reino unificado de Shilla en 668 y, posteriormente, la fundación de la dinastía Koryo (918-1392). Se pueden apreciar una serie de características durante estos periodos como es el fortalecimiento de la autocracia monárquica; el incremento de la burocracia con el establecimiento de exámenes para ocupar puestos del gobierno y; un acercamiento político y cultural con China a través de la introducción de la filosofía confuciana y la adopción del budismo como la religión del estado<sup>80</sup>.

No obstante, el surgimiento de una serie de problemas sociales y económicos que iban en incremento debido a la rígida estratificación social y desigual distribución de la riqueza y, principalmente, la invasión de los mongoles en 1231, fueron las causas para que este periodo llegara a su fin. El general Yi Song-gye logró combatir a los mongoles

---

<sup>80</sup> Bruce Cumings, *Korea's Place in the Sun*, W.W. Norton and Company, Estados Unidos de América, 2005, pp. 32-44.

convirtiéndose así en el fundador de la dinastía Choson (1392-1910), dando así por terminados 375 años de gobierno de la dinastía Koryo.

A lo largo de la dinastía Choson, se sucedieron en el trono 27 soberanos; dando inicio el reinado de su fundador Taejo y su final con los reinados de Kojong, quien abdicó a favor de su hijo Sunjong. Sin embargo, es el rey Sejong (1418-1450) quien ha dejado la huella más profunda en la cultura coreana, en particular, con la invención del alfabeto coreano (*hangu*). Asimismo, en este periodo, se da la adopción de la versión neoconfuciana propuesta por Chu-Hsi que establecía preceptos para la renovación social y política.

Se trataba de la idea de una gran familia jerárquicamente organizada bajo una red de relaciones recíprocas de deberes y obligaciones de cada uno de sus miembros. Esa concepción no solo se regía a la sociedad internamente sino que también incluía a las relaciones políticas con las naciones vecinas. Al respecto, el Dr. Alfredo Romero señala que “la figura de esta relación aparece contenida en la expresión *sadae kyorin*. El primer término quiere decir “servir al más grande” (China), mientras que el segundo connota el “mantenimiento de relaciones amistosas entre vecinos” (Japón)”<sup>81</sup>. Hasta ahora, se puede apreciar que Corea ha mantenido una cercanía con China y Japón espacialmente y como lo señala Cummings “durante los apogeos del comercio exterior en el periodo de la dinastía Koryo cuando los coreanos miraban al mundo exterior con relativa seguridad y tranquilidad”<sup>82</sup>.

A lo largo de su historia, Corea ha sufrido de múltiples invasiones extranjeras. Sin embargo, las invasiones conducidas por Toyotomi Hideyoshi a finales del siglo XVI, entre 1592 y 1597, impulsaron a la dinastía Choson hacia un declive más rápido. Corea seguía sin recuperarse de los estragos que provocaron la invasión japonesa cuando los manchús, tras derrocar a la dinastía Ming, logran atacarla. Las invasiones de 1627 y 1637 lograron el objetivo de establecer relaciones tributarias entre la dinastía coreana y manchú, aunque fueron menos perjudiciales que la japonesa. Esta amarga

---

<sup>81</sup> Alfredo Romero Castilla, “De Choson a Chosen: Unión y fractura de la nación coreana”. En José Luis León Manríquez (Coord.), *Historia mínima de Corea*, El Colegio de México, México, 2009 pág. 76.

<sup>82</sup> Bruce Cumings, *Korea's Place in the Sun*, op. Cit. pág. 89.

experiencia sufrida de las invasiones extranjeras “generó [...] el rechazo hacia todo contacto con el exterior que se manifestó en la aplicación de una política de introspección que mantuvo enclaustrado al país aproximadamente dos siglos y medio”<sup>83</sup>.

A pesar de esta posición de aislacionismo, Corea quedó expuesta a los vaivenes de los intereses de las potencias imperialistas. Al respecto, es de vital importancia tener claro lo que significa en el siglo XIX la apertura de un país. En este sentido, Cumings sostiene que: “A veces apertura significa descubrimiento. [...] iluminación. [...] libre comercio [...] subyugación. En el caso coreano, tenía todos estos significados para Occidente y Japón. Los coreanos pensaron que su país era tan abierto como querían que fuera, lo que, desde el punto de vista occidental, no era muy abierto”<sup>84</sup>. En esta afirmación, se puede apreciar que la “apertura” ha sido siempre la meta de los líderes de Japón y de occidente y, como resultado, daría comienzo al fin de la vieja Corea.

Las primeras solicitudes de apertura vinieron de sacerdotes católicos y misioneros siguiéndole en 1791, 1816 y 1832 la presencia de barcos de Inglaterra, Francia y Rusia que demandaban comercio. Posteriormente, tropas francesas (exigiendo una explicación por la ejecución de un grupo de misioneros católicos) y estadounidenses (explicación por la destrucción del barco General Sherman) también intentaron la apertura de Corea en 1866.

No obstante, la principal causa por la que dicho aislamiento llegó a su fin se debe a la importancia que Corea tenía para Japón. La Renovación Meiyi de 1868, y con ello la conformación de un nuevo Estado, colocó a Japón en el camino del desarrollo capitalista, y considerar su invasión en la región del Este de Asia, lo cual lo pondría a la par con las potencias imperialistas euro-americanas. Por consiguiente, se requería de la colonización de otros países asiáticos, de ahí que “la dinastía Choson no solo fue una base de suministros de guerra sino un pilar estratégico para la empresa japonesa

---

<sup>83</sup> Alfredo Romero Castilla, “De Choson a Chosen: Unión y fractura de la nación coreana”, *op. Cit.* Pág. 86.

<sup>84</sup> Bruce Cumings, *Korea's Place in the Sun*, *op. Cit.* pp. 93-94.

por el dominio regional y la expansión territorial”<sup>85</sup> considerado crucial para garantizar el éxito del plan señalado anteriormente.

En este sentido, Japón buscaba los mismos privilegios en Corea que las potencias imperialistas occidentales ya tenían en China y Japón. Si bien, la política exterior del *Taewongun* se trataba de: sin tratados, sin comercio, sin católicos, sin Occidente y sin Japón, una vez retirado de la vida de la corte en 1873, la nueva política de reconciliación del rey Kojong de 1874 fueron la razón para el primer éxito de Japón en un acuerdo desigual, imponiendo a Corea el Tratado Kanghwa <sup>86</sup> en 1876 que reconocía a Corea como Estado independiente y soberano. Posteriormente, le siguieron una serie de programa de reformas, entre ellas las reformas Kabo en 1894, un conjunto de 208 leyes que conforman un programa de reformas administrativa, fiduciaria y social. Los nacionalistas coreanos vieron en estas reformas el propósito deliberado de Japón por dominar Corea.

Después se puede hablar de una relativa calma en donde no hubo mayores indicios de intentos de proseguir las reformas. Sin embargo, se avecinaba el juego de poder internacional que rodeaba la península coreana con la rivalidad entre Japón y Rusia, que desembocó con un Tratado de Alianza en 1902 el cual buscaba tratar los intereses rusos sobre la esfera de influencia británica en China y, por otro lado, disipar el temor de Japón hacia una amenaza rusa en Corea. No obstante, a pesar de su establecimiento y la solicitud por parte de Corea de considerar la neutralidad de su territorio, la guerra ruso-japonesa (1904-05) fue inevitable. La derrota de Rusia puso fin a la influencia de un rival que le disputaba a Japón.

Gradualmente, Japón fue tomando medidas para lograr establecer un Protectorado en Corea, que quedó formalizado el 17 de noviembre de 1905. El tratado coaccionó al gobierno a ceder el control de sus asuntos extranjeros a Japón, el poder soberano del

---

<sup>85</sup> Sang-sook Jeon, “The Characteristics of Japanese Colonial Rule in Korea”, *The Journal of Northeast Asian History*, Vol. 8, No. 1, 2011, 39-74.

<sup>86</sup> El tratado estipulaba el intercambio de enviados diplomáticos a través del establecimiento de una misión diplomática, el derecho de extraterritorialidad de los japoneses residentes en Corea, la apertura de puertos coreanos y, por último y el más importante, inauguró una era de intercambio entre Japón y Corea que colocó a ésta última prácticamente bajo la dominación económica japonesa.

rey había pasado al emperador japonés, y se estableció la Residencia General. A partir de entonces, comenzaron a aparecer intentos para hacer frente al protectorado y a la anexión. Por un lado, se logró despertar un sentimiento nacional a través de protestas y, por el otro, se quiso conseguir el apoyo en el exterior<sup>87</sup>.

Sin embargo, todos estos esfuerzos no lograron evitar el dominio de Japón, por el contrario, incitó más su propósito en proceder a la anexión. De esta manera, el nuevo residente general, Terauchi Masatake, puso fin a un Estado coreano independiente el 16 de agosto de 1910 presentando el borrador del Tratado de Anexión el cual había sido suscrito por el primer ministro de Corea, Yi Wang-yong. Así, Corea perdió su soberanía estatal y después de 518 años, la dinastía Choson terminó sus días.

Durante la primera década de la anexión de Corea, los japoneses se dedicaron a la subordinación de Corea en todos los órdenes de la vida política, económica y social. La ocupación trasladó la autoridad de los funcionarios *yangban* a la élite gobernante japonesa; intercambió los clásicos confucianos por la educación moderna japonesa y el talento japonés por el talento coreano; sustituyó la lengua coreana por el japonés; se dio la discriminación racial contra los coreanos, convirtiéndolos en ciudadanos de segunda clase en su propio país. Los coreanos nunca agradecieron estos cambios, vieron a Japón arrebatándoles su antiguo régimen, su soberanía e independencia y principalmente, su dignidad nacional.

Esto trajo consigo la explosión de la ira y el resentimiento acumulado de la nación coreana, dando como resultado movimientos de liberación nacional, entre los más importantes se encuentra el Movimiento *Samil* o también conocido como Movimiento *Mansei* en 1919 que, pese no haber alcanzado mayor éxito, se convirtió en antecedente de la lucha por la independencia coreana. La represión con la que actuó el gobierno japonés para reprimir estos movimientos redundaron en un cambio de una política de control militar a otra de apertura y comunicación cultural.

---

<sup>87</sup> El Emperador Kojong envió a Washington Homer B. Hulbert para que en su nombre solicitara ayuda del gobierno estadounidense, petición que nunca fue escuchado. Asimismo, fue enviado a la Conferencia de Paz de la Haya en 1907 para que hiciera la denuncia de las maniobras japonesas, que terminó como un intento fallido.

El periodo colonial también produjo la aparición de un movimiento independista coreano disperso en varias facciones, entre los cuales figuran los nacionalistas y comunistas. Es realmente en este periodo (en la década de 1920) que comienzan las divisiones entre la izquierda y derecha de Corea<sup>88</sup>. Sin embargo, la represión policial y el faccionalismo interno hicieron imposible sostener a estos grupos a lo largo del tiempo, por lo que llevó a varios de estos activistas políticos al exilio a diversos lugares como Manchuria, Rusia, la Provincia Marítima de Siberia y el Gobierno Provisional de Shanghái, quienes se reintegrarán al país una vez liberada. Entre ellos “se discute la necesidad de un proyecto nacional que nunca se alcanza y termina bifurcándose en dos corrientes ideológicas que, a su vez, determinan dos posiciones antagónicas que desembocan en la división, no solo territorial sino también política y social<sup>89</sup>”.

Entre una de las facciones de este movimiento independista se encuentran los socialistas y comunistas quienes siempre fueron nacionalistas coreanos. Unos permanecieron en Corea (se dividían en radicales y gradualistas) mientras que otros se exiliaron en el extranjero (unos favorecían la lucha armada y militante y otros instaron métodos para asegurar la independencia de Corea). Es durante este periodo que Kim Il-Sung emerge, siendo “un miembro de la resistencia que había peleado contra los japoneses en China y había vivido los últimos años de la Segunda Guerra Mundial en los campamentos militares soviéticos en Manchuria”<sup>90</sup>.

Las consecuencias inmediatas a la derrota de Japón en la Segunda Guerra Mundial fueron la independencia de Corea el 15 de agosto de 1945 y también el vacío de poder que se generó en esa zona. Ante la posibilidad de recobrar por completo el control político del país, los diferentes grupos nacionalistas comenzaron a regresar al país desde los diversos lugares. Sin embargo, antes de que Corea pudiera recuperar la categoría de Estado independiente, los intereses de las grandes potencias y la división entre grupos políticos coreanos obstruyeron esta posibilidad.

---

<sup>88</sup> Bruce Cumings, *Korea's Place in the Sun*, op. Cit. pp. 153-154.

<sup>89</sup> Juan F. López, Alfredo Romero (et. al.), “El rompecabezas coreano de la posguerra: legado colonial, liberación, división y guerra (1945-1953)”. En José Luis León Manríquez (Coord.), *Historia mínima de Corea*, op. Cit. pág. 117.

<sup>90</sup> *Ibidem* pág. 131.

En este sentido, la característica más importante de la experiencia colonial coreana pudo haber sido la manera en que terminó. Es aquí donde se puede observar una división nacional y la creación de dos Estados opuestos, de una guerra catastrófica y de un reordenamiento de la política internacional en el noreste de Asia. Nada sobre la política de la Corea contemporánea puede entenderse sin comprender los acontecimientos de este periodo.

Durante este periodo, la participación de Estados Unidos en Corea es primordial para comprender cómo se dio la división territorial de la península hasta la guerra que se produjo en 1950. Desde que el general Douglas MacArthur emitió la Orden General Número Uno para la rendición japonesa el 15 de agosto, se incluyó en ella la decisión del paralelo 38. El presidente Franklin D. Roosevelt, preocupado por la disposición de los territorios coloniales enemigos y consciente de las demandas coloniales de independencia, buscó una política gradual y tutelar de preparación de colonos -como el caso de los coreanos- para un gobierno autónomo e independiente<sup>91</sup>. Además, le preocupaba que los rusos quisieran participar en el destino de Corea una vez independizada.

De esta manera, para prevenir soluciones unilaterales y proporcionar la entrada para los intereses estadounidenses en Corea, logra conseguir el compromiso soviético a un régimen de administración conjunta para la península coreana. La independencia de Corea vendría siendo un momento oportuno o “a su debido tiempo” (*in due course*) habiendo sido utilizado en la Conferencia de Cairo en 1943<sup>92</sup>.

Sin embargo, durante la rendición japonesa, las tropas soviéticas controlaban un buen sector de la parte norte de la península, situación que fue motivo de preocupación para

---

<sup>91</sup> Cfr. Bruce Cumings, *Korea's Place in the Sun*, op. Cit. pág. 187.

<sup>92</sup> Originalmente Estados Unidos y la Unión Soviética no tenían intención de crear dos Estados en la península; tampoco consideraron la formación de un gobierno soberano inmediatamente después de la liberación japonesa. Durante las negociaciones en El Cairo en 1943, el acuerdo era que Corea debería ser libre e independiente en su debido momento (*in due course*). Sin embargo, esta frase significaba cosas distintas cosas para los coreanos que para las potencias europeas: para los primeros, quería decir independencia inmediata después de la liberación; para los segundos, la formación de un gobierno fiduciario. Desafortunadamente para Corea, la segunda interpretación fue la que imperó en las conferencias siguientes de Yalta y Potsdam en 1945. En Juan F. López, Alfredo Romero (et. al.), “El rompecabezas coreano de la posguerra: legado colonial, liberación, división y guerra (1945-1953)”, op. Cit. pp. 128-129.

los estadounidenses que aunado a ello, la rápida movilización soviética hacia el sur de la península tuvo como consecuencia el 12 de agosto de 1945 la propuesta del gobierno de Estados Unidos a la URSS de dividir la península en dos áreas de influencia delimitadas a partir del paralelo 38, una línea donde la URSS ocuparía temporalmente la parte norte de la península y Estados Unidos se haría cargo de la parte sur. Los estadounidenses no consultaron ninguna opinión de coreanos sobre esta decisión ni solicitaron la opinión de los británicos o chinos, quienes participarían en el régimen de administración conjunta. En cambio, la decisión fue unilateral.

Como resultado de estas negociaciones, se estableció la Comisión Conjunta Estados Unidos-URSS que tenía como propósito coordinar las negociaciones para el establecimiento de un gobierno provisional. En los tres años siguientes a la independencia coreana, Estados Unidos estableció un gobierno militar de ocupación en el sur conocido también como USAMGIK por sus siglas en inglés. Para el caso de Corea del Norte, a diferencia del sur, los soviéticos no impusieron un gobierno formal de ocupación en el norte, aunque sí apoyaron, entrenaron y financiaron a un grupo comunista altamente nacionalista bajo la estructura del Partido Comunista y del Comité Interino del Pueblo como brazo operador del gobierno provisional<sup>93</sup>.

Sin embargo, tras el fracaso de formar un solo gobierno general interino para toda la península coreana, se disolvió la comisión en agosto de 1947. Un mes después, Estados Unidos logró llevar a cabo el caso de Corea a la ONU formando así la Comisión Temporal de las Naciones Unidas sobre Corea (UNTCOK, por sus siglas en inglés). Dicha comisión tenía como objetivo garantizar y supervisar las elecciones generales para elegir al representante de toda la península que legitimaría un gobierno independiente coreano. A pesar de la desaprobación de los norcoreanos, las elecciones procedieron en el sur en mayo de 1948. La recién elegida Asamblea Nacional aprobó una Constitución y así la República de Corea se inauguró formalmente el 15 de agosto de 1948 bajo el liderazgo de Syngman Rhee.

---

<sup>93</sup> Ibídem pág. 128.

En contrapartida, a pesar de que Corea del Norte ya había completado todos los preparativos para establecer un régimen comunista, el lanzamiento oficial fue pospuesto hasta después del establecimiento de la República de Corea para mantener al sur como responsable de la división nacional. De esta manera, fue hasta el 25 de agosto de 1948 cuando organizó sus propias elecciones y el 9 de septiembre del mismo año se creó la República Popular Democrática de Corea teniendo como presidente a Kim Il-Sung.

La división nacional de Corea, la llegada de poder de dos líderes con ideologías completamente antagónicas, y la rivalidad entre Estados Unidos y la Unión Soviética (las divisiones políticas e ideológicas que se asocian a la Guerra Fría llegaron rápido a Corea) son considerados como los factores que condujeron al conflicto bélico coreano. En este sentido, se puede decir que la Guerra de Corea comenzó en 1948 con la formación de los Estados separados en el norte y sur de Corea, como lo afirma Cumings “las guerras civiles no se desatan, simplemente se presentan”<sup>94</sup>.

Esto quiere decir que existen factores tanto internos como externos que fueron creando un ambiente apropiado para que con la fundación de la República de Corea y la RPDC se consolidaran dos sistemas políticos, económicos y sociales francamente antagónicos, quienes, tenían la convicción de que la reunificación coreana podría lograrse, aunque ésta se lograra a través de la vía armada. Como consecuencia, la guerra pudo haber comenzado en cualquier momento antes de 1948, el hecho es que no era simplemente que el Estado se sintiera dispuesto a apostar su futuro en sus dos primeros años. Así, fue hasta el 25 de junio de 1950 que inició la Guerra de Corea y finalizó a través del Acuerdo de Armisticio el 27 de julio de 1953, y así la península quedó dividida con la zona desmilitarizada o DMZ<sup>95</sup>. La guerra no logró ninguno de los objetivos establecidos desde el inicio, sino más bien, devastó ambas mitades del país, dejó cicatrices a los coreanos durante varias generaciones y marcó una etapa del proceso histórico de Corea que no será olvidado por los coreanos.

---

<sup>94</sup> Bruce Cumings, *Korea's Place in the Sun*, op. Cit. pág. 238.

<sup>95</sup> Una región de 150 millas en la península coreana que demarca Corea del Norte y Corea del Sur siguiendo el paralelo 38. Es considerada la frontera más peligrosa y una de las áreas más militarizadas del mundo.

### 2.1.1 Sistema político

Mientras que el carácter del sistema poscolonial de Corea del Norte no es único en el mundo, Corea del Norte es única en el mantenimiento de éste durante más tiempo que cualquier otra entidad estatal nacida en la era de la Guerra Fría. La RPDC ha mostrado ser más resistente que la mayoría de los antiguos Estados y sociedades socialistas desde finales de 1980. Los norcoreanos importaron ideas políticas extranjeras de otros Estados, principalmente de los soviéticos, y los transformaron en función de sus propios objetivos añadiendo elementos propios, convirtiéndolo en un sistema político único. Es decir, crearon un Estado que establecería raíces profundas y duraderas que fuera distintamente coreana.

El carácter excepcional del sistema político norcoreano deriva de la dictadura de un solo hombre que ha durado varias generaciones. El líder norcoreano consolidó y solidificó su poder absoluto a través de purgas y eliminaciones de todos aquellos que se opusieron y amenazaron su liderazgo. Aquel líder político denominado *suryŏng* (o líder) es considerado como la pieza central del culto a la personalidad, además de ser el centro de la unidad nacional y el supremo cerebro del cuerpo político. En Corea del Norte, dicho título fue reservado exclusivamente para Kim Il-Sung; después de su muerte en 1994, y posterior a la puesta en marcha del régimen de Kim Jong-Il en 1998, los norcoreanos se han referido a Kim Il-Sung como el eterno *suryŏng*. Sigue manteniendo este título hasta estos días, incluso después de la muerte de su hijo y la transferencia de poder a su nieto en 2011.

En general, gran parte de su éxito en el mantenimiento de la dictadura totalitaria se puede atribuir al adoctrinamiento de la población con un culto a la personalidad, mecanismos de inteligencia, fuertes fuerzas militares, y el aislamiento de la población del mundo exterior. Facilitar esa dictadura ha sido gracias al Partido de los Trabajadores de Corea (PTC). Su supremacía sobre las demás instituciones y organizaciones gubernamentales oficiales y autoridad ilimitada ha permitido que la dictadura prospere. Así, el Partido se ha convertido en uno de los principales pilares del poder del líder mientras él reine el país en la posición más alta, su Secretario

General. Sin embargo, su papel es restringido por el liderazgo del *suryŏng*, por tanto, su tarea principal es organizar y movilizar al público para llevar a cabo políticas y orientaciones políticas propuestas por el *suryŏng*.

El segundo pilar de su poder es la ideología *Juche*, la columna vertebral del Partido y de la filosofía del Estado. En ningún país, la ideología política es tan visible como en Corea del Norte. Ésta impregna la política, economía, sociedad, cultura, valores y la vida diaria de los norcoreanos. Es una filosofía que ha tenido un éxito notable en la unión de toda la nación homogénea en una sola línea de pensamiento centrada en un hombre hasta convertirse en el núcleo de la propia marca del socialismo en Corea del Norte, y como lo señala Samuel Kim “aunque la historia ha sido testigo de otros líderes nacionalistas que alcanzan la condición de héroe de culto, ha habido muy pocas ideologías que se pueden comparar ni remotamente en la del *Juche*”<sup>96</sup>.

La ideología *Juche* fue estrictamente relacionado con el liderazgo y las ideas del fundador de la RPDC. Por lo tanto, en palabras de Kim Il-Sung:

“La idea *Juche* es, en una palabra, la idea de que el dueño de la revolución y la construcción son las masas populares y que la fuerza que las impulsa proviene también de esas masas. Es decir, la idea de que el dueño del destino de uno es uno mismo, y la fuerza que lo forja se encuentra igualmente en uno mismo. [...] Para materializar esta doctrina en el proceso revolucionario y constructivo es imprescindible mantener con firmeza los principios del *Juche* en la ideología, la soberanía en la política, la independencia en la economía y la autodefensa en la salvaguardia nacional”<sup>97</sup>.

En este sentido, el principio *Juche* además de ser la pieza central para la unión del pueblo coreano convirtiéndolo en la fuerza motriz de la revolución coreana, es considerado también, la idea de la autonomía e independencia del país en la ideología, economía, política, defensa nacional, y política exterior. Para lograr dicho objetivo, Kim Il-Sung da prioridad a su establecimiento en la labor ideológica en diciembre de 1955 tras su pronunciación ante los trabajadores de Propaganda y Agitación del Partido en su discurso “Sobre la eliminación del dogmatismo y del formalismo y el establecimiento

---

<sup>96</sup> Samuel Kim, *The International Relations of Northeast Asia*, Rowman & Littlefield Publishers, Estados Unidos de América, 2014, pág. 294.

<sup>97</sup> Kim Il-Sung, “Breve Bibliografía”, *op. Cit.* pág. 259.

del *Juche* en la labor ideológica”. Señala que “no debemos copiar mecánicamente las formas y métodos de la URSS y otros países socialistas, [...] sino debemos aprender de su experiencia en la lucha y la verdad marxista-leninista, aplicándolas de una manera creativa para adaptarse a las condiciones específicas de nuestro país y nuestras características nacionales”.<sup>98</sup>.

Asimismo, la Constitución de 1972 fue llamada Constitución Socialista ya que personificó la transición exitosa de Corea del Norte a un sistema socialista a través de la eliminación de elementos no socialistas inherentes a la Constitución de 1948, representando así una declaración de independencia con respecto a la hegemonía extranjera en asuntos domésticos e internacionales, como bien lo estipula su artículo primero “la RPDC es un Estado socialista independiente”. Además, fue la primera versión en institucionalizar la ideología *Juche* estableciendo en su artículo tercero que “la RPDC se guía en sus actividades por la idea *Juche*”. Como conclusión, se podría decir que la creación de la RPDC representa en gran medida la “Coreanización del comunismo soviético y no la Sovietización de Corea del Norte”<sup>99</sup>.

Desde finales de 1980, una serie de eventos comenzaron a surgir como amenazas al régimen norcoreano, como fue el derrumbe de la URSS y los Estados socialistas de Europa del Este. Dicho evento trajo consigo la reinterpretación de *Juche* como “nuestro estilo de socialismo” (*our style of socialism*) para la protección del régimen debido al aislamiento diplomático que éste trajo consigo. Asimismo, la crisis económica conocida como Marcha Penosa (*Ardous March*) a mediados de 1990 causó la afectación de la ideología *Juche* y la aparición de la política “el ejército primero” o mejor conocido como *Songun* (*military-first policy*).

Esto implica que mientras *Juche* fue el principio que rigió durante el reinado de Kim Il-Sung, el régimen de Kim Jong-il se trasladó a añadir su política *Songun* como principio

---

<sup>98</sup> Kim Il-Sung, “On Eliminating Dogmatism and Formalism and Establishing *Juche* in Ideological Work”, Speech to Party Propaganda and Agitation Workers, 28 de diciembre de 1955. Kim Il-Sung Works 9. July 1954 December 1955, Foreign Languages Publishing House, Pyongyang, Corea del Norte, 1982.

<sup>99</sup> Charles K. Armstrong, *The North Korean Revolution 1945-1959*, Cornell University Press, Estados Unidos de América, 2003, pág. 241.

rector básico del país. Se puede decir que el continuo uso de la ideología *Juche* y la introducción de esta nueva política son una forma de legitimar el gobierno de la dinastía de Kim en Corea del Norte, así como la construcción de un culto a la personalidad propio alrededor de Kim Jong-il y, por último, la consolidación del régimen de Kim Jong-un.

La política fue instigada como un intento de resucitar la economía poniendo los recursos y la capacidad de los militares en juego, así como un intento de complementar el control débil del PTC. Así, el régimen pone su máxima prioridad en asuntos militares y dedica toda su energía para reforzar el poder militar entre el resto de los asuntos del Estado. Como resultado, da máxima prioridad al fortalecimiento de las fuerzas armadas y coloca al Ejército Popular de Corea en el centro de todos los asuntos del Estado. Por último, el régimen ha permitido a las fuerzas armadas ampliar sus actividades en diversas áreas civiles y ejercer una mayor influencia sobre la sociedad. En palabras de Ki Jong-il:

“La línea revolucionaria del *Songun* y la política del mismo carácter que aplica nuestro partido constituyen una gran línea de nuestra época y un modo de política fundamental del socialismo, que permiten salvaguardar la Patria, la revolución y el socialismo mediante la presentación de los asuntos militares como primerísima tarea del país y el fortalecimiento por todos los medios del Ejército Popular, y formar sólidamente el sujeto de la revolución, tomando este como su epicentro, como su fuerza principal, y acelerar con pujanza el conjunto de las labores de la construcción socialista”<sup>100</sup>.

Muestra de ello son los esfuerzos para la consolidación de la posición de Kim Jong-il a la muerte de Kim Il-Sung en el liderazgo militar después de ser elegido como Presidente de la Comisión Nacional de Defensa y Comandante Supremo del Ejército Popular de Corea dando pleno dominio sobre las fuerzas armadas de Corea del Norte, así como Secretario General del Partido de los Trabajadores de Corea, de esta manera, se convirtió en el líder supremo de los dos pilares del socialismo. Para Corea del Norte, mantener la estabilidad del régimen fue la principal prioridad de la era post Kim Jong-il, por lo cual todos los esfuerzos y recursos fueron dirigidas a establecer un sólido liderazgo de su tercer hijo. En consecuencia, tras la muerte de Kim Jong-il el 17 de

---

<sup>100</sup> Kim, Jong-il, “La República Popular Democrática de Corea es un Estado Socialista, *op. Cit.*”

diciembre de 2011, Kim Jong-un asumió todos los títulos de su padre declarando así la apertura de su era. Esta sucesión hereditaria durante tres generaciones es una desviación sin precedentes de la tradición socialista que no se puede comparar a ninguna otra dictadura.

Como conclusión preliminar, la política norcoreana es un mecanismo vital de la movilización para unir y atar los miembros de una sociedad con la totalidad del sistema político. De esta manera, hasta la actualidad, la política es un elemento esencial en la vida cotidiana en el país y en la integración de estas vidas en un todo. Pero a la vez, el liderazgo ha abusado de su ideología socialista como una táctica para monopolizar el poder y construir un culto a la personalidad en torno a un solo hombre. La ideología *Juche* se desvió de su objetivo original de ayudar a las masas a que se den cuenta de que ellos son los principales agentes de la revolución; en su lugar, fue manipulado para reforzar una dictadura unipersonal y de adoración y utilizado en sus diversas formas para justificar sus acciones y legitimar su gobierno.

La puesta en marcha del régimen de Kim Jong-il a través de la campaña una “nación fuerte y próspera” que trataba de superar la profunda crisis económica, tuvo como resultado la priorización de los asuntos militares por encima de los demás llegando hasta lo que se conoce como la militarización de la economía, la cual se explicará con más detalle en el siguiente apartado.

### **2.1.2 Sistema económico**

El sistema económico de la República Popular Democrática de Corea, al igual que su sistema político, está basado en la ideología *Juche* de autosuficiencia, manteniéndose así, como una economía nacional independiente (art. 19)<sup>101</sup>. No obstante, la rigidez de su sistema económico se encuentra, principalmente, en ser una economía de planificación centralizada (art. 34), en el que el Estado, por medio de una agencia de planificación, planea y organiza la producción, así como el consumo para alcanzar sus

---

<sup>101</sup> Constitución Socialista de la República Popular Democrática de Corea modificada y completada en la 1ª Sesión de la 12ª Asamblea Popular Suprema el 9 de abril de 2009.

objetivos propuestos. Éste último aspecto dio luz a lo que Young-sun y Deok-ryong denominan el cuerpo principal de la economía oficial del país<sup>102</sup>.

Al igual que los demás sistemas económicos socialistas, todas las actividades económicas de Corea del Norte ocurren bajo una planificación central. Esto es, la economía oficial es administrada por el Estado y éste, a la vez, planifica, invierte, produce y distribuye todos los recursos nacionales, así como los bienes y servicios producidos en sociedad. Para realizar dichos objetivos, todos los medio de producción le pertenecerán al Estado y a las organizaciones sociales y cooperativas (art. 20) y, no existirá límite a la propiedad que éste pueda poseer y esas mismas posesiones deben ser protegidas y ampliadas de manera planificada ya que desempeñan el papel principal en el desarrollo económico del país (art. 21).

En este modelo, los procesos económicos están dominados por el sistema jerárquico de planificación y gestión, la autoridad central de planificación constituye la cúspide de la pirámide. Así, el Comité de Planificación Estatal es considerado el nivel más alto de autoridad en el proceso de planificación y coordina todos los comités de provincias, ciudades y condados. Además, será el responsable de la planificación y aplicación de las políticas para la producción y consumo en todos los sectores de la economía nacional. En Corea del Norte, el objetivo de la conducta económica es poner énfasis en la equidad y bienestar social, satisfaciendo las necesidades sociales, de ahí que el Estado proporcionará a todas las personas las condiciones para la obtención de alimentos, ropa y vivienda (art. 25). En este sentido, a través de su sistema de racionamiento, el Sistema de Distribución Pública (PDS, por sus siglas en inglés) servirá como mecanismo básico para la asignación de recursos.

No obstante, a raíz de que el bloque económico socialista se derrumbara a finales de 1980, las políticas de autodependencia enfrentaron modificaciones. A diferencia del pasado, los combustibles, equipos industriales y materias primas ya no eran

---

<sup>102</sup> Young-sun Lee y Deok-ryong Yoon, "The structure of North Korea's Political Economy: Changes and Effects". En Choong-yong Ahn, et. Al. *A New International Engagement Framework for North Korea?*, Estados Unidos de América, Korea Economic Institute of America, Formato electrónico: <http://keia.org/sites/default/files/publications/04Deok-ryong.pdf>, Consulta: 3 de abril de 2016.

proporcionados por la URSS creando así una severa escasez para el gobierno lo cual impactó en la agricultura, las áreas industriales y el sistema de transporte de Corea del Norte, llevando así a una de las peores crisis económicas en su historia, registrando un crecimiento negativo de -3.7% en 1990 y -5.2% en 1991<sup>103</sup>.

Además de esta crisis económica, Corea del Norte sufrió una serie de desastres naturales entre 1995 y 1997 que, en conjunto, hicieron que los planes de producción y los sistemas de distribución basados en la planificación económica centralizada fueran paralizados. A partir de entonces, el gobierno perdió su capacidad de gestionar la economía de acuerdo con los principios socialistas, como consecuencia, los ciudadanos de Corea del Norte comenzaron a experimentar escasez extrema de alimentos y una serie de dificultades económicas.

Las dificultades en la planificación dieron lugar a un marcado crecimiento de actividades económicas no reguladas concebidas como segunda economía, economía no oficial, o economía privada. Esta economía ha sido reconocida como importante factor de transformación de las economías de la antigua URSS y los países de Europa del Este, pero también jugó un papel significativo en Corea del Norte. Al respecto, Byung-yeon lo define como:

“Grossman...define la segunda economía como todas las actividades de producción e intercambio que cumplen con al menos una de las siguientes pruebas. O bien es directamente para el beneficio privado en algún aspecto significativo, o bien se trata de saber si existe la contravención de una ley existente. O’Hearn...añade otro aspecto de la segunda economía, que opera fuera de la estructura de la planificación. Así definimos las actividades de la economía informal como las que cumplen al menos una de las tres pruebas anteriores”<sup>104</sup>.

Dicho lo anterior, la ineficacia del gobierno para abastecer las necesidades humanas básicas ha tenido como consecuencia la creciente influencia de la segunda economía. La grave escasez tanto de alimentos así como de productos agrícolas e industriales ha

---

<sup>103</sup> Bank of Korea, Estimated North Korean GNP, 1994. En White Paper On Human Rights in North Korea, 2011, Korea Institute for National Unification, pág. 54.

<sup>104</sup> Byung-Yeon Kim, “Informal economy activities of Soviet households: size and dynamics”, Estados Unidos de América, *Journal of Comparative Economics*, Vol. 31, No. 3, 2003, pág. 538.

conducido a la gente a abastecerse de los mercados. A diferencia de otros países socialistas, mientras este tipo de economías “eran compuestas de una gran proporción de bienes de consumo duraderos tales como libros, grabaciones musicales o automóviles, en Corea del Norte estaban compuestas de bienes no duraderos como productos agrícolas y alimenticios”<sup>105</sup>.

Desde ese momento, todas las actividades económicas, en cuanto a producción y comercio, serán para el beneficio propio y operarán de acuerdo a los mecanismos de mercado. Así, éstos últimos serán desarrollados a partir de los mercados de los agricultores conocidos como (*Nong-min Si jang*), donde se venderán productos agrícolas de sus parcelas privadas a los consumidores. Asimismo, el surgimiento de vendedores ambulantes chinos en respuesta al comercio transfronterizo entre ciudades chinas y norcoreanas ayudó a que los norcoreanos abrieran los ojos a las ideas capitalistas y aprendieran habilidades necesarias para el mercado.

Si bien, los mercados y el comercio privado estaban presentes, no jugaron un papel significativo en la vida cotidiana de los norcoreanos, ni mucho menos eran reconocidos por el Estado; sin embargo, desde el empeoramiento de la situación económica del país y con ello el colapso del PDS, éste último se ha visto forzado en tolerar el crecimiento de estas actividades económicas. De este modo, a partir del año 2000, las autoridades han buscado activamente formas de descentralizar las funciones de la economía planificada y utilizar parcialmente las funciones del mercado en un intento de promover una recuperación económica. Muestra de ello ha sido la implementación de las Medidas de Mejora Económica de Julio de 2002, las cuales dieron lugar a la modificación parcial en la estructura y capacidad económica del país<sup>106</sup> (Ver Tabla 1).

---

<sup>105</sup> Hong-Tack Chun, “The Second Economy in North Korea”, Corea del Sur, *Seoul Journal of Economics*, Vol. 12, No. 2, 1999, pág. 174.

<sup>106</sup> Además de la implementación de las Medidas, durante más de 20 años, Corea del Norte ha intentado reforzar su economía a través de la creación de Zonas Económicas Especiales, varios años después de que el país introdujera por primera vez las leyes que permiten la inversión extranjera. Así, se estableció en 1991 la Zona Económica Especial de Rason; en 2002 la Región Administrativa Especial de Sinuiju, la Región Industrial de Kaesong, y, la Zona Turística del Monte Kumgang; posteriormente en 2011, dos nuevas zonas económicas especiales fueron designadas en las islas Hwanggumpyong y Wihwa. En S/a, “Special Economic Zones in the DPRK”, Estados Unidos

**Tabla 1: Medidas de Mejora Económica de Julio de 2002**

Dirección de los cambios económicos	Contenidos de la reforma	Medidas políticas para la reforma
Cambios en la gestión económica	Economía planificada a una economía monetaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incremento en precios y salarios</li> <li>• Abolición del sistema de racionamiento</li> </ul>
Reintegración con el mercado internacional	Aislamiento con el mercado internacional a la conexión con el mercado internacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reajuste del tipo de cambio</li> <li>• Abolición de los cupones de cambio</li> </ul>
Cambios en la gestión empresarial	Motivación ética y social a la motivación material e individual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecimiento del sistema de contabilidad de las corporaciones</li> <li>• Descentralización de las actividades económicas de las empresas estatales y las granjas colectivas</li> <li>• Incentivos materiales</li> <li>• Aumento de la distribución autónoma de productos agrícolas</li> </ul>
Choong-yong Ahn, et. Al. "A New International Engagement Framework for North Korea?", Korea Economic Institute of America, pág. 55.		

No obstante, los mercados permitidos bajo las Medidas de Julio han creado distorsiones en el sistema económico del país, ampliando la descentralización en sectores informales de la economía y aumentando su dependencia, convirtiéndolos en una amenaza para el régimen. Ante ello, las autoridades se retractaron de dichas Medidas y, en 2005, reforzaron el control sobre ellos e implementaron nuevas regulaciones para hacer frente a la situación, tales como la restricción de los tipos de productos que se pueden vender en ellos, la frecuencia con que deben abrirse, y la edad de las personas que pueden vender allí.

Asimismo, la conmemoración del sexagésimo aniversario de la fundación del régimen en el año 2008 fue tomada como una oportunidad para declarar el año como un punto de inflexión y comenzar una campaña nacional de movilización a través de la construcción de una "nación fuerte y próspera". Se introdujeron tres directrices para las políticas económicas<sup>107</sup>: 1) el refuerzo de *Juche* o autosuficiencia en la economía

de América, The National Committee on North Korea, Formato electrónico: [http://www.ncnk.org/resources/publications/NCNK\\_Issue\\_Brief\\_DPRK\\_SEZ.pdf](http://www.ncnk.org/resources/publications/NCNK_Issue_Brief_DPRK_SEZ.pdf), Consulta: 4 de abril de 2016.

<sup>107</sup> Ministro de Unificación, "Understanding North Korea", Corea del Sur, 2012, pág. 205.

popular; 2) la modernización de la economía basada en la ciencia y tecnología y; 3) la exaltación de la superioridad de una economía nacional autosuficiente. Además, se impuso una reforma monetaria<sup>108</sup> el 30 de noviembre de 2009, a través de ella, las autoridades buscaron poner fin a la incipiente economía de libre mercado y recuperar el control estatal de los mercados agrícolas.

Dicho lo anterior, para superar la crisis económica que comenzó desde la década de los años noventa, el Estado norcoreano, si bien, por un lado, a pesar de haber llevado a cabo un sentido más amplio de medidas de liberalización que el pasado, éstas al final fueron abolidas para que el Estado reforzara su economía nacional planificada, por otro lado, el desarrollo paralelo del ejército y la economía ha seguido manteniéndose hasta hoy en día e incluso ha sido una de las causas por las cuales la situación económica del país ha empeorado.

En este sentido, se puede inferir que mientras numerosos cambios han impactado todos los sectores económicos de Corea del Norte, el militar no ha mostrado muchos cambios. Inclusive, Kim Jong-il hizo al sector militar su principal preocupación después de la toma de posesión oficial de poder, a través del establecimiento de su política “ejército primero” o *Songun*. En respuesta a la crisis económica, para el régimen era inevitable que los militares asumieran el papel de gestión de la estabilidad económica, política y social. El gobierno reaccionó a esta situación mediante el fortalecimiento del poder militar dentro de la sociedad, hasta haberse convertido en una militarización de la economía.

La importancia de la política *Songun* en Corea del Norte se muestra claramente en la carga militar o *military burden* el cual se mide comparando los gastos militares (el ejército, la marina y la fuerza aérea) y el Producto Interno Bruto de un país. De acuerdo al Informe de Gastos Militares y la Transferencia de Armas del Departamento de

---

<sup>108</sup> El ajuste eliminaría dos ceros del valor de la moneda de Corea del Norte, el won, y permitiría que las personas intercambien solo alrededor de 100.000 a 150.000 del antiguo al nuevo won. Esta medida limitaría la cantidad de won que podía cambiar cada persona; el resto debía ser depositado en los bancos gubernamentales, lo que hizo temer a mucha gente que nunca recuperaría su dinero. En Sang-hun Choe, “North Korea Revalues its Currency”, en *The New York Times*, 1 de diciembre de 2009, Formato electrónico: <http://www.nytimes.com/2009/12/02/business/global/02korea.html? r=0>, Consulta: 6 de abril de 2016.

Estado<sup>109</sup> se estima que el régimen gastó casi una cuarta parte del PIB en el sector militar, el 23.9% para ser más precisos, entre 2002 al 2012, convirtiéndolo en el país número uno en término de gastos militares en relación con su PIB, además de que en ese mismo periodo contó con 1,1 millones de soldados de una población total de 24 millones de personas, es decir, el 4.9% de la población. Estos hechos sirven para ilustrar una vez más el papel central de las fuerzas armadas en la sociedad y política de Corea del Norte.

No obstante, priorizar al sector militar ha tenido varios efectos negativos sobre la economía nacional: 1) la población ha tenido que soportar más impuestos para cubrir los gastos militares; 2) se recorta el suministro de recursos humanos y materiales para fines civiles; 3) la mayoría de las materias primas y productos terminados tienen que estar canalizados para apoyar al armamento militar; 4) se obstaculiza la inversión racional y construcciones de nuevas instalaciones civiles y; 5) se prioriza la industria pesada y de defensa mientras se deja de lado otros sectores como el sector agrícola, de salud, de transporte, y la industria ligera.

Lo antes expuesto refleja que el enorme volumen de gastos militares se ha convertido en cargas severas para la economía que, en lugar de mejorar la crisis, lo ha empeorado. Como resultado, la economía de Corea del Norte ha adquirido una estructura dual, por un lado, la pública está en ruinas, mientras que la militar ha alcanzado un nivel que permite la fabricación de armamento nuclear. El régimen ha sacrificado su sistema de bienestar público para sus programas militares, en particular programas nucleares y de misiles. Y, a pesar de todo el dinero que el gobierno hizo en las últimas décadas a través de actividades ilícitas y la proliferación nuclear y de misiles, ha evitado deliberadamente la inversión en su fracasado sistema médico, agrícola, de transporte e industria ligera.

Como conclusión, se puede decir que el sistema económico de Corea del Norte está compuesto por tres tipos de economía: oficial, segunda, y militar. La economía oficial,

---

<sup>109</sup> U.S. Department of State, "World Military Expenditures and Arms Transfers 2015", Formato electrónico: <http://www.state.gov/t/avc/rls/rpt/wmeat/2015/index.htm>, Consulta: 20 de julio de 2016.

es decir, las actividades económicas que ocurren bajo la planificación central ha caído debido al colapso de las empresas estatales y el surgimiento de los mercados no oficiales, mientras que la segunda ha crecido debido a los esfuerzos de las personas por sobrevivir. Y no se diga de la militar, la cual sigue y seguirá siendo el sector más importante tanto de la política como economía del país.

La RPDC es una de las economías más débiles y más vulnerables del mundo. El hambre, la pobreza, y el declive económico se han apoderado del país y, es posible que su situación se deteriore. Si sigue con las restricciones y regulaciones hacia las actividades de mercado y la priorización del sector militar a través de su política *Songun*, podría llevar a resultados que ponen en peligro la supervivencia del propio régimen.

Las medidas económicas propuestas por las autoridades no van a producir cambios positivos, la conciencia y los valores de los ciudadanos norcoreanos han comenzado a cambiar; una mentalidad económica centrada en el interés del mercado y en el dinero, comenzó a echar raíces entre la ciudadanía. Una nueva forma de pensar ha prevalecido en el país, los mercados han hecho posible un intercambio activo de información tanto de China como de Corea del Sur, lo que conduce a cambios en la percepción de los norcoreanos del mundo exterior.

### **2.1.3 Estructura social**

Una estructura social es un orden normalizado que emerge de las interacciones diarias entre los miembros de una sociedad las cuales crean un cierto patrón y un orden predecible. Normalmente, un orden social se origina de forma natural de acuerdo con los valores y el estilo de vida compartida entre los integrantes de una sociedad; no obstante, en el caso de Corea del Norte, la estructura de clases es la institución típica que determina el orden social. Dicha presencia de clases sociales implicará la desigualdad institucionalizada en la sociedad al existir discriminación en la provisión de compensaciones físicas y simbólicas de acuerdo con un determinado conjunto de criterios.

Mientras que otras sociedades han practicado la discriminación basada en la raza, la religión, y otros factores, la principal fuente de discriminación en la sociedad norcoreana se define si eres un presunto amigo o enemigo del régimen. Esto es, aunque no es raro distinguir entre aquellos que (creemos) están con nosotros y los que están en contra de nosotros, ésta es la base del sistema de clasificación política en Corea del Norte. En este caso, “con nosotros” se supone que significa “con el pueblo de Corea del Norte en su lucha por alcanzar al socialismo”; sin embargo, las autoridades interpretan “con nosotros” como “personalmente leal a Kim Jong-il y su régimen”<sup>110</sup>. En este sentido, entre los principales objetivos del gobierno norcoreano se encuentran por un lado aislar y eliminar las amenazas políticas internas percibidas, mientras que por el otro lado, crear, mantener, y reforzar su sistema socialista y el control sobre la sociedad.

La estructura de clases de Corea del Norte se basará en un sistema de clasificación socio político o mejor conocido como *Songbun*, el cual identifica, evalúa, clasifica y estratifica políticamente cada residente del país como un activo o pasivo político a la revolución socialista y al régimen en general. El régimen proporciona una definición de *Songbun* en su Gran Diccionario de la Lengua Coreana, el cual establece que “la gente se clasifica socialmente sobre la base de las relaciones de clases sociales, cada persona está fuertemente influenciado en su ideología a través de su antecedente ideológico. Cada uno está socialmente clasificado con base en el origen, la ocupación y el estilo de vida, que proporciona una comprensión de la propia ideología de clase”<sup>111</sup>. En otras palabras, significa que cada uno de los ciudadanos norcoreanos se les asigna una clase basada en la herencia y el rango socio-político sobre la cual los individuos no tienen control pero determina todos los aspectos de su vida.

---

<sup>110</sup> Cfr. Kongdan Oh, “Political Classification and Social Structure in North Korea”, Estados Unidos de América, Brookings Institute, Formato electrónico: <http://www.brookings.edu/research/testimony/2003/06/05northkorea-oh>, Consulta: 7 de abril de 2016.

<sup>111</sup> Chosun Mal Taesajon, Vol. 1, Pyongyang, Sociology Publishing Company. En Robert Collins, “Marked for Life: Songbun. North Korea’s Social Classification System”, Estados Unidos de América, The Committee for Human Rights in North Korea, 2012, Formato electrónico: [http://www.hrnk.org/uploads/pdfs/HRNK\\_Songbun\\_Web.pdf](http://www.hrnk.org/uploads/pdfs/HRNK_Songbun_Web.pdf), Consulta: 3 de abril de 2016.

Bajo esta lógica, desde 1950, el régimen ha sometido a su pueblo a una serie de exámenes con el fin de controlarlos de manera más eficaz suponiendo sus inclinaciones políticas sobre la base de los antecedentes de familia y las actividades sociales, clasificándolos, a continuación, según su grado de lealtad. Las autoridades pusieron en marcha varios proyectos de investigación, la primera de ellas fue de 1958 a 1960 a través del Proyecto de Orientación Intensiva del Partido que fue diseñado para trasladar los elementos impuros dentro de la sociedad hacia zonas aisladas; posteriormente, de 1966 a 1967 mediante el Proyecto de Registro de Residente se clasificó a todos los ciudadanos como amigo o enemigo del régimen y; por último, de 1967 a 1970 se puso en marcha el Proyecto de Clasificación de la División de la Población en 3 clases y 51 categorías. Si bien han existido diez investigaciones posteriores, éstas han sido diseñadas para perfeccionar o actualizar datos de investigación.

Por consiguiente, el sistema *Songbun*, actualmente, divide a la población del país en 56 categorías o rangos de integridad y lealtad a la familia Kim y al Estado de Corea del Norte (incluyen a sus familias y descendientes) y, estas categorías a la vez, se agrupan en tres grandes clases: leales, vacilantes y hostiles<sup>112</sup> como se puede apreciar en la Tabla 2:

<b>Tabla 2: Estructura social (<i>Songbun</i>)</b>	
<b>Clase leal (<i>Haeksim</i>)</b>	Son considerados leales al régimen y, por tanto, reciben privilegios significativos en todos los aspectos de la vida. Tienden a servir en posiciones que mantienen y protegen al régimen de Kim. Por su alto índice de fiabilidad política, se les da prioridad en cada bienestar social como es el empleo, la educación, la vivienda, el tratamiento médico, la comida, y la provisión de necesidades de la vida en general.
	Revolucionarios; aquellos que lucharon con Kim Il-Sung contra los japoneses, Corea del Sur antes y durante la Guerra de Corea; los que conocían a Kim Il-Sung o Kim Jong-il, o de otro modo reconocidos por el Comité Central del PTC; héroes nacionales; trabajadores nacionales; patriotas que se sacrificaron por el socialismo; entre otros.

<sup>112</sup> Robert Collins, "Marked for Life: Songbun. North Korea's Social Classification System", *op. Cit.* pág. 7.

<b>Clase vacilante</b> <b>(dongyo)</b>	<p>Se compone de aquellos cuya lealtad al Partido de los Trabajadores de Corea se considera cuestionable, pero pueden servir al régimen a través de un adecuado desempeño económico y político, especialmente si demuestran su lealtad hacia el Partido y sus líderes.</p>
	<p>Es el estrato básico de Corea del Norte que comprende los ordinarios trabajadores, técnicos, agricultores, trabajadores de oficina, maestros y sus familias que no pertenecen a la clase leal y que no son miembros del Partido.</p>
<b>Clase hostil</b> <b>(choktae)</b>	<p>Se prejuzga por ser desleal a la revolución socialista, el Partido y su liderazgo, por ende, se conocen comúnmente como “elementos impuros” o “fuerzas anti-partido o anti-revolucionarios”. Por tanto, los miembros de esta clase son considerados como enemigos de clase por parte del régimen y sufren la victimización más traumática del sistema songbun; son discriminados en términos de empleo, servicio militar, educación, alimentación, vivienda, asistencia médica y oportunidades especiales. Asimismo, disponen pocas opciones dentro del sistema legal/penal, dando lugar a juicios y sentencias que son discriminatorias.</p>
	<p>Familias de terratenientes y antiguos capitalistas, los funcionarios públicos bajo el dominio japonés, personas religiosamente activas, los que colaboraron con las fuerzas de Corea del Sur durante la Guerra de Corea, partidarios de Japón y Estados Unidos, espías, entre otros.</p>
<p>Elaboración propia a partir de la lectura Robert Collins, “Marked for Life: Songbun. North Korea’s Social Classification System”, <i>op. Cit.</i> pp. 6-7.</p>	

Es menester recalcar que dentro de este sistema de clasificación se puede realizar una movilidad social, es decir, el movimiento de personas o grupos de un estatus social a otro. No obstante, subir de categoría requiere toda una vida de dedicación a la familia del régimen, al PTC y sus enseñanzas, pero estas ocasiones no son muy comunes, aunque actualmente, se han dado testimonios de que uno puede cambiar su songbun a través del soborno.

En este sentido, aunque por una parte es difícil subir de rango, por la otra es fácil que el *songbun* de uno pueda ser degradado por no cooperar con el PTC o el régimen y, no solo eso, sino que haber cometido un delito político, no solo hará que el nivel de uno se degrade, sino también lo hará con la de los miembros de la familia y, durará por

generaciones. Por tanto, pese a que una persona sea patriota, no podrá participar plenamente en la vida del país debido a que su registro oficial se ha contaminado por las afiliaciones políticas históricas de sus antepasados o familiares. Por consiguiente, debido a que este sistema de clasificación es, obviamente, un medio eficaz de determinar el grado de compromiso de una persona al socialismo, o qué tan leal es al régimen, parece ser que desde el punto de vista del régimen es mejor prevenir que arrepentirse cuando se trata de garantizar la seguridad del régimen.

Bajo esta lógica, el régimen de Kim ha logrado mantenerse en el poder debido a su éxito en purgas políticas, programas de vigilancia, y un sistema legal/penal que determina juicios basados en esta clasificación socio política. Ante esto, el sistema *songbun* se implementa mediante una red de seguridad muy eficaz, cuatro organismos específicos están implicados en la realización de investigaciones: la Oficina Fiscal, el Ministro de Seguridad Pública, el Departamento de Seguridad del Estado y el Departamento de Seguridad Militar. Además, las autoridades utilizan un “Manual de referencia del Proyecto de Registro de Residente” que establece un conjunto de instrucciones que deben seguir durante la conducción de sus investigaciones. Por otra parte, todos los norcoreanos deben registrar su información de identificación personal y de residencia para la adquisición de una Tarjeta de Registro de Ciudadano en el Sistema de Registro de Residentes, dicha información requerida incluye lugar de nacimiento, ocupación, estado civil, adopción y muertes<sup>113</sup>.

Como se puede observar, vivir en Corea del Norte implica ser sujeto de determinismo social y político que decide el destino, la clase y el estilo de vida. La discriminación basada en antecedentes familiares y expresiones de lealtad política al régimen determinarán el empleo, la alimentación, la educación, la vivienda, la asistencia médica y otros aspectos importantes de su vida. Es decir, cuanto más alto sea el *songbun* de una persona, mayores oportunidades y privilegios socioeconómicos obtendrán por parte del régimen y, por el contrario, cuanto más bajo sea la clase a la que pertenece, serán menos las oportunidades que reciba. Así, los que pertenecen a la élite

---

<sup>113</sup> Beom Ki Lee, “ID Cards Set for Regular Changeover”, en *Daily NK*, 3 de agosto de 2011, Formato electrónico: <http://www.dailynk.com/english/read.php?catald=nk01500&num=8023>, Consulta: 4 de abril de 2016.

norcoreana y la clase leal tendrán una mejor calidad de vida y, por otra parte, los de las clases más bajas, vacilante y hostil, tendrán inseguridad alimentaria, una vivienda de baja calidad, mala atención médica, bajo nivel académico y un empleo de menor rango.

En resumen, hasta la actualidad, ningún gobierno puede permitirse dar a su gente igualdad social y política, pero el régimen de Corea del Norte ha construido el modelo más elaborado de estratificación política que, desde su creación, se ha mantenido intacto hasta el actual régimen de Kim Jong-un. El sistema único de clasificación *songbun* nos dice mucho sobre la mentalidad de los líderes del país y su ideal para una sociedad controlada en todos los aspectos y, su objetivo de mantener su revolución socialista.

Como consecuencia, millones de norcoreanos deben sufrir a través de una gran cantidad asociada de violaciones de derechos humanos que esta clasificación trae a su vida diaria. De ahí que Collins sostiene que “marcado de por vida no es un término exagerado para la condición de la clasificación socio política en la que todos los ciudadanos de Corea del Norte viven su vida, es una realidad cruel y persistente para los millones que deban experimentar sobre una base diaria”<sup>114</sup>.

## **2.2 Concepción de derechos humanos en Corea del Norte**

Los derechos humanos son universales en el sentido de que la mayoría de las sociedades y culturas los han practicado en la mayor parte de su historia. No obstante, Corea del Norte los percibe a lo largo de las líneas del relativismo cultural, esto es, “las culturas son diferentes, [...] a través del tiempo y el espacio. [...] el relativismo cultural aparece típicamente como una doctrina normativa sustantiva que exige respeto a las diferencias culturales”<sup>115</sup>.

---

<sup>114</sup> Robert Collins, “Marked for Life: Songbun. North Korea’s Social Classification System”, *op. Cit.* pág. 1.

<sup>115</sup> Jack Donnelly, “The Relative Universality of Human Rights”, Estados Unidos de América, *Human Rights Quarterly*, Vol. 29, No. 2, Mayo 2007, pág. 294.

En este sentido, comenzó a desarrollar una teoría única de derechos humanos basada en el relativismo cultural conocida como “nuestro estilo de derechos humanos” (*our-style of human rights*), que refleja básicamente la ideología *Juche* y nuestro estilo de socialismo. Bajo esta lógica, sostiene que “las normas de derechos humanos y las formas que las garantizan tendrán que variar de un país a otro. Todas las naciones de la tierra tienen diferentes tradiciones y personajes nacionales, así como diferentes culturas e historias de desarrollo social, por lo tanto, las normas de derechos humanos y sus garantías tendrán que variar en función de las realidades concretas de cada nación”<sup>116</sup>. En consecuencia, “la actitud básica de Corea del Norte es que, dado que los derechos humanos están plenamente garantizados de acuerdo con las normas de nuestro estilo de derechos humanos, se garantizarán de acuerdo con estas normas y rechazará absolutamente el estilo de las sociedades euro-americanas de derechos humanos”<sup>117</sup>.

Esta nueva concepción, basada en “nuestro estilo de socialismo”, afirma que la política aprecia al pueblo como base del socialismo y concede prioridad a sus intereses siendo una verdadera política socialista. Como lo señaló Kim Jong-il, al decir que Corea del Norte es “un país verdaderamente popular, un estado socialista centrado en las masas populares, a las que se presenta como dueña de sí mismo y de la sociedad y a las que sirve todo lo que está a su disposición”<sup>118</sup>. Siendo éste, el fundamento de la ideología *Juche*, el cual hace hincapié en que todas las personas son dueños de su propio destino y del mundo y que son seres autosuficientes que no desean estar obligados por ninguna otra persona; sin embargo, “la creatividad del individuo y la autosuficiencia deben ser realizados dentro de los límites de garantizar la unidad del colectivo y, que la vida del colectivo de carácter político es más importante que la vida de la persona”.<sup>119</sup>

---

<sup>116</sup> The Rodong Shinmun, 2 de Marzo, 2001. En White Paper on Human Rights in North Korea, 2009, Korea Institute for National Unification, pág. 37.

<sup>117</sup> The Rodong Shinmun, 24 de Junio de 1995. En ibídem pág. 38.

<sup>118</sup> Kim Jong-il, “La República Popular Democrática de Corea es un Estado Socialista, sustentado en el *Juche* y dotado de un Invencible Poderío”, *Op. Cit.*

<sup>119</sup> Kim Jong-il, “On a few issues raised during *Juche* Ideological Education” (July 15, 1986), Collected Writings of Dear Leader Comrade Kim Jong-il (Pyongyang: KWP Publishers, 1992). En White Paper on Human Rights in North Korea, 2011, Korea Institute for National Unification, pág. 162.

De esta manera, los derechos humanos en Corea del Norte están basados en los principios del colectivismo, estipulado en la Constitución Socialista de 2009 el cual establece que “los derechos y responsabilidades de los ciudadanos se basan en el principio colectivista de uno para todos y todos para uno”, por tanto, no se basa en la dignidad y el valor individual, sino sometido al valor del grupo y de la totalidad. Es decir, hace hincapié en los intereses de grupo y sociales encima del individuo, siempre y cuando siguiendo la orientación correcta del PTC y del suryöng, solo así pueden realizar las personas una lucha revolucionaria para lograr la liberación nacional y construir una sociedad socialista.

La RPDC ha estado desarrollando su argumento de los derechos humanos (nuestro estilo de derechos humanos) sobre la base del principio de la soberanía del Estado, argumentando que la soberanía es la condición esencial para la garantía de los mismos. Esta definición de los derechos humanos como un asunto de jurisdicción interna basada en la soberanía se ve reflejada nuevamente en la noción de relativismo cultural, donde “las características únicas de cada nación y región deben ser tomadas en consideración porque los derechos humanos son una preocupación de la soberanía nacional que se realizan por el sistema político y económico de cada país”<sup>120</sup>. Razón por la cual, el país está tomando una postura negativa hacia la intervención humanitaria debido a la presión internacional para mejorar los derechos humanos, ya que los consideran como transgresiones de los derechos de soberanía y amenaza a la seguridad del régimen. Claramente, entonces, el país está convencido de que “la soberanía es la vida de un Estado y su gente, y cualquier nación que pierde su derecho de autosuficiencia, independencia, nunca será capaz de disfrutar de los derechos humanos”<sup>121</sup>.

Bajo esta lógica, desde finales de 2008, Corea del Norte ha estado promoviendo el llamado “nuestro estilo de socialismo” bajo el lema “Vivamos en nuestro propio camino”, además, en la primera sesión de la 12ª Asamblea Suprema Popular celebrada en abril

---

<sup>120</sup> White Paper on Human Rights in North Korea, 1997, Korea Institute for National Unification, pág. 18.

<sup>121</sup> Declaración de la Delegación de la República Popular Democrática de Corea para el 56ª Sesión de la Comisión de Derechos Humanos, 29 de Marzo de 2000. En White Paper on Human Rights in North Korea, 2011, Korea Institute for National Unification, pág. 40.

de 2009, insertó la nueva frase “respetar los derechos humanos” en su artículo 8 de su Constitución revisada. Como parte de la revisión constitucional, añadió la ideología *songun* como ideología dominante, junto con la ideología *Juche*. Estos pasos parecen indicar que el régimen sigue implementando medidas para el mantenimiento y reforzamiento de su concepción de “nuestro estilo de derechos humanos”.

Esta situación está profundamente relacionada con las características únicas del sistema socialista del país. Para lograr su objetivo de “revolución socialista”, ha establecido una dictadura del Partido, un culto a la personalidad y una ideología unitaria que, hará cumplir cualquier tipo de sanciones por medio de la opresión física y el control a través del aparato militar/de seguridad para el mantenimiento del régimen. Como consecuencia, Corea del Norte, hoy en día, tiene todas las características de un sistema socialista totalitario, la gestión de todos los sectores de su sociedad (económica, social y cultural) desde una perspectiva de seguridad nacional<sup>122</sup>.

### **2.2.1 Características del Código Penal de Corea del Norte**

La frase de Lenin “una ley es una medida política, es la política”<sup>123</sup>, refleja de manera precisa el sistema legal de Corea del Norte. El eterno *suryŏng*, Kim Il Sung ha señalado que “la ley no se cuelga en un espacio vacío. La ley es una expresión política y por lo tanto debe obedecer a la política y no se puede separar de la política”<sup>124</sup>. Esta afirmación ofrece la perspectiva ideológica que es esencial para la comprensión del sistema legal de Corea del Norte.

En este sentido, uno de los elementos más importantes de la actitud de Corea del Norte hacia el crimen es el principio de que la ley está al servicio de la política y este elemento, invariablemente, impactará en los procedimientos penales. Esta afirmación

---

<sup>122</sup> Por Sistema totalitario se refiere a un Sistema que tiene las siguientes características: una ideología dominante; dominio por un partido político basado en la masa dirigido por un dictador; un sistema de terror físico y psicológico forzado por la policía secreta; un monopolio absoluto sobre los medios de comunicación; un monopolio efectivo sobre las fuerzas armadas y; un sistema económico centralizado. Carl J. Friedrich y Zbigniew Brzezinski, *Totalitarian Dictatorship and Autocracy*. En *White Paper on Human Rights in North Korea*, 2011, Korea Institute for National Unification, pág. 50.

<sup>123</sup> J. N. Hazard and I. Shapiro, “The Soviet Legal System”. En Pyong Choon Hahm, “Ideology and Criminal Law in North Korea”, Estados Unidos de América, *The American Journal of Comparative Law*, Vol. 17, No. 1, 1969, pág. 77.

<sup>124</sup> Ídem.

se muestra en la peculiar jerarquía de las organizaciones estatales del país. En la superficie, el país está equipado con un sistema legal que incluye una Constitución, leyes (Código Penal y Ley de Procedimiento Penal) y un poder judicial, ésta última consiste en el Tribunal Supremo, tribunales inferiores (provincia, distrito/ciudad, y condados) y tribunales especiales (militares/de ferrocarril y de logística militar). Sin embargo, en la realidad, el poder judicial del país no es más que un órgano subsidiario debido a que el PTC controla las demás instituciones y organizaciones gubernamentales y, ésta a la vez, está subordinado bajo el gobierno del *suryŏng*.

Como muestra de lo anterior, el régimen se basará en los “Diez Principios para el Establecimiento del Sistema de una Sola Ideología” (Ver Tabla 3), formuladas en la década de 1970 por Kim Jong-il. De acuerdo a los diccionarios de filosofía del país, éstos se definen como “el sistema ideológico por el cual todo el Partido y la gente están firmemente armados con la ideología revolucionaria del *suryŏng* y sólidamente en torno a él, llevando a cabo y construyendo la batalla revolucionaria bajo la exclusiva dirección del *suryŏng*”<sup>125</sup>. Establecen directrices concretas y detalladas para cada funcionario y miembro del PTC y todos los ciudadanos sobre la manera de pensar, actuar y vivir, los cuales tienen que saber de memoria y poner en práctica. Se revisaron por primera vez en 2013 para solidificar el sistema de sucesión de Kim Jong-un, como consecuencia, todos deben ser leales a éste último como a Kim Jong-il y Kim Il-Sung.

Tabla 3: Diez Principios para el Establecimiento del Sistema de una Sola Ideología		
	1974	2013
1	Hay que darlo todo en la lucha para unificar a toda la sociedad con la ideología revolucionaria del Gran Líder Kim Il-Sung	Luchar con toda su fuerza para que toda la sociedad se vuelva en un <i>Kimilsung-Kimjongilist</i>
2	Debemos honrar al Gran Líder, camarada Kim Il-Sung con toda nuestra lealtad	Venerar los Grandes camaradas Kim Il-Sung y Kim Jong-il como los Grandes Líderes del Partido y del Pueblo, como los eternos soles del Juche
3	Debemos hacer absoluta la autoridad del Gran Líder, Camarada Kim Il-Sung	Hacer la autoridad de los respetados camaradas Kim Il-Sung y Kim Jong-il y del Partido el absoluto, estar dispuesto a defenderlos
4	Debemos hacer la ideología revolucionaria del Gran Líder, camarada Kim Il-Sung	Armarse con las ideas revolucionarios de los Grandes camaradas Kim Il-Sung y Kim Jong-il y

<sup>125</sup> Mi Jin Kang, “NK adds Kim Jong-il to the Ten Principles”, en *Daily NK*, 9 de Agosto de 2013, Formato electrónico: <http://www.dailynk.com/english/read.php?catald=nk01500&num=10828>, Consulta: 2 de abril de 2016.

	nuestra fe y sus instrucciones nuestro credo	con el cumplimiento de sus ideas: la línea y la política del Partido
<b>5</b>	Hay que atenerse estrictamente al principio de la obediencia incondicional en la realización de las instrucciones del Gran Líder, Camarada Kim Il-Sung	Defender el principio incondicionalmente de los mandamientos de los Grandes camaradas Kim Il-Sung y Kim Jong-il, así como la línea del Partido y su política
<b>6</b>	Debemos fortalecer la ideología y la fuerza de voluntad de todo el Partido y la unidad revolucionaria, centrado en el Gran Líder, camarada Kim Il-Sung	Reforzar aún más la unidad ideológica y revolucionaria de todo el Partido en torno a la figura de su líder (es)
<b>7</b>	Debemos aprender del Gran Líder, camarada Ki Il-Sung y adoptar el aspecto comunista, los métodos de trabajo revolucionarios, el estilo de trabajo orientado a las personas	Aprender de los Grandes camaradas Kim Il-Sung y Kim Jong-il que tienen una imagen moral y ética alta, utilizando los métodos revolucionarios de acción
<b>8</b>	Debemos valorar la vida política que nos dio el Gran Líder, camarada Kim Il-Sung y compensar con lealtad su gran confianza y consideración política con mayor conciencia y habilidad política	Venerar el aspecto político de la vida, conferido por el líder y por el Partido, responder a él teniendo una alta conciencia política
<b>9</b>	Hay que establecer fuertes regulaciones organizativas para que el Partido entero, la nación y el movimiento militar se mueva bajo la única dirección del Gran Líder, camarada Kim Il-Sung	Establecer una estricta disciplina organizacional en un movimiento sin reservas de todo el Partido, el Estado y el Ejército bajo la exclusiva dirección del primero
<b>10</b>	Debemos transmitir el gran logro de la revolución del Gran Líder, camarada Kim Il-Sung de generación en generación, heredando y completándolo hasta el final	Heredar y cumplir la gran acción de la ideología Juche, la gran acción de la Revolución del <i>Songun</i> , iniciado por el Gran Líder, Grandes camaradas Kim Il-Sung y Kim Jong-il, que continúan de generación en generación

**Fuente:**

- Kim Jong-il, "Ten Principles for the establishment of One-Ideology System", Formato electrónico: [http://www2.law.columbia.edu/course\\_00S\\_L9436\\_001/North%20Korea%20materials/10%20principles%20of%20juche.html](http://www2.law.columbia.edu/course_00S_L9436_001/North%20Korea%20materials/10%20principles%20of%20juche.html), Consulta: 1 de abril de 2016.
- Fyodor Tertitskiy, "The Party's 10 Principles, then and now", en *NK News*, 11 de diciembre de 2014, Formato electrónico: <https://www.nknews.org/2014/12/the-partys-10-principles-then-and-now/>, 3 de abril de 2016.

Posteriormente, es menester recalcar que desde su promulgación original en 1950, el Código Penal de la RPDC también se ha encargado del mantenimiento de la dictadura totalitaria, castigando a todas aquellas personas consideradas enemigas de clase, estipulado en el art. 162 de la Constitución que establece que "los tribunales garantizan que todos los órganos, empresas, organizaciones y ciudadanos observan con precisión las leyes del Estado y luchan activamente contra los enemigos de clase y todos los transgresores de la ley".

Bajo esta lógica, los crímenes en Corea del Norte pueden distinguirse en dos categorías: los delitos de naturaleza política y los delitos comunes. Los primeros son considerados crímenes contra el Estado y la Nación que tratan de derrocar el sistema socialista y suprimir la lucha de liberación nacional del pueblo coreano y la lucha por la reunificación del país. Entre ellos se encuentra aquél que participa en un golpe de Estado, disturbios, manifestaciones, conspiraciones; que mata, secuestra o lesiona cuadro de militares; lanza propaganda y agitación contra el Estado; comete traición a la Patria por medio de la desertión o revelación de secretos; comete sabotaje o espionaje; induce a la intervención armada contra el país o la ruptura de relaciones diplomáticas y; por último, traiciona a la nación mediante la venta de los intereses nacionales a los imperialistas.

Los segundos se definen como delitos derivados de motivos egoístas y de pensamiento corrupto que se caracterizan principalmente por crear desorden en la sociedad nacional<sup>126</sup>. Se divide en varias secciones, destacando los comportamientos criminales que se refieren a la ejecución negligente de órdenes, decisiones y direcciones de Defensa Nacional como la destrucción, saqueo y posesión ilegal de armas, municiones, equipos tecnológicos de combate o equipo militar; la evasión del servicio militar y; la divulgación de información confidencial relativa a la defensa nacional. A estos le siguen los crímenes contra la propiedad relacionado con el Estado y organismos de cooperativa social y de orden económico; los que menoscaban la cultura socialista; violaciones a las regulaciones para la administración y mantenimiento en general y, al orden de la vida colectiva socialista.

Por otra parte, en caso de que se cometa ambos tipos de delitos, se aplicarán una serie de castigos dependiendo del carácter, motivo, objetivo, forma y grado del crimen que se cometió. En el caso de Corea del Norte, el castigo será “la fuerza de los medios disponibles para un país socialista de suprimir y sancionar a los delincuentes comunes, así como a los criminales contra la revolución, que se oponen a la victoria de las

---

<sup>126</sup> Soo-Am Kim, “The North Korean Penal Code, Criminal Procedures, and their Actual Applications”, Corea del Sur, Korea Institute for National Unification, Formato electrónico: <http://www.kinu.or.kr/upload/neoboard/DATA05/ss06-01.pdf>, Consulta; 1 de abril de 2016.

grandes tareas revolucionarias del *Juche* y que infringen y violan los derechos e intereses de las masas”<sup>127</sup>. Es un arma del régimen con la cual controlan la delincuencia común así como someten los elementos anti-revolucionarios.

El Código Penal de la RPDC enumera las siguientes categorías de castigo como principales: la sentencia de muerte, que se lleva a cabo para privar la vida de una persona; trabajo correccional sin plazo de tiempo de vida y trabajo correccional limitado, serán ejecutados mediante el envío del criminal a centros de corrección y obligados a trabajar durante un periodo de 1 a 15 años, durante su estadía, sus derechos civiles se ven parcialmente suspendidos y; la capacitación laboral, los que reciban esta sentencia deberán ser enviados a ciertas ubicaciones para trabajar por un periodo de 6 meses a dos años. Por otro lado, la privación del derecho al voto, la confiscación de bienes y, la inhabilitación o suspensión de títulos que poseen son consideradas categorías de castigos adicionales.

Dicho lo anterior, reviste un especial interés para el presente análisis aclarar que la clasificación *songbun* juega un importante papel en el sistema legal y penal del país, dando lugar a juicios y sentencias discriminatorias. La existencia de crímenes políticos, que son cometidas por elementos anti-revolucionarios, estos a la vez, son caracterizados por el sistema *songbun* como la clase hostil, puesto que las personas que se encuentran en esta clase son consideradas como enemigos del Estado y, por ende, todos los órganos judiciales requieren trabajar en contra de sus miembros, como consecuencia, disponen de pocas opciones dentro del derecho penal.

En resumen, a la luz de las nuevas circunstancias internas y externas, Corea del Norte ha estado revisando continuamente su Código Penal y su Ley de Procedimiento Penal. Se han realizado varias modificaciones a lo largo de sus revisiones, los cambios son perceptibles en cuanto a la articulación del principio de legalidad, la prohibición de la retroactividad, aclaración con mayor precisión lo que constituye un delito y, el más

---

<sup>127</sup> Ibídem pág. 13.

importante, la especificación y ampliación de las categorías de crímenes previamente existentes<sup>128</sup>.

No obstante, a pesar de la existencia de cambios, éstos parecen estar teniendo lugar solo en el interior del sistema del país, porque no hay una evidencia de cambio en su creencia fundamental de que la ley está al servicio de la política, sino todo lo contrario. La Constitución de 2009 proclama claramente en su artículo 11 que la RPDC llevará a cabo todas las actividades bajo la dirección del PTC, por tanto, el control del Partido sobre todo el proceso judicial seguirá continuando. En consecuencia, “la influencia política sobre el proceso judicial no ha disminuido radicalmente”<sup>129</sup>.

## **2.2.2 Violaciones a los derechos civiles y políticos**

### **2.2.2.1 Violación al derecho a la vida: Pena de muerte y ejecuciones arbitrarias**

El derecho a una vida con dignidad es uno de los derechos más fundamentales de la humanidad. Todas las personas poseen un derecho exclusivo a la vida y nadie puede, a voluntad propia, privar a otros de su vida. Su goce es un prerrequisito para el disfrute de todos los demás derechos humanos, de no ser respetado, todos carecen de sentido, esto es, “resulta evidente que los atentados contra la vida son definitivos y decisivos respecto de otros bienes: la violación respecto del derecho a la vida es extensiva a otros derechos”<sup>130</sup>. Por consiguiente, los Estados son responsables de la protección de este derecho a la vida, y todas las personas tienen derecho a tener sus vidas protegidas.

La DUDH lo reconoce en su art. 3 al apuntar que todo individuo tiene derecho a la vida, y el PIDCP en su art. 6 también estipula que este derecho es inherente a la persona humana y nadie podrá ser privado de ella arbitrariamente. En teoría, la RPDC considera que el derecho a la vida es una exigencia fundamental de la existencia misma del ser humano y garantiza su protección efectiva. No obstante, un país en el

---

<sup>128</sup> Cfr. In Sup Han, “The 2004 Revision of Criminal Law in North Korea: a take off?”, *Estados Unidos de América, Santa Clara Journal of International Law*, Vol. 5, No.1, 2006, pp. 132-133.

<sup>129</sup> Soo-Am Kim, “The North Korean Penal Code, Criminal Procedures, and their Actual Applications”, *op. Cit.* pág. 64.

<sup>130</sup> Carlos Massini, “El derecho a la vida en la sistemática de los derechos humanos”, En Ramírez, Hugo y Pallares, Pedro, *Derechos Humanos*, *op. Cit.* pág. 166.

que su sistema político se caracteriza por el mantenimiento del orden social y el control político, la pena de muerte y las ejecuciones sumarias no son una excepción. De acuerdo a la Federación Internacional de Derechos Humanos, la RPDC se encuentra entre los 58 países en el mundo que mantienen la pena de muerte y uno de los únicos 21 países que llevan a cabo ejecuciones en el año 2012<sup>131</sup>.

Desde la promulgación del Código Penal en 1950, Corea del Norte ha estado llevando a cabo la pena de muerte por medio de las ejecuciones. Desde entonces, un sinnúmero de presos políticos y de conciencia han sido ejecutados a lo largo de la historia del país. Las autoridades del país reclaman que dichas ejecuciones solo ocurren en circunstancias especiales, de ahí que según su Constitución y Código Penal “nadie será detenido, encarcelado o privado arbitrariamente de la vida a menos que haya cometido un delito muy grave”<sup>132</sup>. En este sentido, no establecen claramente los motivos por los cuales se llevan a cabo las ejecuciones.

En cuanto a las causas de la aplicación de la sentencia de muerte, el art. 6 (2) del PIDCP establece que en los países en que no hayan abolido la pena capital solo podrá imponerse la pena de muerte por los delitos más graves y de conformidad con leyes que estén en vigor en el momento de cometerse el delito. En este caso, “la expresión de <los más graves delitos> debe interpretarse de forma restrictiva en el sentido de que la pena de muerte debe constituir una medida sumamente excepcional”<sup>133</sup>.

---

<sup>131</sup> Worldwide Movement for Human Rights, “The death penalty in North Korea. In machinery of a totalitarian State”, París, mayo 2013, Formato electrónico: <https://www.fidh.org/IMG/pdf/en-report-northkorea-high-resolution.pdf>, Consulta: 3 de abril de 2016.

<sup>132</sup> Informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. República Popular Democrática de Corea, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Sexto periodo de sesiones, Ginebra, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2009, Formato electrónico: [http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session6/KP/A\\_HRC\\_WG6\\_6\\_PRK\\_1\\_S.pdf](http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session6/KP/A_HRC_WG6_6_PRK_1_S.pdf). Consulta: 20 de diciembre de 2015.

<sup>133</sup> El Comité de Derechos Humanos de las UN ha señalado en su Observación General sobre el derecho a la vida que la imposición de la pena de muerte por traición, la piratería, el robo, el comercio de sustancias tóxicas y peligrosas, los crímenes relacionados con los estupefacientes, los delitos contra la propiedad, delitos económicos, el adulterio, la corrupción y los delitos políticos violan el art. 6 del PIDCP ya que estos delitos no constituyen los “delitos más graves”. Esto deja nada más que un asesinato premeditado o intento de asesinato, y la intención deliberada de causar lesiones graves sean calificados como los más graves delitos. En Observación General No. 6, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Art. 6-Derecho a la vida-, 16° periodo

Al respecto, el Código Penal estipula que la pena capital puede imponerse por la conspiración para derribar al Estado, terrorismo, traición a la patria, destrucción clandestina, traición a la gente, contrabando/tráfico de narcóticos y premeditado asesinato. Y se le ha añadido una disposición adicional llamada “Apéndice al Delito Penal (Delitos Generales) en 2007; en él se refuerza las penas por delitos generales, los cuales es posible imponer la pena de muerte en caso de incumplir con ellos como son: la destrucción intencionada de combate e instalaciones militares, delitos contra la propiedad estatal, delitos económicos, contrabando/tráfico de recursos del Estado, trata de personas, intención deliberada de causar un daño grave, secuestro, entre otros.

Lo antes expuesto refleja que el régimen utiliza la pena de muerte como castigo legal más grave para una amplia gama de delitos, los cuales van en contra del art. 6 (2) del PIDCP. Más aún, el país viola la disposición que estipula que no se aplicará la pena de muerte por delitos cometidos por personas menores de 18 años de edad y mujeres embarazadas ya que, de acuerdo a testigos, hay algunos casos que esta disposición no se ha cumplido (art. 6 (5)).

Bajo esta lógica, las ejecuciones se llevan a cabo sin ningún criterio, solo en función de la consideración de que un ejemplo se debe dar a todas las personas criminales, por ende, se utilizan para prevenir la resistencia al régimen o para maximizar el temor y el miedo hacia la autoridad del gobierno. Así, se llevan a cabo con mayor frecuencia cada vez que hay una necesidad de reforzar o consolidar el régimen.

Aunque actualmente no existe una fuente que pueda confirmar con qué frecuencia se llevan a cabo en las zonas comunes y dentro o fuera de los campos de prisioneros, para su realización, las autoridades utilizan métodos no humanitarios. Según informes y testimonios, algunas se llevan a cabo en secreto y, otras son ejecuciones públicas por fusilamiento o colgando a las personas; éstas últimas, se efectúan frente a grandes multitudes e incluso en presencia de sus familias. Asimismo, varios testimonios señalan que se realizan sin ninguna investigación previa, juicio o sentencia y, cuando

ocurren, los juicios no cumplen las normas internacionales de imparcialidad y debido proceso a causa de la falta de independencia del poder judicial.

De esta manera, según la información que dispone Amnistía Internacional, la RPDC no publica estadísticas oficiales sobre el uso de la pena de muerte; sin embargo, de acuerdo con el Instituto Coreano para la Unificación Nacional, hubo 55 ejecuciones públicas en 2005, 42 en 2006, 47 en 2007, 74 en 2008, 125 en 2009, 76 en 2010, 85 en 2011 y al menos 6 en 2012<sup>134</sup>. Así pues, las ejecuciones públicas son, en ciertos periodos, llevadas a cabo con bastante frecuencia.

En definitiva, a pesar de que la privación arbitraria de la vida fue reconocido por el Comité de Derechos Humanos en 1994 como una norma imperativa (*jus cogens*) lo que indica que no puede reemplazarse por otras normas<sup>135</sup> y, el Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP, destinado a abolir la pena de muerte, fue adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1989, se puede observar que el gobierno de Corea del Norte no garantiza el derecho a la vida y mucho menos restringe el uso de la pena de muerte, como bien lo estipula en el art. 79 de su Constitución, al señalar que “los ciudadanos tienen garantizada la inviolabilidad de la persona”. Por consiguiente, los Estados que mantienen la pena de muerte, por tanto, no solo violan el derecho a la vida, sino también la privación arbitraria de la vida.

### **2.2.2.2 Violación a la libertad y seguridad personales: Campos de prisioneros**

El derecho a la libertad y seguridades personales implican al menos dos aspectos: la prohibición de detenciones ilegales y arbitrarias, y la protección contra desapariciones

---

<sup>134</sup> Amnesty International, “North Korea: Submission to the UN Universal Periodic Review 19th Session of the UPR Working Group”, Mayo 2014, Formato electrónico: <https://www.amnesty.org/en/.../asa240092013en.pdf/>, Consulta: 5 de diciembre de 2015.

<sup>135</sup> El punto 10 señala que aun cuando no existe una jerarquía de importancia entre los derechos en el Pacto, no cabe suspender la aplicación de algunos de ellos ni siquiera en momentos de emergencia nacional. [...] Y algunos derechos inderogables, a los que en ningún caso cabe formular reservas dada su condición de normas perentorias, revisten también este carácter, como la prohibición de la tortura y la privación arbitraria de la vida”. En Observación General No. 24, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, 52° periodo de sesiones, UN. Doc. HRI/GEN1/Rev.7 at 187, 1994, Formato electrónico: <http://www1.umn.edu/humanrts/hrcommittee/Sgencom24.html>, Consulta: 3 de abril de 2016.

forzadas. Tanto la DUDH (art. 3, 9) como el PIDCP (art. 9) estipulan el derecho a la libertad y a la seguridad personales y que nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias.

Al respecto, una detención es considerada arbitraria cuando “es contraria a la ley nacional o a los instrumentos internacionales de derechos humanos. Ello acontece cuando una detención no respeta los principios de justicia, corrección y previsibilidad, así como garantías procesales”<sup>136</sup>. Por otra parte, se entenderá por desaparición forzada los actos mediante los cuales “se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que éstas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúen en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley”<sup>137</sup>.

Aunado a ello, el derecho a la libertad y seguridad personales no pueden limitarse sin el debido proceso, esto es, requieren de requisitos legales específicos que incluyen un juicio justo y la legalidad de la ejecución. Por lo tanto, en primera instancia, todas las personas tienen derecho, en condiciones de plena igualdad (igualdad ante la ley e igual protección de la ley), a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal competente, independiente e imparcial para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal (art. 19 de la DUDH y 14 del PIDCP). De igual manera, toda persona será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada de la acusación formulada contra ella (art. 9 (2) del PIDCP); y tendrá el derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor (art. 14 (3d) del PIDCP).

---

<sup>136</sup> Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria creada a través de la resolución 1991/42, Formato electrónica: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet26sp.pdf>, Consulta: 4 de diciembre de 2015.

<sup>137</sup> Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 47/133 de 18 de diciembre de 1992, Formato electrónico: <https://www1.umn.edu/humanrts/instree/Sh4dpaped.htm>, Consulta: 7 de diciembre de 2015.

Cabe añadir que toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal tiene la libertad de *habeas corpus*, es decir, será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer sus funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o ser puesta en libertad (art. 9 (3) del PIDCP). En este sentido, es esencial la función que cumple “como medio para controlar el respeto a la vida e integridad de la persona, para impedir su desaparición o la indeterminación de su lugar de detención, así como para protegerla contra la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”<sup>138</sup>.

En efecto, la actual Constitución de la RPDC prohíbe toda detención o arresto de la gente que no está prevista por la ley señalando en su art. 79 que los ciudadanos no podrán ser detenidos o arrestados sin fundamento legal. Asimismo, la Ley de Procedimiento Penal, revisada en 2012, deja claro que los ciudadanos no serán arrestados o detenidos por causas no previstas en las leyes o procesamientos legales (art. 176), más específicamente, no podrán ser detenidos sin orden judicial (art. 179). Además ha detallado que la estructura básica de los procedimientos son: investigación, juicio preliminar, procesamiento, primer juicio, segundo juicio y ejecución de sentencias.

Tales disposiciones, sin embargo, no se cumplen plenamente en el proceso de aplicación de la ley. En la mayoría de las veces, no se garantiza que se llevan a cabo dichos procedimientos; no se presenta una orden de detención o una decisión escrita; no son informados de su acto criminal; no hay ninguna posibilidad de presentarse ante un juez y; obtener el beneficio de un abogado. En pocas palabras, la detención arbitraria sin procedimientos legales legítimos parece ser una práctica frecuente en Corea del Norte.

En realidad, las fuerzas policiales y de seguridad de la RPDC emplean sistemáticamente la violencia y castigos que constituyen violaciones graves de los derechos humanos con el fin de crear un clima de miedo que se apropia de cualquier amenaza para el actual sistema de gobierno e ideología en que se sustenta. Así, las

---

<sup>138</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, “El habeas corpus bajo suspensión de garantías”. En Hugo Ramírez, y Pedro Pallares, *Derechos Humanos*, op. Cit. pág. 192.

personas acusadas de delitos, por tanto, se convierten en víctimas de desaparición forzada. Hacer desaparecer al sospechoso es una característica deliberada del sistema que sirve para infundir miedo en la población<sup>139</sup>.

Como resultado, los sospechosos son llevados a centros de detención conocidos como *jipkyulso*, donde los presuntos infractores son detenidos e investigados antes de ser enviados de vuelta a sus respectivos lugares de residencia aunque, la mayoría, son deportados a campos de prisioneros. Dependiendo de la naturaleza del delito, los diferentes organismos ejercen control sobre los convictos. Por ejemplo, el Ministro de Seguridad Pública investiga los casos de crímenes ordinarios, es decir, los criminales económicos y personas culpables de crímenes violentos, quienes tienen como castigo el trabajo correccional sin plazo de tiempo de vida y trabajo correccional limitado (1-15 años) son enviados en los campos de prisioneros ordinarios (*kyohwaso*) o también a los campos de entrenamiento laboral (*rodongdanryndae*) diseñados principalmente a los castigados referentes a la capacitación laboral (6 meses-2 años).

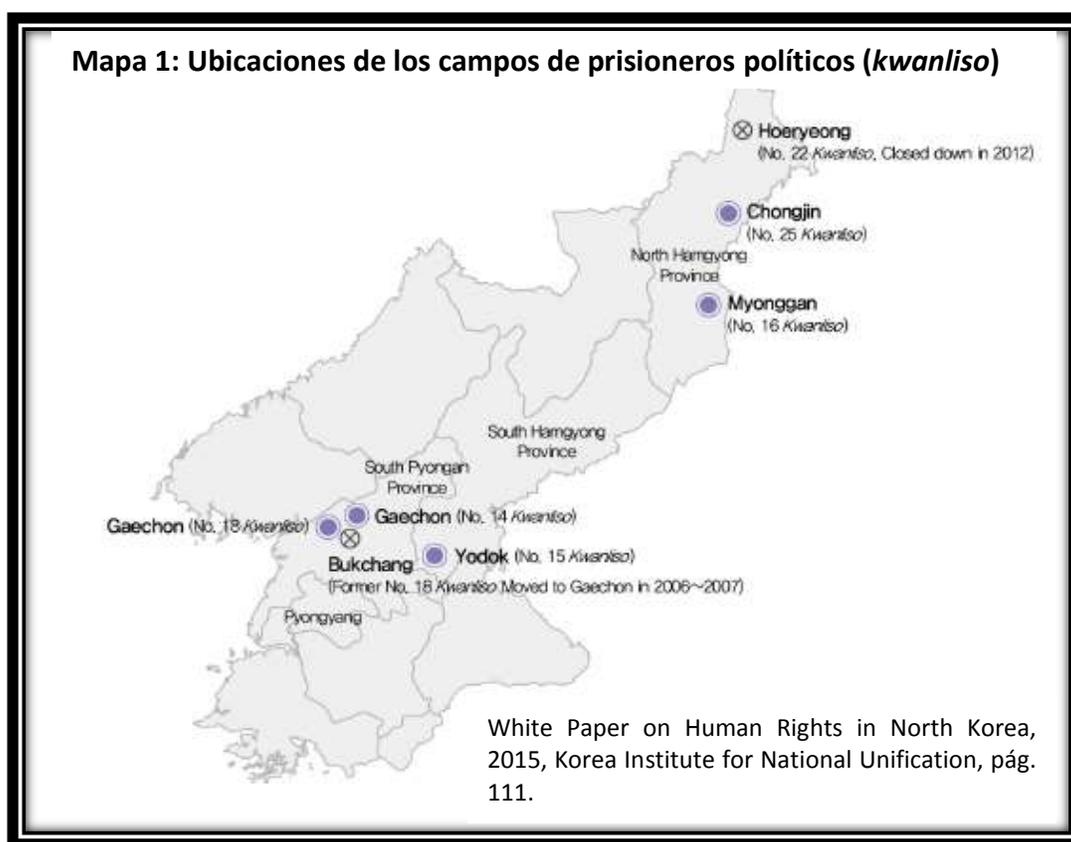
Por otro lado, el Departamento de Seguridad del Estado se encarga de los delitos contra el Estado y la nación, es decir, de los criminales políticos, quienes son enviados a los campos de prisioneros políticos (*kwanliso*)<sup>140</sup>. Aunque oficialmente su existencia ha sido negada, algunos testimonios e informes, sostienen que el país opera un total de seis de éstos: No. 14 y 18 en Gaechon, No. 15 en Yodok, No. 16 en Myonggan o Hwasong, No. 25 en Chongjin y No. 22 en Hoeryong (Ver Mapa 1). Sin embargo, se cree que la cifra se ha reducido a cinco cuando el campo No. 22 ha sido cerrado en el año 2012.

---

<sup>139</sup> Cfr. Adam Taylor, "Torture, kidnapping and gulags: North Korea's alleged crimes against humanity", en *The Washington Post*, 20 de noviembre de 2014, Formato electrónico: <https://www.washingtonpost.com/news/worldviews/wp/2014/11/20/torture-kidnapping-and-gulags-north-koreas-alleged-crimes-against-humanity/>, Consulta: 4 de diciembre de 2015.

<sup>140</sup> Las autoridades de Corea del Norte se refieren a ellas oficialmente como "Centros de Gestión No. \_". Informalmente, sin embargo, se conocen como zonas de destino especiales de la dictadura, lugares de exilio o zonas de reasentamiento. Corea del Norte ha estado operando campos colectivos desde 1947, dos años después de la liberación nacional; las personas confinadas allí eran propietarios malignos, pro japoneses y personas religiosamente activas. Estas prisiones políticas se convirtieron en campos de concentración, empezando en 1956 en el curso de las purgas de enemigos políticos de Kim Il-Sung. En *White Paper on Human Rights in North Korea*, 1997, Korea Institute for National Unification, pág. 153.

Cabe añadir que estos campos se dividen en dos: las zonas de control total (*jeon-tong-je-kyoo-yeok*) y las zonas revolucionarias (*hyuk-myung-hwa-koo-yeok*). Los norcoreanos considerados por las autoridades como contrarrevolucionarios se depositan en los primeros y los que son enviados a éstas, nunca podrán liberarse, mientras que los que se consideran capaces de rehabilitación a través de una intensa mano de obra y el adoctrinamiento político y la reeducación se colocan en los segundos, a diferencia de los primeros, éstos pueden ser liberados, los cuales se llevan a cabo en los cumpleaños de Kim Il-Sung y Kim Jong-il<sup>141</sup>.



Una característica notable del sistema *kwanliso* es el principio de culpabilidad por asociación o responsabilidad colectiva (*yeon-jwa-je*), por el cual, las autoridades no solo envían a los presuntos criminales políticos sino que también a familias enteras (incluidos padres, los niños y a veces hasta a los nietos de los presos políticos), es

<sup>141</sup> Cfr. David Hawk, "The Hidden Gulag: The lives and voices of those who are sent to the mountains", Estados Unidos de América, Committee for Human Rights in North Korea, 2012, Formato electrónico: [https://www.hrnk.org/uploads/pdfs/HRNK\\_HiddenGulag2\\_Web\\_5-18.pdf](https://www.hrnk.org/uploads/pdfs/HRNK_HiddenGulag2_Web_5-18.pdf), Consulta: 3 de diciembre de 2015.

decir, es una práctica de tres generaciones. Por lo tanto, las autoridades pueden llegar a las residencias y deportar a personas que aún sin haber cometido un crimen político son llevados a los campos debido a crímenes cometidos por antepasados.

Una vez que una persona es condenada a entrar a un *kwanliso*, las autoridades confiscan su Tarjeta de Registro de Ciudadano, privando de sus derechos civiles fundamentales. Estando allí, los prisioneros son considerados como una fuerza de trabajo que están sujetos a una intensa mano de obra, como es la minería, la explotación forestal, campos de agricultura y la construcción en general.

Por sí mismo, las formas de privación de la libertad y seguridad física en los campos son extrajudiciales, es decir, están fuera de, y no tienen en cuenta las disposiciones del sistema legal del país los cuales son consideradas como violaciones de los derechos humanos de los norcoreanos. El trabajo forzoso, aunado a las condiciones desastrosas dentro de ellos como la escasez de alimentos, la falta de higiene, la falta de tratamiento adecuado, entre otros, empeoran más dicha situación.

Hoy en día, el sistema de campos de prisión es un pilar fundamental de la estrategia de represión y control político, un aspecto indispensable del régimen totalitario de Kim. Lo que es importante aquí es que incluso bajo el régimen de Kim Jong-un, Corea del Norte todavía mantiene el sistema de campos *kwanliso* para separar a los grupos e individuos que son considerados hostiles o plantean amenazas potenciales en la sociedad al régimen. En total, hay entre 5,000 a 50,000 prisioneros por *kwanliso*: el campo No. 14 con 50,000; el campo No. 15 con 10,500; el campo No. 16 con 15,000; campo No. 25 con 5,000 y; el campo 22 con 10,000<sup>142</sup>. A medida que aumenta el número de desertores, las autoridades comenzaron a acusar a la gente por el delito de espionaje y los enviaban ahí cuando fueran capturados

---

<sup>142</sup> United States Department of State, “Democratic People’s Republic of Korea, Human Rights Report 2012, Formato electrónico: <http://www.state.gov/documents/organization/204420.pdf>, Consulta: 6 de diciembre de 2015.

### **2.2.2.3 Violación al derecho a la integridad personal: tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**

La DUDH en su art. 5 y el PIDCP en su art. 7 establecen que debe respetarse la integridad personal de toda persona. Como consecuencia, quedan prohibidas tanto la tortura como la aplicación de penas que provoquen una lesión corporal o psíquica a la persona. Por tanto, el derecho a la integridad personal tiene tres elementos: la prohibición a recibir daños físicos, daños psíquicos y morales. “Los primeros hacen referencia a cualquier acto que vulnere o lesione la integridad somática de las personas. Los daños psíquicos y morales se producen en función de las consecuencias de los actos imputables al Estado y provocan angustia, trauma emocional, pánico, humillación, intimidación”<sup>143</sup>.

En este sentido, la violación de este derecho tiene diversas connotaciones de grado y abarca desde la tortura hasta otros tipos de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Al respecto, se entenderá por tortura “todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dicho dolor o sufrimiento sea infligido por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia”<sup>144</sup>.

Asimismo, cabe añadir que el Comité de Derechos Humanos de la ONU interpretó que la prohibición de la tortura y otras atrocidades del art. 7 se complementa con el art. 10 la cual estipula las obligaciones en el tratamiento de los detenidos, según el cual “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”. A juicio del Comité, por tanto, las malas condiciones

---

<sup>143</sup> Hugo Ramírez y Pedro Pallares, *Derechos Humanos, op. Cit.* pág. 183.

<sup>144</sup> Art. 1 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes adoptada por la Asamblea General en su resolución 39/46, de diciembre de 1984.

de los derechos humanos en los centros de detención pueden ser vistas como violaciones de ambos artículos<sup>145</sup>.

No obstante, el uso de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es una característica establecida en el proceso de interrogación en la RPDC, especialmente en los casos de crímenes políticos. Aunque las condiciones varían de un centro a otro, los presos en las instalaciones de detención están sometidos a torturas y otras formas de malos tratos. De acuerdo a los testimonios, algunos tratos que sufren los detenidos son: sumergen en agua con una bolsa de plástico en la cabeza durante largos periodos de tiempo, son golpeados mientras están colgados, privación de sueño, aislamiento en celdas en las que es imposible estar de pie o acostarse, sufren de descargas eléctricas, humillaciones como la desnudez pública, las mujeres son víctimas de abortos forzados y acoso sexual, entre otros<sup>146</sup>.

De igual manera, los prisioneros son víctimas de estos tratos en los campos de prisioneros *kyohwaso*, *rodongdanryndae* y *kwanliso*, principalmente. Si bien, existen Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, cuyo objetivo es establecer los principio y reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos como llevar un registro que indique los motivos de su detención; recibir a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida; servicios de un médico calificado y; la más importante de ellas, quedará completamente prohibida toda sanción cruel, inhumana o degradante como sanciones disciplinarias<sup>147</sup>, estos estándares mínimos son ignorados o abusados por las autoridades norcoreanas.

---

<sup>145</sup> Observación General No. 20, Comentarios Generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, art. 7 –Prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes-, 44° periodo de sesiones, UN DOC. HRI/GEN/1/Rev.7 at 173, 1992, Formato electrónico: <http://www1.umn.edu/humanrts/hrcommittee/Sgencom20.html>, Consulta: 5 de diciembre de 2015.

<sup>146</sup> Amnesty International, “North Korea: Submission to the UN Universal Periodic Review 19th Session of the UPR Working Group”, *op. Cit.*

<sup>147</sup> Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en Ginebra de 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en 1977.

Una combinación de raciones de alimentos de subsistencia, extremos trabajos forzados, falta de atención médica, condiciones de vida antihigiénicas y abortos forzados para mujeres embarazadas son algunas de las causas por las que los prisioneros caen enfermos, algunos mueren en custodia y otros pocos después de la liberación. Asimismo, los campos contienen sanciones disciplinarias para los presos que violan las regulaciones del campo como los fuertes golpes o la tortura sistemática. Son impuestos por diversas infracciones de las reglas del campo como la recolección de alimentos no autorizados, robar comida prevista para el ganado, conducta sexual no autorizada entre los presos y, los intentos de fuga con castigados por la ejecución pública.

Dicho lo anterior, se puede concluir en que a pesar de que el Código Penal norcoreano prohíbe la tortura o los tratos inhumanos, muchas fuentes continúan informando que estas prácticas siguen llevándose a cabo de manera rutinaria. Numerosos testimonios de norcoreanos describen el uso de estos actos por las autoridades tanto en los centros de detención como en los campos de prisioneros. Aquellas condiciones inhumanas que se imponen deliberadamente a los detenidos y presos son, claramente, para aumentar la presión sobre ellos para confirmar y declarar que han cometido el crimen.

La amplia gama de violaciones de derechos humanos involucrados con el sistema de control de la población en Corea del Norte en los campos de prisioneros hasta su mera existencia, pueden ser calificadas de crímenes contra la humanidad en virtud del art. 7 del Estatuto de Roma, que más adelante se explicará detalladamente. A tal grado que cuando la RPDC colapse, “los campos de prisioneros serán mostrados como uno de los peores desastres de derechos humanos en la historia moderna”<sup>148</sup>.

---

<sup>148</sup> Victor Cha, *The impossible State*, Harper Collins Publishers, Estados Unidos de América, 2013, pág. 170.

#### **2.2.2.4 Violación a las libertades fundamentales: pensar, creer, expresarse, asociarse y reunirse**

El sistema político de la RPDC se fundamenta en tres pilares principales: el *suryöng*, considerado la pieza central del culto a la personalidad; el PTC quien es el encargado de llevar a cabo las políticas propuestas por el *suryöng* y; por último, la ideología *Juche* considerada como la filosofía del Estado y el núcleo del socialismo en Corea del Norte. Éstos rigen a la sociedad norcoreana y, a la vez, reflejan la forma de pensar, creer, expresar, asociar y reunir de la sociedad de Corea del Norte.

El autor Spaemann señala que “hablar de la conciencia es hablar de la dignidad del hombre, por ello pertenece a los derechos del hombre el que sus decisiones no dependan del juicio de conciencia de otro”<sup>149</sup>. Este derecho reconocido en el art. 18 de la DUDH y del PIDCP describe tres elementos relacionados entre sí: la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Estos elementos consisten en la libertad de obrar conforme a nuestra conciencia/pensamiento y que nadie nos obligue a actuar en contra de ella.

La RPDC prohíbe todas las formas de organización religiosa y cualquier otra ideología política que no sea la ideología *Juche*, violando así la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. En este sentido, la percepción básica es que en una Corea del Norte [...] donde hay una religión perfecta llamada pensamiento *Juche*, la religión carece de sentido”<sup>150</sup>. Un culto a la personalidad se organiza en torno a Kim Il-Sung y su familia, es decir, tanto él como Kim Jong-il con considerados como dioses; la lealtad hacia ellos se ve reflejada en los Diez Principios para el Establecimiento del Sistema de una Sola Ideología, que tiene que ver con los esfuerzos del país por mantener el sistema la dictadura totalitaria. No pensar de acuerdo con este pensamiento no es simplemente no permitido, sino también castigado a través de ejecuciones o son enviados a los campos de prisioneros.

---

<sup>149</sup> Robert Spaemann, *Ética: cuestiones fundamentales*, Pamplona: EUNSA, 1993, pág. 86.

<sup>150</sup> White Paper on Human Rights in North Korea, 2000, Korea Institute for National Unification, pág. 69.

En lo que concierne a la libertad de expresión y al derecho a la información está estipulado en los art. 19 de la DUDH y el PIDCP que señalan que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; éste derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, por cualquier medio de expresión. En relación a lo anterior, Ramírez y Pallares sostienen que “el objeto de la libertad de expresión es la capacidad de comunicar ideas, opiniones, sentimientos e informaciones sin censura previa, además de contar con los medios adecuados para el ejercicio de tal comunicación”<sup>151</sup>, pero también implica el derecho de buscar y recibir dichas ideas, opiniones, sentimientos e informaciones. Como consecuencia, las obligaciones del Estado van encaminadas a permitir, proteger, no dañar, y fomentar ambas direcciones.

Mientras tanto, el art. 67 de la Constitución establece que los ciudadanos tienen garantizada la libertad de expresión, prensa, reunión, manifestación y asociación. Sin embargo, en realidad, la Constitución en sí está controlando el derecho de los ciudadanos a dichas libertades a través de una variedad de leyes e instituciones. Asimismo, todas las publicaciones, prensa, difusión de radio y televisión, la literatura y las artes son reguladas por el régimen. Cada una de ellas, sin excepción alguna, sirve como propaganda en favor de las políticas de gobierno, es decir, apoyan la ideología *Juche* y el sistema ideológico de Kim Il-Sung, con el propósito de la incorporación de la supremacía del sistema de Corea del Norte en las mentes de las personas. Por esta razón es que el país se encuentra en los últimos lugares de la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa desde que ésta fue creada, hace cerca de 15 años. Así, en el año 2012, la RPDC fue clasificada como número 178 de 179 y, el lugar 197 de 197 países de todo el mundo en los informes de los Índices de Libertad de Prensa de Reporteros sin Fronteras<sup>152</sup> y Freedom House<sup>153</sup>, respectivamente.

---

<sup>151</sup> Hugo Ramírez y Pedro Pallares, *Derechos Humanos*, op. Cit. pág. 250.

<sup>152</sup> Reporteros sin Fronteras, “Clasificación Mundial 2012”, Formato electrónico: <http://www.rsf-es.org/grandes-citas/clasificacion-por-paises/>, Consulta: 8 de diciembre de 2015.

<sup>153</sup> Freedom House, “Freedom of the Press 2012”, Formato electrónico: <https://freedomhouse.org/sites/default/files/Global%20and%20Regional%20Press%20Freedom%20Rankings.pdf>, Consulta: 8 de diciembre de 2015.

A pesar de que la libertad de expresión como el libre flujo de información están restringidos, actualmente, la mayoría de los norcoreanos son capaces de obtener acceso limitado a la información exterior a través de los mercados donde se intercambian los productos llegados del contrabando en las zonas fronterizas. Material audio visual como CD y DVD de series surcoreanas, chinas y estadounidenses, así como unidades de USB que contienen información política sobre la democracia y derechos humanos de Corea del Sur, llegan a sus manos a través de ese intercambio ilegal que se da en los mercados. Por otra parte, las numerosas emisoras de radio destinadas al norte establecidas en Seúl también son una importante fuente de información para los norcoreanos.

Ante esta nueva forma de entrada de información clandestina, el gobierno de Kim Jong-un ha creado unidades especiales para contrarrestarlas como el “Grupo 109” formada por policías, militares y miembros de la Agencia de Seguridad Nacional, encargada de controlar el tráfico de contrabando y de realizar visitas aleatorias en domicilios para verificar la presencia de medios extranjeros. Asimismo, permanecen los instrumentos de propaganda del régimen destinados a la población nacional e internacional, donde el internet ha jugado un papel fundamental a través de las páginas web del periódico del PTC, *Rodong Shinmun* y la Agencia Central de Prensa Norcoreana, aunque estrechamente vigilado. No obstante, a pesar de los estrictos controles gubernamentales, las autoridades parecen incapaces de contener los cambios<sup>154</sup>.

Finalmente, si la libertad de expresar y recibir podría ser considerada como un tipo individualista de la libertad de expresión, la libertad de asociarse y reunirse podría ser considerada como un tipo de libertad de expresión con un significado más amplio, llevado a cabo por un grupo. El ser humano depende de, y se relaciona con otros individuos y, los derechos de asociación y reunión son manifestaciones de esas exigencias existenciales de la persona. Así lo estipulan el art. 20 de la DUDH y los art. 21 y 22 del PIDCP al señalar que toda persona tiene derecho a asociarse y reunirse

---

<sup>154</sup> Reporteros sin Fronteras, “North Korea”, 12 de marzo de 2012, Formato electrónico: <https://rsf.org/en/news/north-korea-1>, Consulta: 5 de enero de 2016.

libremente con otras pacíficamente y, nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Al igual que las demás libertades, la de asociarse y reunirse, están permitidas por la Constitución, sin embargo, solo si el PTC las autoriza. En este sentido, todos los norcoreanos deben estar afiliados a grupos sociales desde los 6 años de edad hasta la jubilación. Dichas asociaciones o grupos sociales, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 56 (9) del Estatuto del Partido son “organizaciones auxiliares vinculadas que cumplen fielmente las órdenes del Partido y funcionan como correas de transmisión entre el Partido y la gente”. El objetivo principal de éstas es apoyar al Partido y facilitar la lealtad a Kim Il-Sung y Kim Jong-il, actuando como mecanismos de control primario sobre el pueblo y como medios para movilizar a la gente para concentraciones masivas y marchas en eventos nacionales<sup>155</sup>.

### **2.2.3 Violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales: Derecho a la alimentación**

Hasta la actualidad, una serie de tratados internacionales han hecho explícito el compromiso por un mundo sin hambre, como son: la DUDH en 1948 el cual consagra el derecho a una alimentación adecuada, el PIDESC de 1966 elaboró el compromiso del derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre y; la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 donde se reafirmó “el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental de toda persona a estar libre del hambre”<sup>156</sup>.

Al respecto, los Estados tienen determinadas obligaciones cuyo cumplimiento las personas están legitimadas para exigir. Tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir, es decir, el propio Estado no debe privar a nadie del acceso a una

---

<sup>155</sup> White Paper on Human Rights in North Korea, 2000, Korea Institute for National Unification, pp. 61-64.

<sup>156</sup> Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada del 13 al 17 de noviembre de 1996 en la sede de la FAO en Roma.

alimentación adecuada; en segundo lugar, debe impedir que nadie sea privado de dicho acceso y; en tercer lugar, cuando alguien carezca de una alimentación adecuada, debe crear de forma proactiva un entorno favorable para que las personas logren la autosuficiencia alimentaria<sup>157</sup>. Una vez que el individuo posea el derecho a la alimentación, podrá tener seguridad alimentaria, es decir, “tener en todo momento el acceso físico, social y económico de alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana”<sup>158</sup>.

Hoy en día, no hay ninguna razón para que nadie muera de hambre como consecuencia de las condiciones climáticas, la escasez de alimentos, o incluso los fallos en la distribución de alimentos. La información sobre los patrones climáticos y las condiciones de cultivo son fácilmente disponibles; los suministros de alimentos son adecuados, los mercados mundiales de cereales están bien desarrollados y altamente integrados y; por último, la comunidad internacional ha desarrollado un sistema bien institucionalizado de ayuda humanitaria. En este sentido, en el mundo contemporáneo, las fuentes de inseguridad alimentaria cada vez se pueden remontar no a causas naturales, sino a las humanas<sup>159</sup>.

No obstante, Corea del Norte ha sufrido de una escasez de alimentos desde la década de 1980 que incluso sigue vigente. A pesar de que atrajo la atención del mundo exterior, se sabe muy poco sobre ella. Sabemos que el país experimentó una escasez extrema de alimentos, pero no sabemos cuándo y por qué se produjo, qué tan grave fue y las consecuencias que trajo consigo. Al respecto, bajo el rígido sistema político, en el que toda la nación debe actuar de acuerdo a las órdenes y dirección del *suryŏng*, “la eficiencia económica se ha subordinado a los objetivos políticos, y el prestigio del

---

<sup>157</sup> FAO, “El derecho a la alimentación en la práctica. Aplicación a nivel nacional”, Roma, 2006, Formato electrónico: <http://www.fao.org/docrep/016/ah189s/ah189s.pdf> Consulta: 25 de abril de 2015.

<sup>158</sup> FAO; “El estado de inseguridad alimentaria en el mundo 2009. Crisis económicas: repercusiones y enseñanzas extraídas”, Roma, 2009, Formato electrónico: <http://www.fao.org/3/a-i0876s.pdf>, Consulta: 19 de abril de 2015.

<sup>159</sup> Cfr. Stephan Haggard y Marcus Noland, “Hunger and Human Rights: The Politics of Famine in North Korea”, Estados Unidos de América, US. Committee for Human Rights in North Korea, 2005, pág. 9, Formato electrónico: [https://www.hrnk.org/uploads/pdfs/Hunger\\_and\\_Human\\_Rights.pdf](https://www.hrnk.org/uploads/pdfs/Hunger_and_Human_Rights.pdf), Consulta: 5 de abril de 2016.

*suryŏng* se le ha dado la más alta prioridad sobre todo lo demás, dando como resultado al estancamiento económico”<sup>160</sup>.

Las causas de la escasez de alimentos en Corea del Norte, en particular, de cereales se pueden remontar a varias debilidades estructurales. Para comenzar, la agricultura es el principal contribuyente al ingreso nacional. Tres temas principales guían sus estrategias agrícolas: el principio de una cosecha apropiada en un suelo adecuado y el cultivo apropiado en el momento adecuado; una mayor área de producción (la intensidad del cultivo y la recuperación de tierras) y; el aumento de rendimientos agrícolas (a través de una mejor gestión del suelo y de los cultivos, y un mayor uso de insumos mejorados).

No obstante, se ha visto una baja productividad agrícola debido a causas naturales, por un lado y, a que dichas estrategias no han sido cumplidas por parte de las autoridades. En primer instancia, la superficie total de la RPDC es de 122 543 km<sup>2</sup>, de los cuales un estimado de 17-18%, o un poco más de dos millones de hectáreas, se cultivan. Aproximadamente, 1,4 millones de hectáreas se consideran adecuados para el cultivo de cereales, 300,000 hectáreas están bajo el cultivo de hortalizas, unas 160,000 hectáreas de huertos frutales y un área considerable se asigna a diversos cultivos de otros productos alimenticios e industriales<sup>161</sup>. Como consecuencia, existe un margen muy limitado para la expansión de las áreas cultivables acompañado de una baja fertilidad del suelo y un bajo uso de insumos agrícolas como resultado de un bajo suministro de fertilizantes.

Debido a que Corea del Norte tiene relativamente poca tierra cultivable, se ha tenido que basarse en métodos de alto consumo energético de producción agrícola. Con el colapso de la antigua URSS y los Estados de Europa del Este hubo un fuerte descenso en el suministro de insumos industriales estratégicos como el petróleo, los fertilizantes,

---

<sup>160</sup> Yong-Soo Park, “The political economy of economic reform in North Korea”, Australia, *Australian Journal of International Affairs*, Vol. 63, No. 4, 2009, pág. 542.

<sup>161</sup> FAO/WFP, “FAO/WFP Crop and Food Security Assessment Mission to the Democratic People’s Republic of Korea”, Italia, 16 de noviembre de 2010, Formato electrónico: <http://www.fao.org/docrep/013/a1968e/a1968e00.htm> Consulta: 5 de abril de 2016.

los conocimientos técnicos y otros materiales industriales. Cuando este suministro se cortó, el país se enfrentó a una grave escasez de energía que tuvo impacto negativo en todos los sectores industriales, incluyendo la agricultura. A partir de entonces, la producción de cereales comenzó a mostrar una tendencia baja, afectando al PDS o también conocido como sistema de racionamiento de alimentos<sup>162</sup>.

En este sentido, los primeros signos de escasez de alimentos aparecieron al mundo exterior a finales de la década de 1980 cuando el PDS comenzó a fallar. Esto se debe principalmente a que al igual que en muchas economías, el consumo de alimentos en Corea del Norte está directamente relacionado con la disponibilidad de cereales, es decir su producción. Como consecuencia, a mayor producción, mayor será la distribución de cereales. No obstante, es difícil evaluar la extensión y gravedad tanto de la producción como el consumo de cereales debido a que el gobierno de Corea del Norte tiene pocos datos disponibles para los analistas. A pesar de dichas dificultades, en la Gráfica 1 se muestran algunos datos sobre dichos elementos, los cuales nos ayudan a comprender mejor la situación alimentaria en el país.

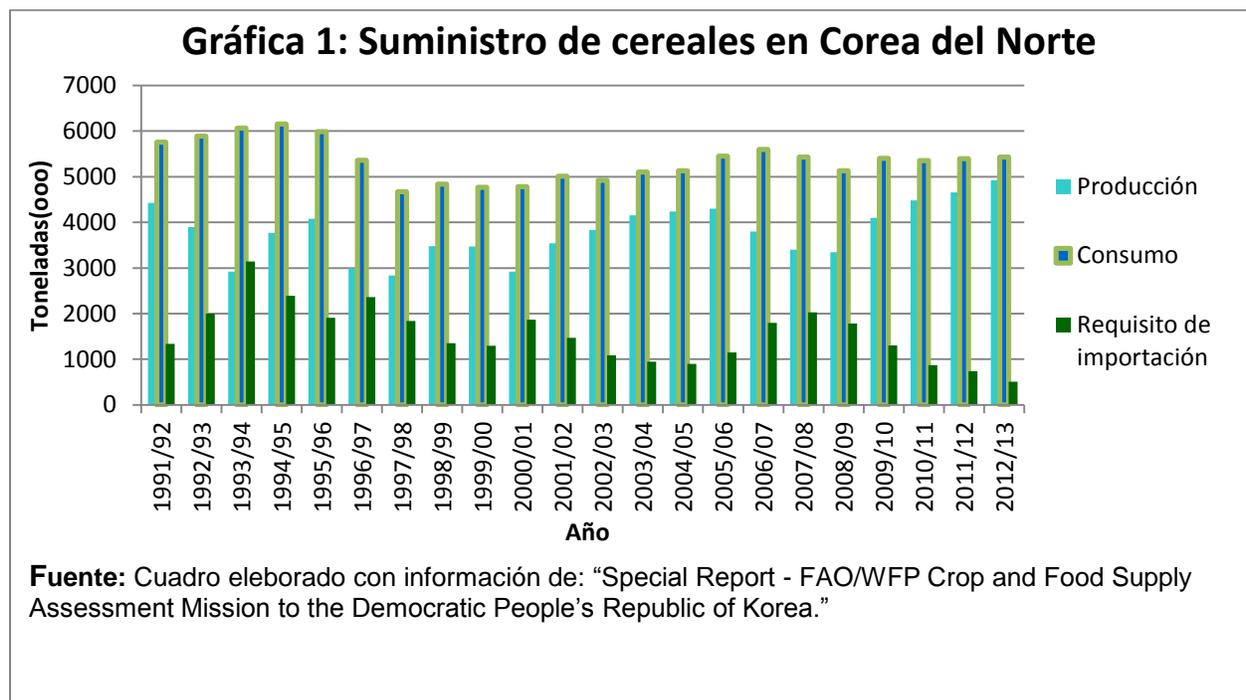
Para comenzar, la gráfica nos muestra que siempre ha existido un balance negativo entre la producción/distribución y el consumo/demanda, es decir, siempre es mayor el segundo que el primero, lo cual implica la necesidad de importar la cantidad de toneladas que hacen falta. En este sentido, se puede observar que la escasez de alimentos fue deteriorándose a principios de 1990, después de que el gobierno pusiera en marcha la campaña “vamos a comer solo dos comidas al día” en 1991 y, fue al año siguiente cuando la cosecha se redujo un 25%. No obstante, fueron las graves inundaciones que asolaron al país entre 1995 y 1997 las que redujeron de 2,99 millones de toneladas en 1996/97 frente a 4,07 en 1995/96, con una disminución del

---

<sup>162</sup> Recordemos que el PDS se estableció para controlar la distribución central de alimentos. Bajo este sistema, la Comisión Nacional del Pueblo recibe informes, datos de producción de todo el país, y con base en factores como el tamaño de la vivienda, la composición de las edades, las ocupaciones de todos los miembros del hogar y el número de horas trabajadas por día, determina cómo distribuir equitativamente la comida. Asimismo, hay que recordar que no toda la población depende del PDS, sino solo alrededor del 68% de la población; el otro 30% forma parte de los agricultores de las cooperativas y; el 2% restante de otros. En Programa Mundial de Alimentos, “Food and Nutrition Security”, Italia, Formato electrónico: [https://www.wfp.org/sites/default/files/DPRK\\_draft\\_FINAL%201%20October%202013.pdf](https://www.wfp.org/sites/default/files/DPRK_draft_FINAL%201%20October%202013.pdf), Consulta: 2 de abril de 2016.

26%. Posteriormente, le han seguido otros desastres naturales como sequías, inundaciones e inviernos extremadamente fríos que han afectado la agricultura y, por ende, la producción de alimentos, especialmente durante el año 2000 y 2007 con una disminución del 15% y 10%, respectivamente. Por otra parte, desde el 2001 la producción agrícola ha estado mostrando signos de recuperación con un crecimiento del 21% y, en el 2009 con un 22 %.

No obstante, aunque se puede ver un mejoramiento en las cosechas, se sigue observando que la producción total de cereales de 3,54 y 4,1 millones de toneladas está muy por debajo de la necesidad estimada del país, siendo de 5,01 y 5,4 millones de toneladas, respectivamente. Como consecuencia, a pesar de que se observe un aumento en la producción agrícola en años recientes, ésta no responde a las necesidades alimentarias mínimas del país, haciendo que la situación del suministro de alimentos siga siendo en extremo precaria.



De alguna manera, esta situación afecta las raciones oficiales de cereales; a partir de 1990, el gobierno ha reducido la cantidad de gramos de cereales, degradándose cada vez más conforme su producción disminuye. Muestra de ello, la cantidad de raciones

distribuida a una familia de 4 personas antes de 1990 era de 10 kg por cada periodo de 15 días. Entre 1990 y 1995, el PDS se ha degradado hasta el punto de que solo alrededor de 3kg de cereales eran distribuidos por hogar, lo que era suficiente solo para 3-5 días<sup>163</sup>. Asimismo, cabe aclarar que las raciones varían en función de la situación laboral, edad y la provincia en la que se vive. Por ejemplo, los funcionarios de alto rango del gobierno, del Partido, y los funcionarios militares gozan más raciones de cereales, mientras que niños, ancianos y discapacitados reciben una menor cantidad.

A medida que el sistema de racionamiento central no funcionaba correctamente, los ciudadanos más ordinarios tenían que lidiar con el problema por su cuenta. Sus principales fuentes de cereales fueron los mercados de agricultores y los parientes en las zonas agrícolas. Asimismo, a raíz de la puesta en marcha de reformas económicas para recompensar la reducción de raciones, el gobierno permitió que agricultores cultiven cereales, verduras y hortalizas (también compatibles para la cría de una variedad de pequeños animales) en parcelas privadas de 30 *pyong*, lo que equivale a alrededor de 100 m<sup>2</sup>, para su propio consumo o comercio.

Es menester recalcar que aun estando en estas situaciones, el gobierno continuaba negándose a la existencia de la hambruna en el país. La actitud del gobierno; sin embargo, cambió a principios de 1995, alegando que los desastres naturales la habían causado. Desde entonces, cuatro países, Corea del Sur, Estados Unidos y Japón han dominado el suministro de ayuda alimentaria, aportando más del 75% del total desde 1995, aunque solo China ha proporcionado asistencia desde el año 2009<sup>164</sup>.

Asimismo, agencias de las Naciones Unidas que comprenden la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en ingles), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FPNU) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

---

<sup>163</sup> White Paper on Human Rights in North Korea, 2000, Korea Institute for National Unification, pág. 91.

<sup>164</sup> Mark Manyin y Mary Nikitin, "Foreign Assistance to North Korea", Estados Unidos de América, Congressional Research Service, 2 de abril de 2014, Formato electrónico: <https://www.fas.org/sgp/crs/row/R40095.pdf>, Consulta: 5 de abril de 2016.

(UNICEF, por sus siglas en inglés), trabajan con las organizaciones no gubernamentales (ONG) asociadas para satisfacer las necesidades más urgentes de la población.

Al respecto, de acuerdo con Global Humanitarian Assistance la ayuda humanitaria se refiere a “la ayuda y la acción diseñada para salvar vidas, aliviar el sufrimiento, mantener y proteger la dignidad humana durante y tras la crisis hecha por el hombre y los desastres naturales, así como para prevenir y fortalecer la preparación para la aparición de ese tipo de situaciones”<sup>165</sup>. Asimismo, la ayuda debe ir dirigido a los más necesitados sobre la base de una evaluación objetiva y sistemática. El suministro de ayuda debe ser transparente, permitiendo a los países y a las agencias confirmar que sea dirigido al grupo afectado y así evaluar su impacto. No obstante, en el caso de Corea del Norte, es imposible garantizar que toda esa ayuda está siendo utilizada adecuadamente y llegue a los sectores de la población que más lo necesitan.

Las autoridades no hacen uso de la ayuda humanitaria externa de manera efectiva para construir una base económica sólida para el desarrollo sostenible, en cambio, la utilizan principalmente para mantener y continuar las políticas económicas ineficaces cuyo objetivo principal es consolidar el dominio dictatorial del régimen por medio del sistema *Songun*, esto es, invirtiendo el apoyo en la industria pesada y el sector militar, en lugar de mejorar el nivel de vida de la población en general.

Como consecuencia, los donantes, principalmente Corea del Sur y Estados Unidos, han cuestionado la voluntad política y las intenciones del régimen, poniendo de manifiesto cada vez más la adopción de “buenas políticas” y reformas institucionales como una condición previa fundamental para el éxito de la ayuda. Razón por la cual la autora Kim Jiyoung argumenta que los intereses y las preocupaciones políticas y estratégicas de los donantes han tenido prioridad sobre las necesidades humanitarias de la gente en la determinación de la ayuda exterior a Corea del Norte, por ende, politizan dicha ayuda humanitaria y la utilizan como una herramienta diplomática para

---

<sup>165</sup> Global Humanitarian Assistance, “Definig humanitarian assistance”, Formato electrónico: <http://www.globalhumanitarianassistance.org/data-guides/defining-humanitarian-aid>, Consulta: 4 de abril de 2016.

presionar al gobierno de Corea del Norte sobre todo en lo que respecta a la cuestión nuclear<sup>166</sup>.

A pesar de tales esfuerzos internacionales, Corea del Norte todavía sufre de escasez crónica de alimentos, un sector de servicios sociales deteriorado (incluido el sistema de salud, saneamiento y abastecimiento de agua), y altas tasas de desnutrición. Al respecto, de acuerdo con el estado de inseguridad alimentaria en el mundo del 2012, las tendencias de desnutrición para la RPDC han mostrado un aumento global del 26% entre 1990/1992 y 2010/2012, estimándose para estos últimos años que 8 millones de personas fueron considerados hambrientas, lo que equivale a un 32% de la población total<sup>167</sup>.

Para finalizar, a pesar de que de vez en cuando el gobierno puso de relieve la importancia del desarrollo de otros sectores tales como la industria ligera, el sector agrícola y el desarrollo tecnológico, había muy pocas reformas de su política económica, resultado de una mala gestión de la economía que solo pone énfasis a la industria pesada y el sector militar. Dada la insuficiencia de recursos financieros y la desviación de la ayuda humanitaria, estos sectores se han descuidado en gran medida, lo que lleva a la crisis económica permanente, causa fundamental de la gran hambruna que existe en el país.

En este sentido, este tipo de políticas puede ser descrito como políticas fracasadas porque los líderes políticos no han sabido representar y trabajar para el bienestar de sus ciudadanos, de ahí que el país sea considerado como un Estado frágil o fallado que, de acuerdo con la OCDE, dicho Estado “tiene escasa capacidad para llevar a cabo las funciones básicas de gobierno, y carece de la capacidad para desarrollar

---

<sup>166</sup> Cfr. Jiyoung Kim, “The Politics of Foreign Aid in North Korea”, Corea del Sur, *The Korean Journal of International Studies*, Vol. 12, No. 2, Diciembre 2014, pp. 442-444.

<sup>167</sup> Programa Mundial de Alimentos, “Food and Nutrition Security”, *op. Cit.*

relaciones mutuamente constructivas con la sociedad. [...] también son vulnerables a los choques internos o externos como las crisis económicas o desastres naturales”<sup>168</sup>.

---

<sup>168</sup> OCDE, “Concepts and Dilemmas of State Building in Fragile Situations. From Fragile to Resilience”, París, 2008, Formato electrónico: <http://www.oecd.org/development/governance-peace/conflictandfragility/docs/41100930.pdf>, Consulta: 7 de abril de 2016.

## Capítulo 3

### La migración de norcoreanos como consecuencia de la violación de sus derechos humanos y la postura de la comunidad internacional

*“Hanawon is a hopeful name that translates into English as “house of unity” or, more poetically, “one country”. The director of Hanawon meets each class that passes through the institute’s three month training program. “You are the winners”, she tells them. “You are the survivors. You are strong”. If there is one story that is missed in the extensive media coverage of North Korea, it is the story of these winners”*<sup>169</sup>.

*Melanie Kirkpatrick*

#### 3.1 Migración hacia China

En virtud de los términos del Acuerdo de Armisticio que suspendió la Guerra de Corea en 1953, se fijó una línea de demarcación militar y ambos bandos se retiraron hasta una distancia de 2 km de esta línea, estableciéndose la zona desmilitarizada de 240 km de largo. Desde entonces, altas vallas, torres de vigilancia, bunkers, 1.1 millones de norcoreanos enfrentándose a 660,000 surcoreanos y 28,000 estadounidenses<sup>170</sup> rodean los 240 km de la frontera más peligrosa y una de las áreas más militarizadas en el mundo. Dicha franja que divide la península de Corea a lo largo del paralelo 38 ha mantenido a los norcoreanos incapaces de escapar de su país.

---

<sup>169</sup> Melanie Kirkpatrick, *Escape from North Korea: The untold story of Asia’s Underground Railroad*, Encounter Books, Estados Unidos de América, 2014, pág. 6.

<sup>170</sup> Don Oberdorfer y Robert Carlin, *The two Koreas, A Contemporary History. Op. Cit.* P. 1-2.

Las últimas personas en cruzar la zona desmilitarizada en cualquier cantidad, fueron los prisioneros de guerra que se encontraban bajo custodia de cada uno de los dos bandos durante la Guerra de Corea. Desde entonces, los únicos que han cruzado la línea han sido los altos funcionarios del régimen y aquellas personas que consiguen permiso por parte de las autoridades para salir del país<sup>171</sup>. En este sentido, a pesar de que se estableció por primera vez la libertad de residencia y de desplazamiento en la Constitución revisada de 1998, en la práctica, el gobierno limita dichas libertades, violando así el art. 13 de la DUDH y art. 12 del PIDCP que estipulan que toda persona tiene derecho a circular libremente, a elegir su residencia en el territorio de un Estado, a salir libremente de cualquier país –incluso del propio-, y a regresar a su país. Con el objetivo de mantener su régimen, Corea del Norte ha mantenido tradicionalmente la circulación de sus ciudadanos bajo un estricto control.

Bajo esta lógica, “como cada norcoreano sabe, para llegar a Corea del Sur no puede ir al sur, debe ir primero al norte”<sup>172</sup>. La frontera entre Corea del Sur y China se extiende 1,416 km marcado principalmente por los ríos Yalu o *Amnok-gang* y Duman o *Duman-gang*, teniendo como fuente ambos ríos el monte Paektu. El río Yalu fluye a lo largo de 790 km en la frontera noreste de Corea del Norte y desemboca en el mar Amarillo cerca de las ciudades Dandong y Sinuiju de Corea del Norte; mientras que el río Duman de 546 km de longitud separa a los dos países en el noreste y corre a lo largo de la frontera entre Corea del Norte y Rusia antes de que finalmente desemboque en el mar de Japón, la masa de agua que la gente de las dos Coreas prefieren llamar mar del Este.

Para los norcoreanos que tratan de salir del país, el río Duman suele ser el punto de cruce preferido. A diferencia de Yalu, que es ancho y profundo y esencialmente es

---

<sup>171</sup> Los norcoreanos deben obtener un permiso de viaje al viajar a un lugar distinto de su zona de residencia, éste último se divide en dos categorías: los viajes de larga duración para negocios oficiales, y los viajes de corto plazo para visitar a sus familiares. En la actualidad, cualquier persona mayor de 45 años que tenga una identificación de ciudadano y no cuente con antecedentes penales puede solicitar un pasaporte para el propósito de visitar a sus familiares en China. Asimismo, si un residente en la región fronteriza quiere visitar China para un viaje corto, se le puede emitir un pase de cruce del río; para cualquiera que participe en el comercio transfronterizo, se expide un pase de 24 o 48 horas. En *White Paper on Human Rights in North Korea*, 2015, Korea Institute for National Unification, pág. 214.

<sup>172</sup> Melanie Kirkpatrick, *Escape from North Korea: The untold story of Asia's Underground Railroad*, op. Cit. pág. 22.

imposible cruzar sin un barco, el Duman es poco profundo y estrecho; en verano, es fácil nadar, mientras que en invierno, es posible caminar debido a que el río se congela durante 3 o 4 meses y las temperaturas caen bajo cero.

El flujo de personas a través de la frontera entre Corea del Norte y China no se convirtió en un problema hasta principios de la década de 1990. Antes de esa fecha no valía la pena el riesgo para un norcoreano de abandonar el país sin permiso, las recompensas no eran lo suficientemente atractivas para importar. A menos que tuviera familiares allí o haya cometido algún crimen, ¿por qué alguien quisiera cruzar el río? Asimismo, la China de Mao Zedong era pobre e igual de represiva que la Corea del Norte de Kim Il-Sung.

Posteriormente, dos cosas sucedieron: la economía china se liberalizó bajo las nuevas políticas del Estado (reformas) de Deng Xiaoping a partir de 1978, ésta prosperidad económica hizo que los chinos se volvieran más ricos que sus vecinos de Corea del Norte. Mientras que, por otra parte, Corea del Norte se enfrentaba a una de sus peores hambrunas. La grave escasez de alimentos que había presenciado a principios de 1990, condujo a familias a atravesar el río Duman en busca de algo para comer, al respecto, aunque es difícil llegar a un número fiable de norcoreanos que se esconden en China, se estima que el número total desde mediados de 1990 hasta principios del 2000 eran entre 100,000 a 400,000<sup>173</sup>.

No obstante, comenzaron a aparecer cambios significativos en la dinámica de los cruces fronterizos en el año 2000. Lo peor de la hambruna había pasado y la producción agrícola estaba mejorando. A diferencia de los primeros norcoreanos que cruzaban la frontera en busca de alimentos como el principal motivo para ir a China, a principios del año 2000, el hambre solo era uno de los motivos para salir del país. El miedo a la persecución, las violaciones de sus derechos humanos por parte del régimen político represivo, la economía cerrada, la frustración por falta de oportunidades fueron también motivaciones de deserción de los norcoreanos.

---

<sup>173</sup> Keum-soon Lee, "The border-crossing North Koreans: Current situations and future prospects", Corea del Sur, Korea Institute for National Unification, 2006, Formato electrónico: <http://repo.kinu.or.kr/bitstream/2015.oak/927/1/0000731735.pdf>, Consulta: 29 de abril de 2016.

Al respecto, a partir de la década de 1990, la gente que escapa de Corea del Norte va desde cualquier norcoreano hasta funcionarios gubernamentales y diplomáticos. Esto es, algunas personas del privilegiado Pyongyang y miembros de la poderosa élite también toman la decisión de huir. Por ejemplo, el pianista de la Orquesta Filarmónica de Pyongyang, Kim Cheol-woong; el abastecedor personal de lujos del régimen norcoreano, el coronel Kim Jong-ryul; el embajador de Corea del Norte en Egipto, Chang Sung-gil; diplomáticos de nivel medio en el Congo y Zambia; pero el funcionario de más alto rango norcoreano en desertar fue Hwang Jang-yop, quien fue la fuerza intelectual en guiar la filosofía Juche, así como el secretario del PTC, el presidente de la Asamblea Suprema del Pueblo y de la Universidad de Kim Il-Sung.

La mayoría de los norcoreanos escogen Corea del Sur como destino final, donde están legalmente protegidos y apoyados financieramente para su reubicación. Para llegar a ahí, existen dos métodos, una de ellas es simplemente la entrada a los consulados o embajadas de Corea del Sur en las principales ciudades de China y, el otro es que en caso de que no puedan, deberán de solicitar asilo en un tercer país<sup>174</sup>.

No obstante, el acto de emigrar hacia China no es una decisión fácil y mucho menos llegar a una embajada o consulado de Corea del Sur. Para los refugiados, hay una cosa peor que la vida en el trayecto hacia China, es ser capturado y repatriado a Corea del Norte. Todos ellos viven bajo el miedo de un posible arresto. El golpe en la puerta en medio de la noche, la incursión de la policía en su lugar de trabajo, la detención arbitraria y la verificación de las tarjetas de identificación en un tren o en la calle son las cosas que más temen al estar en China.

Esto se debe principalmente a que el Código Penal de la RPDC (2012) castiga a todos aquellos que salen y entran del país de manera ilegal a través de la frontera. De esta

---

<sup>174</sup> Cabe añadir que un grupo pequeño va hacia Rusia, quien este último es miembro de la Convención de 1951 y la protección de refugiados ha sido incorporada a su derecho nacional. Hay aproximadamente 30,000 a 40,000 norcoreanos trabajando en Rusia en construcciones, minas y otras industrias a raíz del acuerdo para suministrar a trabajadores de la industria de madera entre Corea del Norte y la Unión Soviética de 1967. Durante su estadía en Rusia, una cantidad desconocida toma la oportunidad de escapar, solicitando asilo en el consulado coreano en Vladivostok. En Melanie Kirkpatrick, *Escape from North Korea: The untold story of Asia's Underground Railroad*, op. Cit. pág. 104.

manera, la ley prescribe hasta un año de entrenamiento laboral y hasta cinco años de trabajo correccional que serán impuestas por los delitos de traición a la patria, la desertión a otro país, o comportamiento traicionero como el abandono de la lealtad a la patria. En casos especialmente graves, la sanción es una pena ilimitada de trabajo correccional o la pena de muerte más la confiscación de todas sus propiedades.

A pesar de que esté establecido en el Código Penal del país, para aquellos que cruzan la frontera con la intención de desertar a Corea del Sur o solicitan asilo en un tercer país, o cualquiera que la autoridad crea que tuvo contacto con cristianos, estadounidenses o surcoreanos estando en China es considerado culpable de crimen político lo cual significa que será enviado a los campos de prisioneros políticos (*kwanliso*).

Tan pronto como un individuo es arrestado por agentes de seguridad pública de China serán llevados a las instalaciones de seguridad. La mayoría estarán presos en el centro de detención local temporalmente antes de ser transferidos al centro de detención de la frontera para esperar la deportación. Una vez siendo deportados, los llevarán a unidades militares a lo largo de la frontera y, a continuación al Departamento de Seguridad del Estado para un control de identidad personal donde se comprobarán diversos datos personales y se les interrogará el tiempo, frecuencia y motivos con el que cruzó la frontera; las actividades después del cruce del río y; cualquier contacto con cristianos, surcoreanos o estadounidenses. Posteriormente, son enviados ya sea al centro de detención del Ministerio de Seguridad Pública de su ciudad de origen o a los centros de detención provinciales (*jipkyulso*). Una vez terminada la detención e interrogación serán enviados a los respectivos campos de prisioneros. Actualmente, se dan casos en el que los desertores usan el dinero que ganan en China para reducir los términos de sus penas en el proceso interrogatorio<sup>175</sup>.

De alguna manera, todo esto se debe a la postura oficial de China hacia los refugiados norcoreanos. Ambos países firmaron un tratado de Extradición Recíproca de

---

<sup>175</sup> Cfr. White Paper on Human Rights in North Korea, 2015, Korea Institute for National Unification, pp. 451-455.

Criminales Escapados en 1960<sup>176</sup> y un Acuerdo de Asuntos de la Zona Fronteriza en 1986, los cuales exigían la devolución de norcoreanos que cruzaban la frontera hacia China. Dicha política es una violación a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, del cual ha sido miembro desde 1982, así como de la Convención contra la Tortura y el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de los que ha sido miembro desde 1988 y 1958, respectivamente.

La razón por la cual trata de eludir su responsabilidad jurídica internacional se debe a que toma la posición que los norcoreanos en su país no son refugiados, sino migrantes económicos y, por tanto, no son cubiertos como refugiados en virtud de sus obligaciones legales internacionales, inclusive el Ministro de Asuntos Exteriores, Li Zhaoxin dijo que “estos refugiados de los que están hablando no existen...[Ellos] no son refugiados, pero sí son inmigrantes ilegales”<sup>177</sup>.

Si bien los norcoreanos que entran a China lo hacen con un temor bien fundado de persecución, esto corresponde a la definición de refugiado del Convención. China, no obstante, los repatria automáticamente de vuelta a Corea del Norte; lo hace sin interrogarlos sobre las razones por las que escaparon y no tienen un proceso para determinar quién es un refugiado, ni tampoco permite que la oficina del ACNUR los interrogue para determinar si tuvieron que soportar la persecución en sus hogares.

Al respecto, Roberta Cohen aclara que la definición de refugiados aplica a los norcoreanos que escapan a China en búsqueda de alimentos porque el gobierno norcoreano les ha negado el acceso a alimentos por razones políticas. Como se señaló

---

<sup>176</sup> El tratado tiene como antecedente la campaña de Gran Salto Adelante de Mao, comenzado en 1957, que dio lugar a una hambruna que se estima ha causado entre 16 a 40 millones de muertes. Las migraciones no autorizadas a Corea del Norte en busca de alimentos eran comunes e inspiraron dicho tratado, aunque actualmente la situación ha sido revertida. En International Crisis Group, “The Perilous Journeys: The plight of North Koreans in China and beyond”, Asia Report No. 122, 26 de octubre de 2006, Formato electrónico: [http://www.crisisgroup.org/~media/Files/asia/north-east-asia/north-korea/erilous\\_journeys\\_the\\_plight\\_of\\_north\\_koreans\\_in\\_china\\_and\\_beyond.ashx](http://www.crisisgroup.org/~media/Files/asia/north-east-asia/north-korea/erilous_journeys_the_plight_of_north_koreans_in_china_and_beyond.ashx), Consulta: 29 de abril de 2016.

<sup>177</sup> Human Rights Watch, “China: Protect North Korean Refugees”, Estados Unidos de América, 9 de marzo de 2004, Formato electrónico: <https://www.hrw.org/news/2004/03/09/china-protect-north-korean-refugees> Consulta: 30 de abril de 2016.

con anterioridad, en Corea del Norte, los cereales son distribuidos dependiendo de la clase social al que pertenecen, es decir, en la lealtad hacia el PTC y el régimen, por lo tanto, los altos funcionarios y los miembros del Ejército tienen prioridad sobre los demás ciudadanos. Como consecuencia, su búsqueda de la supervivencia económica bien podría basarse en la persecución política.

Asimismo, aunque no se tome en cuenta dicha afirmación, se podría decir que el argumento convincente en la obligación de China de conceder el estatus de refugiado a los norcoreanos es lo que pasa al ser repatriados, debido a que no hay duda en que los repatriados enfrentan persecución y castigos severos. Bajo las reglas del ACNUR, esto califica como refugiados *sur place*<sup>178</sup>, y les da derecho a la protección. De esta manera, incluso si sus razones para abandonar su país de nacimiento no se ajusta a la definición de refugiado de la Convención de 1951, el hecho de que van a ser objeto de persecución y ser castigados si regresan, lo hace, no sin antes aclarar que la Convención prohíbe la expulsión o devolución (*refoulement*), el término diplomático para el retorno de los refugiados a los lugares donde se pondría en peligro sus vidas<sup>179</sup>.

En este sentido, resulta importante aclarar que escapar de Corea del Norte es una tarea difícil y peligrosa. Además de las preocupaciones geográficas como recorrer caminos montañosos y tener que soportar las temperaturas frías en invierno, se enfrentan con el temor a ser capturado por guardias en ambos lados de la frontera. Así, cruzar el río Yalu o Duman requiere una abundancia de dos cosas que son escasas en el país: suerte y dinero. Se necesita del primero para evadir a los guardias y, el segundo es esencial para sobornarlos cuando cruzan el río.

---

<sup>178</sup> El capítulo II (94) del Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados señala que “el requisito de que una persona debe encontrarse fuera de su país para ser refugiado no significa que deba necesariamente haber salido de ese país ilegalmente ni que haya debido abandonarlo por razón de fundados temores. Puede haber decidido solicitar el reconocimiento de su condición de refugiado encontrándose ya en el extranjero desde algún tiempo atrás. La persona que no era un refugiado al dejar su país, pero que adquiere posteriormente tal calidad, se denomina refugiado *sur place*”.

<sup>179</sup> *Cfr.* Roberta Cohen, “Legal Grounds for Protection of North Korean Refugees”, Estados Unidos de América, Brookings Institution, 2010, Formato electrónico: <http://www.brookings.edu/research/opinions/2010/09/north-korea-human-rights-cohen>, Consulta: 28 de abril de 2016.

En realidad, el primer consejo de sobrevivencia que aprende un norcoreano cuando llega a China es encontrar un cristiano. La creación de organizaciones no gubernamentales (ONG) por misioneros cristianos surcoreanos o estadounidenses, son de los pocos grupos humanitarios que quieren ayudar a los refugiados norcoreanos. De esta manera, cuanto más antes un refugiado se conecta con la red cristiana, mayores son sus posibilidades de evitar la detención y repatriación, ya que los ayudan a conseguir empleo, los dirigen a lugares seguros para quedarse, dan consejos en cómo evitar ser arrestados y, lo más importante, proveen instrucciones a una red de ayuda que operan refugios financiados por donantes extranjeros. No obstante, al operar de manera clandestina, están en peligro de arresto, encarcelamiento o expulsión del país, ya que lo establece el Código Penal de China en su art. 138 “el que hace arreglos para que otra persona cruce ilegalmente la frontera nacional deberá ser condenado a una pena de prisión no menos de dos años, pero no más de siete años y serán multados”.

Por otra parte, dado que la inmigración se da de manera ilegal debido a que entran al país sin un permiso/documento de viaje, se presenta con frecuencia el tráfico de personas, esto es, personas e intermediarios que ofrecen servicios para facilitar el cruce fronterizo y se ven expuestos a la trata. En cuanto a éste último punto, “más del 70% de las personas que abandonan Corea del Norte son mujeres, [...] muchas de las cuales sufren abusos sexuales al caer en manos de intermediarios que trafican con migrantes al margen de la ley y convertirse en víctimas de la trata de personas”<sup>180</sup>.

La mayoría de las mujeres norcoreanas son reclutadas, transferidas y entregadas a hombres chinos, ambos étnicamente coreanos y la mayoría Han. La red de suministros comienza en la casa de la mujer en Corea del Norte y termina cuando es entregada en la casa de su nuevo esposo en China. Los precios van desde \$500-\$800 dólares cada mujer dependiendo de la edad y la apariencia, y en caso de que sean revendidas, el precio sube de \$1,200 a \$1,500<sup>181</sup>. En algunos casos, las mujeres de Corea del Norte

---

<sup>180</sup> Markus Bell y Geoffrey Fattig, “La cooperación internacional en la crisis de los refugiados norcoreanos”, Reino Unido, *Revista Migraciones Forzadas*, Vol. 45, marzo 2014, pág. 61.

<sup>181</sup> Melanie Kirkpatrick, *Escape from North Korea: The untold story of Asia’s Underground Railroad*, op. Cit. pág. 84.

prefieren casarse con hombres chinos como un medio de supervivencia o subsistencia, incluso aunque tengan esposo e hijos de vuelta en casa, viven con ellos para ayudar a su familia a lidiar con el hambre. Además, de alguna manera, el matrimonio es a veces mejor opción que la prostitución o el trabajo sexual.

Por último, el matrimonio entre una mujer norcoreana y un hombre chino trae consigo consecuencias negativas para los hijos que nacen de esta relación. Basado en una encuesta de investigación realizada en el año 2012, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea ha estimado que el número total de niños desertores norcoreanos en China ha ascendido a 20,000 como mínimo y un máximo de 30,000<sup>182</sup>.

Entre las dificultades que enfrentan estos niños, por una parte, en lo que se refiere al gobierno chino, son invisibles porque no están registrados en la tarjeta de registro conocido como *hukou*; sin ella, no pueden asistir a la escuela u obtener atención médica. Bajo la ley de China, el niño tendrá la ciudadanía si uno de sus padres es ciudadano chino y, para ello, los padres deben registrar a los niños recién nacidos, proceso que requiere identificarse; no obstante, al realizar el registro estarían exponiendo la nacionalidad y ubicación de la madre, quién sería vulnerable al arresto y deportación.

Por otra parte, el gobierno norcoreano los considera de sangre impura y no los deja entrar a su país y, en caso de que la mujer embarazada haya sido repatriada, son forzadas a abortos, incluso en los últimos meses de embarazo. Por consiguiente, ambos países están violando la Convención de los Derechos del Niño que prohíbe la separación de los niños de sus madres. Luego entonces, se puede observar que existe tanto una discriminación china hacia los norcoreanos, como una discriminación norcoreana hacia los chinos.

En resumen, pese a que China considera la estabilidad en la península coreana como su principal interés, el espectro de cientos de miles de refugiados de Corea del Norte llegando a su país, es una gran preocupación para Beijing. Su posición oficial, la cual

---

<sup>182</sup> Won-woong Lee, "A survey on the reality of north korean defectors's children abroad". En White Paper on Human Rights in North Korea, 2015, Korea Institute for National Unification, pág. 430.

establece que los norcoreanos en su país no cumplen con la definición legal de refugiados, ha tenido consecuencias negativas para éstos. China ha aumentado gradualmente los esfuerzos para prevenir los cruces fronterizos a través de medidas severas. Por ejemplo, ha aumentado la presión sobre los solicitantes de asilo norcoreanos y aquellos que los apoyan; ha intensificado la seguridad a las instalaciones consulares y; en caso de lograr entrar a dichas instalaciones, el proceso para que las autoridades chinas les concedan permiso para salir puede llevar semanas, meses e incluso años.

### **3.1.1 Reasentamiento en terceros países**

La dificultad de salir de China por las duras políticas del gobierno lleva a los refugiados norcoreanos a buscar asilo en un tercer país, como se ha dicho, éste es el segundo método para llegar a Corea del Sur. A medida que el número de solicitantes de asilo comenzó a aumentar rápidamente y, por ende, su represión junto a sus ayudantes a finales de 1990, diversas ONG iniciaron a organizarse para el desarrollo de una nueva ruta para ayudarlos a escapar a terceros países.

Este método se lleva a cabo bajo el “ferrocarril subterráneo” (*underground railroad*), que es operado por las ONG y activistas de derechos humanos. Este sistema no es una red consolidada, pero sí una conexión de los individuos que sirve como guía para transportar a norcoreanos fuera de China. Este ferrocarril, como se puede observar en el Mapa 2, conduce generalmente a los refugiados fuera de China a través de dos rutas diferentes: por la frontera de Mongolia o por la frontera del río Mekong, por lo general en tránsito por Camboya, Vietnam, Laos y en ocasiones Myanmar antes de llegar finalmente a Tailandia<sup>183</sup>.

---

<sup>183</sup>Cfr. David Lee, “North Korean Human Rights: A Story of Apathy, Victims and International Law”, Estados Unidos de América, *Stanford Journal of East Asian Affairs*, Vol. 14, No. 2, 2004, pág. 111.



anterioridad, al ser capturados por autoridades chinas, serán repatriados en el caso de los norcoreanos o, encarcelados o multados en el caso de los trabajadores humanitarios.

Antes de partir, las diversas organizaciones tales como Helping Hands Korea, Liberty in North Korea, Crossing Borders, 318 Partners, entre otros, se coordinan con cristianos locales para lograr un trayecto exitoso. Éstos se basan en tres factores: qué tan fácil es cruzar la frontera en un país determinado, qué tan acogedor es el país a los norcoreanos y, qué tan buenos son sus contactos en ese país.

Una vez listos, se mueven en grupos de tres o diez a la vez. A continuación, los reúne de sus escondites a una terminal de autobuses o cualquier lugar de reunión. Cabe aclarar que el grupo está compuesto por desconocidos de diferentes partes del país, que han vivido en diferentes partes de China por periodos que varían. Se transmiten de un guía a otro, cada uno responsable de una etapa específica del viaje, por ejemplo, Yanbián a Beijing, o de Beijing a la provincia de Yunnan<sup>184</sup>. El rescate completo cuesta alrededor de \$3,000 a \$8,000 mientras que otros cobran hasta \$10,000 por persona ofreciendo una mayor seguridad<sup>185</sup>.

Por otra parte, hay que destacar que el sudeste asiático es donde la mayoría de los norcoreanos consiguen su primer gusto por la libertad ya que, a diferencia de China, no temen a ser capturados por las autoridades. Aunque la mayoría de los gobiernos de la región están en la delicada posición de no querer convertirse en imanes para los norcoreanos. Camboya, Myanmar, Vietnam, Laos y Tailandia mantienen relaciones diplomáticas con ambas Coreas. Mientras que varios tienen estrechos vínculos políticos y personales con el norte, los lazos económicos con el sur ensombrece sus lealtades políticas.

---

<sup>184</sup> International Crisis Group, "The Perilous Journeys: The plight of North Koreans in China and beyond", *Op. Cit.* pág. 17.

<sup>185</sup> Rachel Lee, "North Koreans pay over \$8,000 to escape", en *The Korea Times*, 18 de diciembre de 2015, Formato electrónico: [http://www.koreatimes.co.kr/www/news/nation/2015/12/116\\_193500.html](http://www.koreatimes.co.kr/www/news/nation/2015/12/116_193500.html), Consulta: 2 de mayo de 2016.

Al respecto, la autora Song Jiyoung sostiene que “cada país de entrada ilegal en el sudeste asiático tiene una trayectoria de dependencia distintiva de la historia de la Guerra Fría, las relaciones diplomáticas y los intereses materiales entre cada Corea desde el final de la Segunda Guerra Mundial. Varios factores de la posguerra fría y los lazos de defensa comunes tienen como efecto la decisión de tránsito del país para reconocer a los migrantes forzados de Corea del Norte. El comercio, la inversión y la ayuda al desarrollo se están convirtiendo en factores más importantes para esta decisión”<sup>186</sup>. Asimismo, a pesar de que solo Camboya forma parte de la Convención para los Refugiados de 1951 y de su Protocolo de 1967, hay una larga tradición informal de facilitar la protección a los refugiados por razones humanitarias.

Antes bien, se debe señalar que el gobierno de Mongolia también mantiene relaciones de amistad con ambas Coreas y tiene un historial de tratar humanamente a los refugiados norcoreanos. Al tratar con Corea del Norte, las relaciones políticas y culturales entre ambos países se han mantenido estrechas en general desde 1948, cuando Mongolia se convirtió en el segundo país del mundo en reconocer a la RPDC y, si bien, éstas se enfriaron en la década de 1990 después de que Mongolia abandonó su sistema político y económico centralizado, se renovaron después de la firma de amistad en 2002 y la reapertura de la embajada en 2004 y una serie de intercambios diplomáticos de alto nivel<sup>187</sup>.

No obstante, a partir del establecimiento de las relaciones políticas y económicas con Corea del Sur, las autoridades permitieron trasladar a los norcoreanos con discreción hacia el sur. La principal ventaja es su ubicación cerca de la región noreste de China, donde la mayoría de los refugiados eran llevados hacia la provincia de Heilongjiang y a la Región Autónoma de Mongolia Interior. Posteriormente, las patrullas fronterizas los recogerán y se encargan de que sean transportados a la capital Ulán Bator y, partir de ahí, se les emitirá permisos de salida y les permitirán viajar a Corea del Sur.

---

<sup>186</sup> Jiyoung Song, “Twenty Years Evolution of North Korean Migration 1994-2014: A human security perspective”, Australia, *Asia and Pacific Policy Studies*, Vol. 2, No. 2, Junio 2015, pág. 404.

<sup>187</sup> Charles Krusekopf, “North Korea and Mongolia: A new partnership for two old friends?”, en *Rappler*, 15 de noviembre de 2013, Formato electrónico: <http://www.rappler.com/world/specials/43760-north-korea-and-mongolia-a-new-partnership-for-two-old-friends>, Consulta: 5 de marzo de 2016.

El país, sin embargo, presenta varias desventajas como el terreno del desierto Gobi a lo largo de la frontera chino-mongol el cual es peligroso, por un lado, mientras que por el otro, debido a la gran cantidad de refugiados en la provincia Heilongjiang, se intensificó la seguridad china en la frontera, por tanto, los funcionarios mongoles son incapaces de ofrecer cualquier ayuda hasta que los norcoreanos hayan cruzado la frontera. Como consecuencia, aunque algunos todavía toman esta ruta, el sudeste asiático sigue siendo la preferida.

Ahora bien, pese a que Camboya es uno de los países del sudeste asiático que es miembro de la Convención de 1951, no acepta a los norcoreanos como refugiados, además es utilizado solamente después de transitar Laos, ya que no es geográficamente adyacente a China. No obstante, tras la filtración de documentos diplomáticos de los Estados Unidos, se ha revelado cómo Camboya ha trabajado en los últimos años en silencio con los funcionarios surcoreanos para procesar y transferir cientos de refugiados norcoreanos que han llegado al país en busca de asilo. Este proceso es resultado de un acuerdo alcanzado entre el primer ministro camboyano, Hun Sen, y el embajador de Corea del Sur en Camboya, Kim Weon Jin, tras la reanudación de relaciones diplomáticas después de la apertura de una oficina de representación de la República de Corea en Phnom Penh en 1996<sup>188</sup>. A pesar de la relación histórica entre ambos países, derivado de la estrecha amistad personal entre el Gran Líder Kim Il-Sung y el rey Norodom Sihanouk, actualmente, el trato a los refugiados sigue manteniéndose discretamente entre Corea del Sur y Camboya.

Por otra parte, Myanmar aun limitando con China, es un reto llegar porque geográficamente el paisaje montañoso a lo largo de la frontera lo hace imposible. Además, con el fin de eludir los puestos de control en el río Mekong, solo les queda la opción de cruzar la frontera entre China y Myanmar en una región del estado de Shan; no obstante los conflictos internos al margen de los acuerdos del alto el fuego entre el ejército de Myanmar y diversos grupos armados de minorías étnicas se han intensificado tanto en el estado Shan como Kachin, el cual dificulta aún más la entrada

---

<sup>188</sup> Sebastian Strangio, "All aboard North Korea's refugee railroad", en *Asia Times*, 3 de Agosto de 2011, Formato electrónico: [http://www.atimes.com/atimes/Southeast\\_Asia/MH03Ae01.html](http://www.atimes.com/atimes/Southeast_Asia/MH03Ae01.html), Consulta: 6 de marzo de 2016.

al país. Sin embargo, a pesar de este conflicto interno, las autoridades no impiden que los norcoreanos entren en la embajada de Corea del Sur.

En cuanto a Vietnam, a primera vista parece intolerante hacia la llegada de solicitantes de asilo, debido a que es uno de los países al menos nominalmente comunistas restantes, quien ha mantenido relaciones con el norte y una política oficial de repatriación de sus ciudadanos; sin embargo, esta postura ha estado evolucionando gradualmente en los últimos años. La clave para entender la disminución de las relaciones entre ambos países y el cambio en la forma en que el norte es percibido, ha sido el aumento de las relaciones económicas con Corea del Sur. Seúl se ha convertido en un socio líder de comercio y es ahora el mayor inversor en Vietnam<sup>189</sup>.

En contraste con el estancamiento de la actividad económica con el norte, Vietnam goza de un impulso económico dinámico en la cooperación con el sur. En este sentido, a medida que la economía vietnamita se abre más, hay más razones para que Hanói trate el tema de los refugiados discretamente con Corea del Sur. A tal grado que el gobierno vietnamita declaró públicamente que cumpliría con leyes vietnamitas, el derecho internacional y las prácticas en espíritu humano<sup>190</sup>.

Por último, a pesar de su longitud, la ruta China-Laos-Tailandia se está convirtiendo cada vez más popular para aquellos desesperados por escapar. Tailandia es considerada el destino preferido ya que es el camino más rápido para llegar a Corea del Sur; desde que el norcoreano llega al centro de detención de Bangkok hasta que llega al aeropuerto de Incheon es aproximadamente un mes, por tanto, se utiliza como último punto de tránsito antes de llegar a su destino final. Como consecuencia, ahora

---

<sup>189</sup> Pham Thi Thu Thuy, "The colorful history of North Korea-Vietnam relations", en *NK News*, 1 de Agosto de 2013, Formato electrónico: <https://www.nknews.org/2013/08/the-colorful-history-of-north-korea-vietnam-relations/>, Consulta: 6 de marzo de 2016.

<sup>190</sup> Vietnamese Ministry of Foreign Affairs, "Vietnam and DPRK entertain traditional friendship and cooperation", diciembre de 2004, Formato electrónico: [http://www.mofa.gov.vn/en/tt\\_baochi/pbnfn/ns041224105551/view#U4bQnvveEB3o](http://www.mofa.gov.vn/en/tt_baochi/pbnfn/ns041224105551/view#U4bQnvveEB3o), Consulta: 6 de marzo de 2016.

más del 90% de los refugiados llegan al sur a través de esta ruta, es decir, alrededor de 2,500 refugiados entraron en Tailandia en 2010, frente a 46 en 2004<sup>191</sup>.

Siendo Laos la ruta más utilizada por los guías antes de llegar a Tailandia, las autoridades cobran honorarios entre \$200 a \$400 por cabeza si un norcoreano desea solicitar refugio en el país; no obstante, como la mayoría solo quiere transitar por Laos hacia otros países, el honorario es de \$50<sup>192</sup>. En realidad, Tailandia se encuentra al cruzar el río Mekong (que sirve de frontera entre ambos países), por tanto, una vez que se cruza la frontera con China, se tiene que atravesar el país para permanecer una noche en la casa de un contacto local, a continuación, una vez que llegan a un punto de cruce sin vigilancia, suben a un ferry o barco pequeño y cruzan hacia territorio tailandés. Esto normalmente cuesta alrededor de \$3 y es la última transacción que gestiona un guía para su cliente. Una vez que ponen pie en Tailandia, ya es por su propia cuenta.

No obstante, las relaciones relativamente cercanas como aliados entre ambos países desde la década de 1970, han sido las causas por las cuales el gobierno de Laos haya cumplido en algunos casos con sus leyes en cuanto a que le dan el derecho de devolver todos los que cruzan la frontera ilegalmente, independientemente de su nacionalidad, de vuelta a sus países de origen con arreglos a los acuerdos con los respectivos gobiernos<sup>193</sup>. Esto es, si el gobierno norcoreano hace una fuerte petición al gobierno de Laos, la ruta podría desaparecer. De esta manera, el incremento entre el comercio entre Laos y Corea del Sur, pondría a éste último en una buena posición para persuadir al gobierno de Laos a cambiar su política.

---

<sup>191</sup> Jared Ferrie, "Why Thailand has become a popular path to freedom for North Korean defectors", en *The Christian Science Monitor*, 7 de septiembre de 2011, Formato electrónico: <http://www.csmonitor.com/World/Asia-Pacific/2011/0907/Why-Thailand-has-become-a-popular-path-to-freedom-for-North-Korean-defectors>, Consulta: 7 de marzo de 2016.

<sup>192</sup> Jiyong Song, "Twenty Years Evolution of North Korean Migration 1994-2014: A human security perspective", *op. Cit.* pág. 405.

<sup>193</sup> Jung-ah Yang, "South Korea's Challenge: Protecting North Korean Refugees Abroad", en *Network for North Korean Democracy and Human Rights*, 26 de Agosto de 2013, Formato electrónico: <http://en.nknet.org/writings/nk-vision/no49/south-korea-challenge-protecting-north-korean-refugees-abroad/>, Consulta: 8 de marzo de 2016.

Una vez que llegan a Tailandia, los refugiados sobornan a los guardias de la frontera tailandesa para que los lleven a una estación de policía. A continuación son llevados a los tribunales y acusados de entrar ilegalmente al país, razón por la cual deben pagar multas y servir un término de detención –el cual el gobierno surcoreano ayuda a pagar su cuidado mientras están en el país y paga también la multa- antes de ser transferidos a la Policía de Inmigración, quien se coordina con la Embajada. De esta manera, los funcionarios de la embajada irán con los desertores para averiguar si desean ir a Corea del Sur. Al ser afirmativo dicha pregunta, junto con el ACNUR y al menos una ONG, trabajan para procesar la solicitud de reasentamiento en Corea del Sur.

Hay que destacar que su destino en Tailandia es un poco más afortunado que los refugiados de otros países que entran en el país de manera ilegal, ya que la policía suele deportar a inmigrantes de otros países vecinos como Myanmar, Laos o Camboya casi el mismo día que son detenidos sin documentos de viaje adecuados<sup>194</sup>. El país ha descartado la repatriación debido a la distancia física entre el país y Corea del Norte, así como por las prioridades humanitarias y las preocupaciones diplomáticas. Al respecto, el Gobierno Real de Tailandia permite a los norcoreanos que entran ilegalmente en Tailandia reasentarse en la República de Corea, la política especial se presenta públicamente como “coreanos deportados a Corea, con distinciones geográficas convenientemente borrosas”<sup>195</sup>.

Ante este panorama, en ausencia de una rápida solución a la situación existente en Corea del Norte, el flujo de solicitantes de asilo en los países del sudeste asiático y Mongolia aumentará de forma inevitable. Consecuentemente, se ha llegado al punto en el que las relaciones de amistad entre aquellos países ya no son un factor relevante para hacer frente dicha cuestión. Actualmente, el incremento en las relaciones económicas está comenzando a ser componente esencial para que disminuya la influencia del norte en la aplicación de las políticas de asilo. Además, el acoger a

---

<sup>194</sup> Teeranai Charuvastra, “7 North Koreans arrested on Thai-Laotian border”, en *Khaosod English*, 18 de noviembre de 2015, Formato electrónico: <http://www.khaosodenglish.com/detail.php?newsid=1447847444>, Consulta: 8 de marzo de 2016.

<sup>195</sup> Jared Ferrie, “Why Thailand has become a popular path to freedom for North Korean defectors”, *op. Cit.*

refugiados que huyen de las atrocidades de su país es un gesto de humanidad, el cerrar las fronteras a los que huyen es contrario a esta tradición.

Cabe añadir que detrás de un exitoso viaje, existe toda una comunidad de trabajadores que lo hacen posible. Ningún norcoreano puede sobrevivir en China sin asistencia y, ninguno puede salir de ahí por su propia cuenta. Asimismo, ningún guía del ferrocarril subterráneo puede operar de manera independiente, necesita una red de personas que lo ayuden. Es decir, este método por el cual logran llegar a Corea del Sur es todo un sistema de redes que fue creada por misioneros y activistas de derechos humanos, quienes sin importar las consecuencias que conllevan por ayudarlos, han sido los únicos que han estado presente físicamente apoyándolos desde el suministro de alimentos y alojamiento hasta la provisión de información para que lleguen de la manera más segura, aunque no la más fácil.

### **3.1.2 Corea del Sur como destino final**

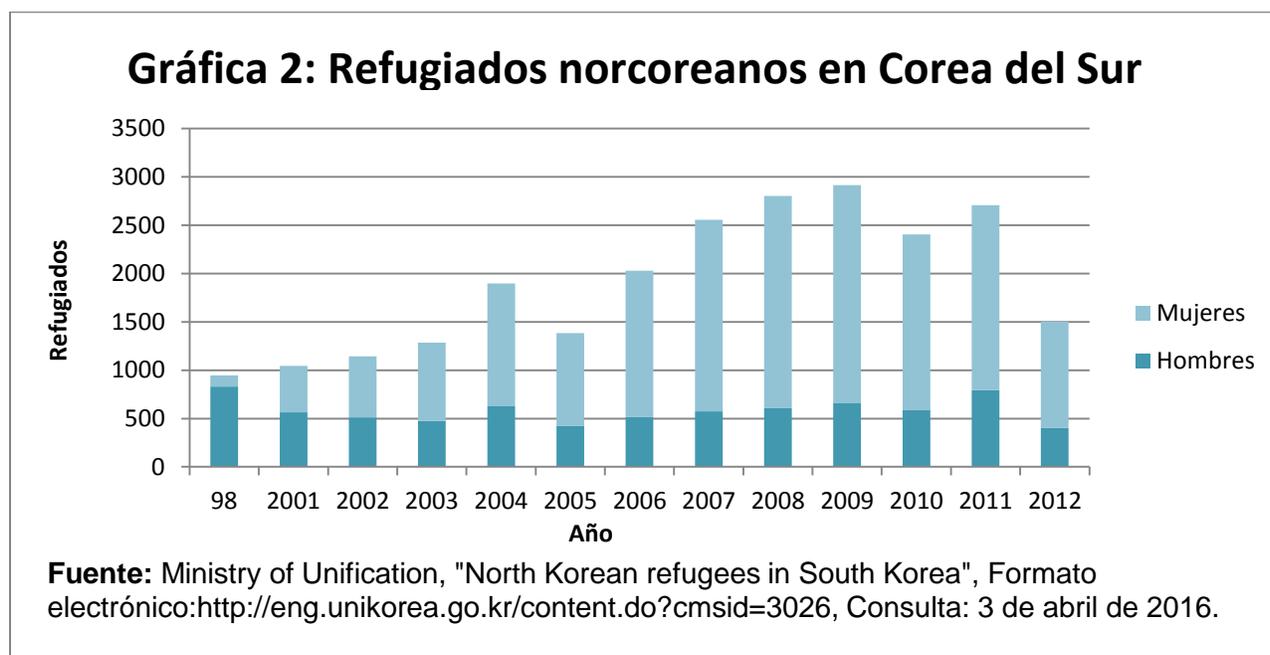
La gran mayoría de los norcoreanos (95%) se reasientan en Corea del Sur. El número de personas que entran al país ha aumentado de forma espectacular; no obstante, el Ministro de Unificación ha notificado que ha disminuido de manera significativa a la mitad desde que el actual líder norcoreano, Kim Jong-un asumió su cargo en 2011<sup>196</sup>. El gobierno ha endurecido el control en la frontera con China y la libertad de movimiento se ha reducido significativamente desde entonces, las tendencias actuales revierten un movimiento general hacia una mayor movilidad visto en los últimos años del régimen de Kim Jong-il. Bajo el liderazgo de Kim Jong-un, se han duplicado las cercas de alambre de púas, configurado cámaras de vigilancia, construido muros en la frontera, y aumentado la vigilancia de los teléfonos móviles. Cabe destacar que gran

---

<sup>196</sup> Czarell Tuason, "Number of North Korean Defectors decreases as Kim Jong-un establishes tougher border control", en *Korea Postal*, 5 de enero de 2016, Formato electrónico: <http://en.koreaportal.com/articles/8216/20160105/north-korean-defectors-decrease.htm>, Consulta: 2 de abril de 2016.

parte del aumento de la seguridad fronteriza ha sido por las regiones fronterizas del noreste de Hoeryŏng, Musan, Onsong y Hyesan<sup>197</sup>.

Bajo esta lógica, en el año 2001, alrededor de 1,043 refugiados norcoreanos entraron en Corea del Sur y con el tiempo el número se elevó a 2,706 en 2011, como se muestra en la Gráfica 2. Sin embargo, se observa un fuerte descenso en 2012, con solo 1,502 refugiados registrados.



Ahora bien, por el lado del gobierno de Corea del Sur, ha luchado mucho tiempo con la cuestión de cómo abordar el tema de la llegada de refugiados norcoreanos. Al respecto, Myron Weiner identifica las amenazas que pueden representar para los refugiados a una sociedad de acogida: a) en el empeoramiento de las relaciones entre los países emisores y receptores, b) como una amenaza política o riesgo de seguridad para el régimen del país de acogida, c) como una amenaza cultural, d) provocar problemas

<sup>197</sup> Elizabeth Shim, "Human Rights Watch: Border control, surveillance increased under Kim Jong Un", en *United Press International*, 2 de septiembre de 2015, Formato electrónico: [http://www.upi.com/Top\\_News/World-News/2015/09/02/Human-Rights-Watch-Border-control-surveillance-increased-under-Kim-Jong-Un/2321441219387/](http://www.upi.com/Top_News/World-News/2015/09/02/Human-Rights-Watch-Border-control-surveillance-increased-under-Kim-Jong-Un/2321441219387/), Consulta: 3 de abril de 2016.

socioeconómicos y, e) cuando la sociedad de acogida utiliza a los refugiados como instrumentos de amenaza con el país de origen<sup>198</sup>.

Todos estos le importan al gobierno surcoreano desde una visión centrada en el Estado. A pesar de ello, ha mantenido su postura en la cual pondrá todos los esfuerzos diplomáticos para proteger y apoyar a los residentes que escapan de Corea del Norte, quienes se encuentran en países extranjeros bajo el principio de humanitarismo de conformidad con la Ley de Protección y Apoyo al Asentamiento de los Refugiados de Corea del Norte de 1997 (*1997 Act on the Protection and Settlement Support for the Residents Who Escaped from North Korea*), cuyo propósito es proporcionar a los asuntos relacionados con la protección y el apoyo que sean necesarios para ayudar a los residentes de Corea del Norte que se escapan de la zona norte de la línea de demarcación militar que desean ser protegidos por la República de Corea, lo más rápidamente posible para adaptarse a sí mismos, y establecerse en todos los ámbitos de su vida, incluyendo las esferas políticas, económicas, sociales y culturales<sup>199</sup>.

Bajo esta ley, el gobierno designa a los residentes que escapan de Corea del Norte o refugiados norcoreanos como aquellas personas que tengan residencia, ascendientes y descendientes en línea directa, cónyuges, lugares de trabajo, etc. en la zona norte de la demarcación militar y que no ha adquirido ninguna nacionalidad extranjera después de escapar de Corea del Norte. Por el contrario, entre las personas que no son consideradas refugiados norcoreanos se encuentran: 1) chinos que residen de Corea de Norte: las personas que residen en Corea del Norte pero conservan su ciudadanía china; 2) norcoreanos que residen en China: las personas que residen en China pero conservan la ciudadanía norcoreana y; 3) los niños refugiados norcoreanos nacidos en

---

<sup>198</sup> Myron Weiner, "International Migration and Security". En Song, Jiyong, "Twenty Years Evolution of North Korean Migration 1994-2014: A human security perspective", *op. Cit.* pág. 406.

<sup>199</sup> Korea Legislation Research Institute, "North Korean Refugees Protection and Settlement Support Act", Formato electrónico: [http://elaw.klri.re.kr/eng\\_service/lawView.do?lang=ENG&hseq=32871](http://elaw.klri.re.kr/eng_service/lawView.do?lang=ENG&hseq=32871). Consulta:3 de abril de 2016.

un tercer país: las personas que nunca han residido en Corea del Norte y, en consecuencia, nunca se escaparon de Corea del Norte<sup>200</sup>.

Para tal efecto, los refugiados de Corea del Norte aunque comparten algunas de las características de las familias multiculturales, como los inmigrantes casados y ciudadanos naturalizados, quienes viven en una cultura y sistema político diferente, en esencia, es difícil considerarlos como familias multiculturales a la luz de la integración sur-norte. A diferencia de ellos, son considerados miembros de una comunidad étnica y ciudadanos de Corea del Sur según lo previsto en su Constitución. De acuerdo al art. 3 “el territorio de la República de Corea consistirá en la península de Corea y sus islas adyacentes”. Por consiguiente, son recursos de unificación que regresarán a sus lugares de origen y jugarán un papel principal en la construcción de una Corea unificada una vez que la península de Corea se convierta en un Estado otra vez.

Dicho lo anterior, para el éxito del asentamiento de las personas con derecho a protección, el Estado deberá continuar trabajando para proporcionarles apoyo incluido la protección, educación, empleo, vivienda, asistencia médica y la provisión de estándares mínimos de vida y procurará garantizar recursos financieros para ello de una manera estable. Con la finalidad de un mejor entendimiento de su asentamiento, la Tabla 4 muestra el proceso por el cual deben pasar desde que escapan del norte hasta que llegan al sur.

<b>Tabla 4: Proceso de apoyo para el asentamiento para los refugiados de Corea del Norte</b>	
Solicitud de protección y transferencia a Corea del Sur	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tras la recepción de una solicitud de protección, informar de la situación a las agencias gubernamentales apropiadas.</li> <li>• Alojar a los refugiados en las oficinas de diplomáticos extranjeros o refugios temporales en un país de acogida.</li> <li>• Negociar con el país de acogida y organizar la inmigración de refugiados después de verificar su identidad.</li> </ul>
<b>Entrada a Corea del Sur</b>	
Conjunto interrogatorio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al entrar, llevar a cabo el interrogatorio conjunto con los organismos gubernamentales pertinentes, incluidos el Servicio Nacional de Inteligencia y la Agencia Nacional de Policía.</li> </ul>

<sup>200</sup> Ministry of Unification, “Manual for the Resettlement Support for North Korean Refugees”, Formato electrónico: <http://eng.unikorea.go.kr/content.do?cmsid=3029&mode=view&page=1&cid=41723>, Consulta: 3 de abril de 2016.

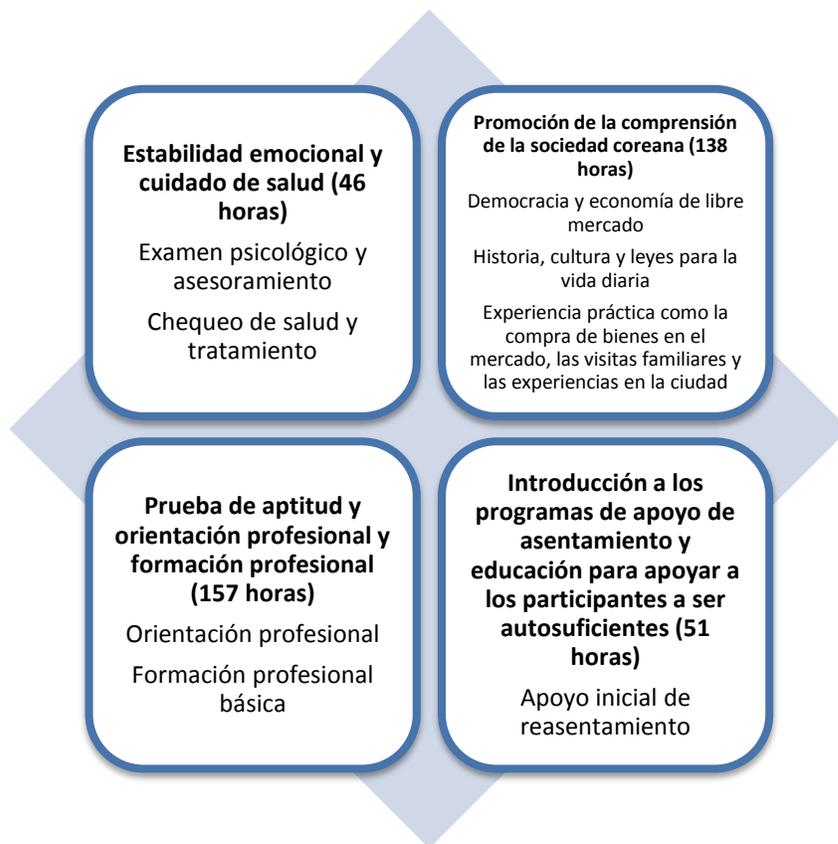
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al terminar el interrogatorio, transferir a los refugiados a la custodia de Hanawon, el centro de educación para la adaptación social.</li> </ul>
Decisión sobre la protección		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decidir si se va a proteger a los refugiados después de la deliberación del Consejo Consultivo de Acuerdo con Desplazados norcoreanos</li> <li>• Tomar decisiones sobre la protección de cada hogar.</li> </ul>
Preparaciones de reasentamiento en Hanawon		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación para la adaptación social (12 semanas, 392 horas): seguridad psicológica, una mejor comprensión de la sociedad surcoreana, orientación profesional y formación profesional básica</li> <li>• Apoyo en la etapa inicial de reasentamiento: creación del registro de relación familiar, arreglo de vivienda, subsidios de reasentamiento, e incentivos.</li> </ul>
<b>Moverse hacia el domicilio</b>		
Apoyo para la adaptación comunitaria (cinco años)		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporado en la red de seguridad social (beneficios de subsistencia y de salud otorgados)</li> <li>• Apoyo profesional: subsidios a los empleados, sin formación profesional, acreditación, etc.</li> <li>• Apoyo educativo: las transferencias a escuelas especiales y subsidios de matrícula.</li> <li>• Agentes de protección: apoyo a través de los oficiales responsables para la adaptación de la comunidad, el empleo y la seguridad personal.</li> </ul>
Participación gubernamental	no	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar una Fundación de refugiados de Corea del Norte.</li> <li>• Centros regionales de adaptación (27 en todo el país y 4 sucursales).</li> <li>• Asistentes de reasentamiento: voluntarios civiles que trabajan con los refugiados.</li> <li>• Consejeros profesionales para los refugiados de Corea del Norte (aprox. 100 personas).</li> <li>• Proporcionar servicios de asesoramiento integrales y ayudarles a resolver problemas.</li> </ul>
Ministry of Unification, "Settlement Support Process for North Korean Refugees", Corea del Sur, Formato electrónico: <a href="http://eng.unikorea.go.kr/content.do?cmsid=3027">http://eng.unikorea.go.kr/content.do?cmsid=3027</a> , Consulta: 2 de enero de 2016.		

De acuerdo a la Figura 7, una vez que entran a Corea del Sur y, posteriormente, interrogados y sean susceptibles de protección, serán transferidos al Centro de educación de asentamiento del Ministerio de Unificación conocida mejor como *Hanawon* (Casa de Unidad). Fue establecido en Anseong en la provincia de Gyeonggi en julio de 1999 y el Segundo Hanawon o la Rama Hwacheon fue inaugurada en diciembre de 2012. Hanawon es responsable de proporcionar programas educativos

para las mujeres, mientras que Hwacheon ofrece programas para los hombres y una profunda educación.

Durante su estancia en Hanawon, se someten a un programa de orientación social básica de 392 horas destinada a dar a los refugiados los conocimientos básicos necesarios para funcionar como ciudadanos de Corea del Sur, garantizar que recuperen la estabilidad emocional necesaria para el asentamiento estable, ayudar a superar el choque cultural y para motivarlos a convertirse en social y económicamente independientes. De esta manera, se puede apreciar en el Esquema 1 cómo el programa se divide:

### Esquema 1. Programa de Orientación Social en Hanawon



Esquema elaborada con información del Ministerio de Unificación, "Manual of the Resettlement Support for North Korean Refugees", pág. 14.

En este sentido, Hanawon es un intento de ayudar a los refugiados a entender y prepararse para las exigencias de la vida de una Corea del Sur capitalista. Así, reconociendo que la clave del éxito del asentamiento radica en el empleo, el Ministerio de Unificación ha trabajado para ayudarlos a desarrollar sus capacidades y mejorar sus condiciones de empleo, de manera que más puestos de trabajo estén disponibles para ellos y que permanezcan en el mismo a largo plazo.

Por tanto, con miras a alentarlos para tomar decisiones independientes sobre su oficio, los servicios de orientación profesional que satisfagan sus necesidades específicas se han desarrollado y aplicado a la formación profesional, de modo que hubo 1,142 participantes en el Programa de Consejos de Carrera en 2012. Y, en el caso de los que tienen menos posibilidades de empleo, el Ministerio de Unificación ha organizado varios programas de formación profesional en colaboración con el Ministerio de Empleo y Trabajo y, también ha llevado a cabo varios proyectos para crear más puestos de trabajo a través de la Fundación de Refugiados de Corea del Norte. Asimismo, se les ofrece un subsidio de ₩1,2 millones (aprox. \$10,076) tras la finalización de la formación profesional de 500 horas, ₩200,000 (aprox. \$1,681) se les otorgará por otras 120 horas, y ₩1,6 millones (aprox. \$13,453) al término de hasta 740 horas de formación<sup>201</sup>.

Así como a los adultos se les proporciona una formación profesional, los niños y jóvenes menores de 19 años, asisten a la escuela *Hanadul* del Hanawon, donde se les ofrece programas educativos. La escuela tiene una clase preescolar, una guardería, dos clases de escuela primaria y tres clases de escuela secundaria. Los estudiantes serán colocados con base a la edad y el nivel académico. Asimismo, en caso de haber terminado la escuela preparatoria, tienen la oportunidad de entrar en las universidades sobre una base no competitiva y, el gobierno paga el 100% de la matrícula en las

---

<sup>201</sup> Ibídem pág. 11.

universidades públicas y, en caso de una institución privada, ésta última y el gobierno dividen la matrícula en 50/50<sup>202</sup>.

Una vez completado el programa Hanawon, el gobierno los ayuda a ingresar en el registro de relaciones familiares y a registrarse como residentes de Corea del Sur. Estos procedimientos, una vez completados, aseguran el estatus legal a los refugiados como ciudadanos de la República de Corea y, a partir de ese momento, podrán disfrutar de sus derechos y deberes como ciudadanos.

Posteriormente, también se les proporciona apoyo adicional para ayudarles a empezar su vida en la sociedad surcoreana. Bajo la Ley de Protección y Apoyo de Asentamiento, reciben una vivienda en la zona que desean con la ayuda del Ministerio de Unificación que trabaja con la Corporación de Tierra y Vivienda de Corea y la Corporación de Vivienda de Seúl. Por lo general, son colocados en una vivienda en consideración con sus preferencias o las residencias de sus miembros de la familia que entraron a Corea del Sur antes que ellos; sin embargo, la ubicación también puede determinarse por sorteo, dependiendo de la disponibilidad de la vivienda en las regiones que escogen. Para ello, se les suministran subsidios; el fondo total por vivienda se basa en la edad y el número de miembros en el hogar, el cual va desde los ₩13 millones (aprox. \$10,919) hasta los ₩20 millones (aprox. \$167,988) en caso de 5, 6, 7 o más personas por hogar<sup>203</sup>.

Asimismo, después de entrar en la sociedad, se les provee de estándares mínimos de vida. Recibirán ₩600,00 (aprox. \$5,039) por mes para un hogar de una sola persona. De igual manera, son beneficiarios de los servicios de atención médica y las personas que tienen la edad de 50 a 59 años en el momento de entrada son elegibles para la pensión nacional. Por último, una vez de haberse instalado en sus nuevos hogares, reciben ayuda de varias organizaciones e individuos, incluidos los gobiernos locales, consejos regionales, centro regional de adaptación, trabajadores de apoyo, organizaciones privadas de bienestar, grupos religiosos e instituciones de voluntarios.

---

<sup>202</sup> O Tara, "The integration of North Korean Defectors in South Korea problems and prospects", Corea del Sur, *International Journal of Korean Studies*, Vol. VX, No. 2, 2011, pág. 158.

<sup>203</sup> Ministry of Unification, "Manual for the Resettlement Support for North Korean Refugees", *op. Cit.* pág. 17.

Entre ellos, los centros regionales de adaptación también conocidos como Hana Center diseñados para ayudarlos a que se adapten rápidamente a su nuevo entorno, ofrecen un programa intensivo de cuatro semanas inmediatamente después de instalarse en su nuevo hogar tras la finalización del programa Hanawon, así como un servicio de seguimiento personalizado.

A pesar del apoyo gubernamental, los refugiados se sienten marginados y aislados. La asimilación de los norcoreanos en la sociedad de Corea del Sur ha demostrado ser especialmente difícil. Ellos han vivido en un sistema completamente diferente desde más de medio siglo, esto es, tres generaciones. Los del norte, que han vivido económica, política y culturalmente diferente durante la división de sesenta años, no están familiarizados con los sistemas del sur. A medida que los norcoreanos son producto de su entorno, traen consigo un complejo conjunto de actitudes y valores propios. Perciben la política, economía, sociedad y cultura de Corea del Sur a través de sus propias ideas preconcebidas y los valores básicos de su país<sup>204</sup>.

En este sentido, numerosos problemas están asociados con la migración, una cuestión fundamental es la integración social de los coreanos del norte y del sur bajo un sistema de libre mercado y democrático existente en Corea del Sur. Es mucho más difícil aprender cómo prosperar en la cultura moderna, una economía de libre mercado y un sistema político abierto. Algunos llegan a progresar lentamente y logran un éxito limitado en sus nuevos hogares, otros avanzan rápidamente y se adaptan a sus nuevos ambientes más fácilmente.

Sin embargo, una mayoría presenta dificultades al llegar a Corea del Sur. Un lenguaje, historia y cultura compartida no bastan para que logren integrarse con la sociedad surcoreana. Sin duda, después de haber vivido en una sociedad totalitaria, muchos de ellos se sienten abrumados con su libertad recién encontrada y el individualismo. A diferencia del gobierno norcoreano, el gobierno de Corea del Sur no toma decisiones importantes para la vida de sus ciudadanos. Ahora, aunque se les proporcione ayuda,

---

<sup>204</sup> Cfr. O Tara, "The integration of North Korean Defectors in South Korea problems and prospects", *op. Cit.* pág. 158.

ellos mismos tienen que tomar esas decisiones, es decir, deben aprender a vivir por sí mismos.

En realidad, “la edad, el nivel de educación y el tiempo de permanencia en China son factores que determinan qué tan bien y tan rápido se ajustan”<sup>205</sup>. Por ello, muchos de ellos expresan que enfrentan numerosas dificultades para adaptarse a la sociedad capitalista altamente competitiva, por un lado, y la indiferencia e incluso la discriminación que sufren por parte de los surcoreanos, por el otro.

De alguna manera, cuando llegan por primera vez a Corea del Sur, se sienten seguros de su futuro, después de todo, el lenguaje también es coreano y comparten miles de años de historia común en su mayor parte. Después de un tiempo; sin embargo, se dan cuenta de que seis décadas de división han creado dos culturas y sistemas completamente diferentes. Encuentran que incluso el lenguaje es difícil de entender, también carecen de experiencia y conocimiento en tecnología y otros aspectos de la sociedad capitalista moderna, que hacen la vida de trabajo aún más difícil.

Mientras que los adultos se enfrentan a grandes dificultades, aparentemente también lo hacen los desertores más jóvenes. Los hijos de los desertores generalmente no se desempeñan bien en la escuela. La educación que recibieron en su país, era pobre, aunado a ello, descuidaban de sus estudios ya que tener comida en la mesa era lo más importante que cualquier otra cosa. Además, un fuerte énfasis en el culto a la personalidad de la familia Kim y su ideología no proporciona ninguna ayuda en las escuelas coreanas extremadamente competitivos, que enfatizan las matemáticas, ciencias, inglés y otros temas más relevantes para una sociedad moderna embarcado en la competencia global<sup>206</sup>.

Como consecuencia, tanto adultos como niños y jóvenes sufren de discriminación en las escuelas y lugares de trabajo. El Ministerio de Unificación realizó una encuesta en la que se les preguntó en qué se encuentran insatisfechos de su vida en el sur, el cual

---

<sup>205</sup> Melanie Kirkpatrick, *Escape from North Korea: The untold story of Asia's Underground Railroad*, op. Cit. pág. 240.

<sup>206</sup> s/a, “North Korean teen defectors face huge challenges”, en *Radio Free Asia*, 21 de marzo de 2007, Formato electrónico: [http://www.rfa.org/english/korea/nkorea\\_teens-20070321.html](http://www.rfa.org/english/korea/nkorea_teens-20070321.html), Consulta: 8 de marzo de 2016.

respondieron: dificultades económicas (70.6%), discriminación de los refugiados norcoreanos (33.6%), brecha entre lo que pueden hacer y lo que quieren hacer (30.9%), dificultades con adaptación cultural (28.8%) y problemas con miembros de la familia (5.7%). Asimismo, se les preguntó en qué manera son heridos por los surcoreanos, los cuales respondieron de la siguiente manera: actitud superior (35.4%), prejuicios y nociones preconcebidas (30.8%), y los ven como personas de otra nacionalidad (24.6%)<sup>207</sup>.

Por último, hay que destacar que muchos de ellos padecen de trastornos psiquiátricos graves, incluyendo el Trastorno de Estrés Post-traumático (PTSD, por sus siglas en inglés). De acuerdo a Chang, Haggard y Noland, “las fuentes de esta ansiedad son múltiples y abarcan acontecimientos en Corea del Norte que empujaron a los refugiados a través de la frontera, las tensiones asociadas con el viaje en sí, así como las condiciones en China una vez que llegaron”<sup>208</sup>. Sin embargo, también influyen sus experiencias dentro de la propia Corea del Norte, como es la pérdida de algún miembro de la familia por la hambruna, cuando sus parientes son arrestados, la separación de sus familiares, si habían sido encarcelados y sobre sus experiencias en las prisiones. Aunque algunos llegan a Corea del Sur libres de estos trastornos, la mayoría los padecen; llegan con ansiedad y miedo desde un inicio.

Para finalizar, aunque la mayoría de las condiciones de seguridad humana han mejorado significativamente cuando adquieren la ciudadanía de Corea del Sur, siguen sufriendo una mayor inseguridad económica y se sienten discriminados por sus compañeros surcoreanos. A veces son tratados como ciudadanos de segunda clase, otras veces son vistos como extranjeros o simplemente están ocupados con sus propias vidas que les son indiferentes. No obstante, mientras no quieran ser tratados de esa manera, tienen que dejar de depender del apoyo del gobierno en algún momento.

---

<sup>207</sup> Ministry of Unification, “Manual for the Resettlement Support for North Korean Refugees”, *op. Cit.* pp. 6-7.

<sup>208</sup> Yoonok Chang, Stephan Haggard y Marcus Noland, “Migration experiences of North Korean Refugees: Survey evidence from China”, Estados Unidos de América, Peterson Institute for International Economics, marzo 2008, Formato electrónico: <https://piie.com/publications/wp/wp08-4.pdf>, Consulta: 3 de octubre de 2014.

Cabe aclarar que una reeducación de dos meses en Hanawon no puede revertir fácilmente la mentalidad formada a partir de décadas de adoctrinamiento sobre la grandeza del querido líder o los hábitos del sistema socialista, en el que se supone que el Estado es el que proporciona los alimentos, vivienda y otros bienes básicos. Asimismo, deben comprender que la situación ha cambiado desde las primeras migraciones. Sin bien, la pequeña cantidad de desertores que llegaron a Corea del Sur entre 1950 y 1990 recibieron bienvenida de héroes, y se beneficiaron de paquetes generosos de asentamiento, a partir de 2000 eso cambió, cuando el número anual de refugiados que llegaban excedió las 1000 personas por primera vez.

Después de examinar los desafíos actuales que los desertores norcoreanos se enfrentan en Corea del Sur, se ofrece una visión de lo que se puede esperar en el futuro. Los desafíos son enormes, se necesita al menos una generación para cambiar la mentalidad de las personas. El gobierno, las ONG, los norcoreanos y los surcoreanos tienen un papel en continuar haciendo esfuerzos hacia una integración con éxito de los desertores. La cooperación entre estos grupos ayudará enormemente a la integración de un número mucho mayor de norcoreanos en Corea del Sur.

### **3.2 República de Corea**

La cuestión de los derechos humanos de Corea del Norte no es simplemente un asunto interno, sino también un importante reto político para la República de Corea ya que, si bien por un lado, dicho asunto implica el concepto universal de los derechos humanos, por el otro, supone la empatía étnica entre los pueblos de una nación dividida. Cabe añadir que la protección de los miles de refugiados norcoreanos es una preocupación sustancial para el gobierno surcoreano.

Al respecto, Corea del Sur tiene la obligación legal y política para permitirles su asentamiento en su territorio debido a que la Constitución los considera ciudadanos; sin embargo, como bien lo señala Cohen “Corea del Sur no va a querer poner en peligro el progreso económico y la estabilidad de su país mediante la acogida con

demasiada rapidez de un gran número de norcoreanos que no pueden absorber fácilmente”<sup>209</sup>.

En este sentido, los problemas de derechos humanos en el norte constituyen un tema prominente en las relaciones intercoreanas y, al mismo tiempo, la política del gobierno de Corea del Sur sobre dicha problemática “ha sido considerado un concepto complementario en virtud de su política de Corea del Norte y su estrategia de unificación”<sup>210</sup>. De esta manera, con el fin de ayudar a mejorar la situación, los surcoreanos tendrán que preparar dispositivos legales e instituciones para promover la mejora de forma sustancial desde el punto de vista de los derechos humanos y aliviar el sufrimiento de sus hermanos étnicos del norte.

No obstante, es imprescindible tener en cuenta el entorno político de la República de Corea donde la cuestión de los derechos humanos en Corea del Norte ha estado en proceso de experimentar cambios, esto es, los surcoreanos han tendido hacia un fuerte desacuerdo sobre la cuestión debido a las divisiones de líneas ideológicas y partidistas. Así, desde la Guerra de Corea, diferentes administraciones presidenciales de Corea del Sur han tenido políticas muy diferentes hacia Corea del Norte.

Como consecuencia, algunos han mantenido una posición sobre evitar la inserción de las cuestiones de derechos humanos en las relaciones entre las dos Coreas, inclinándose a favorecer la provisión de ayuda humanitaria, intercambios y la cooperación como es el caso de las administraciones de los presidentes progresistas Kim Dae-jung y Roh Moo-hyun. En contraste, los conservadores favorecen al gobierno de tomar un papel más activo en criticar el historial de los derechos humanos y presionan a una reforma, guiándose en la idea de que el país abarca toda la península coreana, cuyo bienestar de los norcoreanos debe ser importante para las autoridades surcoreanas como es el caso del mandato del presidente Lee Myung-bak.

---

<sup>209</sup> Roberta Cohen, “Human Rights and humanitarian planning for crisis in North Korea”, Estados Unidos de América, Brookings Institution, Formato electrónico: <https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2016/07/Roberta-Cohen-NK-art-reunification.pdf>, Consulta: 29 de abril de 2016, pág. 12.

<sup>210</sup> Yeo-sang Yoon, “South Korea’s Policy in North Korean Human Rights and Legislation of the North Korean Human Rights Act”, Corea del Sur, Korea Focus, 2011, Formato electrónico: [http://www.koreafocus.or.kr/design2/layout/content\\_print.asp?group\\_id=103650](http://www.koreafocus.or.kr/design2/layout/content_print.asp?group_id=103650), Consulta: 9 de junio de 2016.

Sin duda, los progresistas han dado prioridad a la seguridad y al orden, esto es, se han centrado en la paz y en la mejora de las relaciones intercoreanas. De esta manera, argumentan que avergonzar al norte con la crítica de los derechos humanos solo complicaría y añadiría tensión a las relaciones entre las dos Coreas, mientras que lo que necesitan ambas es, en vez, una reconciliación y la unificación pacífica.

En este sentido, con la inauguración de Kim Dae-jung como presidente en febrero de 1998, la vieja política de aislamiento político y de contención hacia Corea del Norte ha sido abandonada por una de asistencia y cooperación. Tratando de descongelar las relaciones con Pyongyang, generar confianza y crear las condiciones para el cambio gradual en los sistemas político y económico de la RPDC, Kim implementó una política de acercamiento conocida como Política del Sol Radiante o *Sunshine Policy*. “Pensada para promover la cooperación pacífica y la reconciliación a corto plazo con Corea del Norte con la esperanza de lograr una eventual reconciliación de la península coreana”<sup>211</sup>, la Política del Sol Radiante creó las condiciones adecuadas para la histórica cumbre intercoreana del 13 al 15 de junio de 2000<sup>212</sup>.

Bajo esta lógica, las administraciones de Kim Dae-jung y Roh Moo-hyun adoptaron una postura de mejora de las relaciones intercoreanas, evitando interferir en las cuestiones de derechos humanos, el ejemplo más representativo de esta posición fue la abstención a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos de la ONU condenando las violaciones de derechos humanos de los norcoreanos. En lugar de eso, el gobierno surcoreano optó por garantizar el derecho a

---

<sup>211</sup> Sung-yoon Lee, “Engaging North Korea: The Clouded Legacy of South Korea’s Sunshine Policy”, Estados Unidos de América, American Enterprise Institute, 19 de abril de 2010, Formato electrónico: <https://www.aei.org/publication/engaging-north-korea-the-clouded-legacy-of-south-koreas-sunshine-policy/>, Consulta: 14 de junio de 2016.

<sup>212</sup> Se le considera como la primera de este tipo en la historia de medio siglo, puesto que fue iniciado y ejecutado por los mismos coreanos sin choque externo o patrocinio de las grandes potencias. Ambos países promulgaron una serie de declaraciones conjuntas: acordaron resolver la cuestión de la reunificación por su propia iniciativa y a través de esfuerzos conjuntos de los coreanos; acordaron resolver las cuestiones humanitarias tales como el intercambio de visitas por parte de miembros de las familias separadas y; por último, establecieron consolidar la confianza mutua promoviendo un desarrollo balanceado de la economía nacional a través de la cooperación económica y estimulando la cooperación e intercambio en las áreas cultural, deporte, salud pública, medio ambiente, entre otros. En Don Oberdorfer y Robert Carlin, *the Two Koreas, A Contemporary History*, op. Cit. pp. 337-338.

la supervivencia de los norcoreanos a través de la ayuda humanitaria. Como se muestra en la Tabla 5, de 1998 a 2007, el gobierno proporcionó grandes cantidades de ayuda humanitaria a Corea del Norte; en particular, para llevar a cabo la cumbre en el año 2000, se le ofreció y proporcionó una gran cantidad de ayuda.

Tabla 5: Ayuda humanitaria a Corea del Norte 1998-2011 (millones de dólares)													
1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
1100	2825	16975	7522	19515	19997	23340	28588	22967	37936	3977	2420	1780	565
Fuente: Korea International Trade Association													

A pesar de que en el caso de Corea del Norte, la asistencia humanitaria se ha proporcionado de forma continua durante más de quince años, este es excepcional ya que, por definición, “la ayuda humanitaria es una medida de alivio a corto plazo”<sup>213</sup>. En efecto, el factor más importante que explica el patrón de la ayuda a los norcoreanos es su cuestión nuclear. Oficialmente, Corea del Sur sostiene que no utilizará la ayuda con el fin de promover los objetivos políticos y estratégicos; sin embargo, se puede observar que ha sido afectada por dichos factores, sobre todo el problema del programa nuclear<sup>214</sup>.

A medida que se proporcionaban grandes cantidades de ayuda económica y se realizaban una serie de concesiones diplomáticas al norte, los conservadores comenzaron a reprochar la política de Kim Dae-jung, en gran medida, por la carencia de reciprocidad de las concesiones del sur, señalando que a pesar de los actos simbólicos, no ha habido reducción en la amenaza potencial para el sur. Aunado a ello, la economía y el mercado de valores de la República de Corea comenzaron a decaer

<sup>213</sup> Jiyoun Kim, “The Politics of Foreign Aid in North Korea”, *op. Cit.* pág. 442.

<sup>214</sup> La participación de Corea del Norte con armas nucleares se remonta en los albores de la era nuclear. Durante la Segunda Guerra Mundial, Japón estaba tratando un programa de armas nucleares. A medida que aumentaba el bombardeo estadounidense, Japón adoptó su programa secreto en la parte norte de su colonia coreana para alejarse de los ataques. Tras el final de la Guerra de Corea, empezó el desarrollo del programa nuclear que en forma clandestina estaba desarrollando Pyongyang con ayuda de Moscú y, se comprometió a su adhesión al Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares. A partir de entonces, comenzaron negociaciones multilaterales conocidas como conversaciones de Seis Partes (*Six Party Talks*) integradas por Estados Unidos, Corea del Sur, Corea del Norte, Rusia, Japón y China con miras de persuadir a Pyongyang de abandonar sus ambiciones nucleares, pero hasta ahora ninguna ha conseguido este objetivo.

al término de la cumbre, de modo que empezó el desencanto y la impaciencia con la política.

En realidad, cuando Kim Dae-jung asumió a la presidencia en 1998, Corea del Sur había disfrutado de años de creciente prestigio internacional en una variedad de razones: el éxito de los Juegos Olímpicos de Seúl en 1988, la transición simultánea y decisiva del país del dominio militar a la democracia constitucional, la adhesión como miembro de la OCDE y su normalización posterior a la Guerra Fría de las relaciones con casi todos los Estados comunistas<sup>215</sup>. Como consecuencia, Kim es quizás el más conocido surcoreano fuera de Corea del Sur y pocos negarían que su fama internacional se debe en gran parte a la cumbre con Kim Jong-il y su recepción del Premio Nobel de la Paz ese mismo año, en reconocimiento de sus propuestas a Pyongyang.

Es posible que siempre será recordado como el símbolo de la reconciliación entre las dos Coreas; para muchos, simboliza lo que la nación coreana ha buscado desde la separación en 1945: la unificación. No obstante, sus políticas hacia Corea del Norte fracasaron ya que si bien, por un lado, persiguió el sueño de la reconciliación y cooperación a través de su Política del Sol, por el otro, ejecutó su política sin tener en cuenta el sufrimiento humano en Corea del Norte. Como sostiene Sung-yoon, “había luchado por los derechos humanos, pero como presidente, optó por ignorarlos en el norte, donde la escala, gravedad y la duración de las violaciones de los derechos humanos no son comparables a los del sur”<sup>216</sup>.

En este sentido, la política del presidente se le considera asimétrica y desequilibrada ya que dejó de insistir en la reciprocidad, en cambio, concedió a Pyongyang favores unidireccionales. Dicho enfoque no disminuyó la tensión militar, por el contrario, la RPDC continuó con el desarrollo de los misiles balísticos y armas nucleares<sup>217</sup>. Dicho

---

<sup>215</sup> Cfr. Sung-yoon Lee, “Engaging North Korea: The Clouded Legacy of South Korea’s Sunshine Policy”, *op. Cit.*

<sup>216</sup> *Ibíd.*

<sup>217</sup> La RPDC ha ejercido de forma inteligente la “diplomacia de la incertidumbre” como una forma de incrementar su capacidad de negociación y de ampliar su margen de maniobra al interior del escenario político-diplomático regional. Por ejemplo, los encuentros llevados a cabo entre las Seis Partes siguen el mismo patrón de negociación: acceder a la discusión de los puntos de la agenda; posteriormente, se da la demanda de compensaciones, seguido

lo anterior, el líder surcoreano “no solo falló en decir la verdad, no pudo hablar en absoluto: el ex defensor de los derechos humanos no dijo una palabra a Kim Jong-il acerca de los derechos humanos en la cumbre. Al no levantar la voz, Kim Dae-jung fracasó en su primera responsabilidad de los coreanos en todas partes”<sup>218</sup>.

Por otra parte, el mandato de Roh Moo-hyun siguió la misma postura que su predecesor, de esta manera, su administración declaró que “mantendría una política para promover una mejora sustancial en las condiciones de derechos humanos de Corea del Norte y, al mismo tiempo, seguir una política de reducción de las tensiones y el aumento de la reconciliación y la cooperación entre las dos Coreas”<sup>219</sup>.

Ahora bien, con el ascenso del gobierno de Lee Myung-bak en 2008, se comprometió a llevar a cabo una transformación de Corea del Sur, lo que afectará las relaciones entre las dos Coreas, dando fin la Política del Sol. Si bien mantendrá la postura de compromiso de las administraciones anteriores, destacó el principio de reciprocidad en la prestación de asistencia a Corea del Norte, esto es, condicionará los beneficios económicos, humanitarios y políticos en el ritmo de la desnuclearización de Corea del Norte. De ahí que, durante su mandato, el tamaño de la ayuda humanitaria se redujo drásticamente como se muestra en la Figura 8.

Esta nueva posición de presión marcó un cambio en el enfoque de los dos mandatos anteriores sobre la manera de promover los derechos humanos en Corea del Norte. En particular, durante la presidencia de Lee, el gobierno de Corea del Sur votó a favor de las resoluciones de la ONU. Asimismo, en su intervención en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el representante permanente surcoreano ante la ONU, Park In-kook sostuvo que “la República de Corea, subrayando a los derechos humanos como

---

del rechazo de inspecciones así como el anuncio de su retiro de la AIEA y la suspensión de sus encuentros con Corea del Sur; por último, se da el retiro estratégico ya con concesiones obtenidas para exigir nuevas negociaciones. En Carlos Uscanga, “Transiciones históricas y desarrollo capitalista en el Asia-Pacífico”, México, UNAM, FCPyS, Cuadernos regionales, 2000.

<sup>218</sup> Gordon Chang, “Kim Dae-jung’s Disappointing Legacy”, en *Forbes*, 21 de Agosto de 2009, Formato electrónico: <http://www.forbes.com/2009/08/20/kim-dae-jung-south-korea-kim-jong-il-opinions-columnists-gordon-chang.html>, Consulta: 15 de junio de 2016.

<sup>219</sup> Soo-am Kim, “Policy Environment and Directions for North Korean Human Rights “, Corea del Sur, *International Journal of Korean Unification and Studies*, Vol. 21, No. 2, 2012, pág. 35.

valor universal, hace un llamamiento a la República Popular Democrática de Corea a tomar las medidas apropiadas para hacer frente a la preocupación de la comunidad internacional de que la situación de los derechos humanos en Corea del Norte no ha mejorado”<sup>220</sup> Dichos comentarios son un marcado alejamiento de las posiciones de dos administraciones anteriores que aplicaron una política de silencio público casi total sobre dicha problemática.

Lo antes expuesto refleja la manera en la que los conservadores tienden a contrarrestar la ineficiencia de los progresistas. Primero, éstos argumentan que la historia ha demostrado que las fuerzas internacionales pueden influir a veces en el país a mejorar las prácticas de los derechos humanos, ya sea a través de la presión o de las negociaciones ; segundo, afirman que algunos en el régimen podrán abstenerse a las violaciones de derechos humanos si saben que el mundo exterior está condenando esas violaciones y; tercero, creen que dando a conocer las atrocidades del régimen dentro del país pueden crear una presión interna para el cambio”<sup>221</sup>.

Como consecuencia, estos puntos de vista conflictivos sobre la política hacia Corea del Norte han impedido a Seúl el paso de un proyecto de Ley de Derechos Humanos de Corea del Norte (*North Korean Human Rights Act*) a pesar de diez años de debate en la Asamblea Nacional<sup>222</sup>. La administración de Lee ha impulsado esta ley en vista de la conciencia global de la situación en el país norte, aunado a ello, Estados Unidos y Japón ya habían aprobado una Ley en 2004 y 2006, respectivamente.

El proyecto de ley tiene por objeto “proteger y mejorar los derechos humanos de la población de Corea del Norte”. Extendería el aparato institucional relativo a los

---

<sup>220</sup> Kurt Achin, “South Korean envoy signals shift in North Korea human rights policy”, en *Voice of America*, 1 de noviembre de 2009, Formato electrónico: <http://www.voanews.com/a/a-13-2008-03-04-voa15/344938.html>, Consulta: 7 de junio de 2016.

<sup>221</sup> Cfr. Andrew Wolman, “South Korea’s Response to Human Rights Abuses in North Korea: An analysis of Policy options”, *op. Cit.* pág. 4.

<sup>222</sup> El primer borrador del proyecto de ley se introdujo en 2005 en la 17ª Asamblea Nacional por el representante Kim Moon-soo del Gran Partido nacional (predecesor del Partido Saenuri) y sus compañeros legisladores, pero no fue aprobada. Después fue presentado de nuevo en el 2008 en la 18ª Asamblea Nacional y se aprobó oficialmente como Ley de Derechos Humanos de Corea del Norte el 11 de febrero de 2010. Sin embargo, no se ha sometido a votación en el pleno de la Asamblea Nacional debido a objeciones por parte de los partidos de oposición y algunos miembros del partido gobernante.

derechos humanos de la RPDC mediante la creación de un Comité Consultivo en el marco del Ministro de Unificación y se proporcionaría el desarrollo de un Plan de Acción para orientar las políticas futuras; una Fundación que financiaría grupos no gubernamentales para llevar a cabo la investigación y tratar de mejorar la situación; el establecimiento de un Archivo para documentar y registrar información sobre violaciones de los derechos humanos por parte del gobierno y sus líderes; y nombrar un Embajador Especial. También promovería una mayor conciencia internacional sobre los abusos, proporcionaría ayuda humanitaria eficaz, y apoyaría a los grupos de la sociedad civil<sup>223</sup>.

La legislación de la ley se justifica por el hecho de que las violaciones de derechos humanos se han generalizado y agravado en todo Corea del Norte. Como los abusos son cometidos intencional y sistemáticamente por su sistema de gobierno, el país no puede mejorar la situación por sí mismo y, por tanto, la interferencia del exterior es necesaria. Además, la situación es un problema común de la humanidad y también un problema de la nación coreana que requiere la intervención de Corea del Sur. Por último, se justifica aún más por la promulgación de leyes precedentes similares de Estados Unidos y Japón.

No obstante, los progresistas y principalmente el Partido opositor, el Partido Democrático, proporcionan una variedad de razones de su objeción al proyecto. Están en contra de convertir el tema de los derechos humanos en una cuestión política o el uso de la situación como medio de ofensiva política contra el norte y, en caso de aprobarse, provocaría la interrupción de las relaciones intercoreanas incluidas los contactos oficiales y proyectos de cooperación económica. Por consiguiente, abogan por un proceso independiente de la mejora de los derechos humanos y se oponen a la interferencia exterior.

La aprobación de la ley es probable que no se lleve a cabo ya que las relaciones intercoreanas entrarán en una nueva fase en la que habrá cambiado el liderazgo tanto

---

<sup>223</sup> Committee for Human Rights in North Korea, "English Translation of South Korea's North Korean Human Rights Act", Formato electrónico: <http://www.hrnkinside.org/2016/03/english-translation-of-south-koreas.html>, Consulta: 6 de junio de 2016.

del sur como del norte. El partido gobernante y de oposición deben dejar de lado sus diferencias con el fin de negociar la aplicación de la ley. Independientemente de si el esfuerzo legislativo tiene éxito o no, hay una amplia gama de tareas que deben emprenderse para mejorar la situación de los derechos humanos en el norte. Entre ellos está el monitoreo permanente los derechos humanos, proporcionar ayuda humanitaria para la supervivencia de los residentes, ayudar al funcionamiento de los archivos, ampliar la cooperación e incrementar el apoyo a las ONG y la transmisión de información fuera de la población de Corea del Norte.

En resumen, para que se logre el éxito en la política de Corea del Sur hacia los derechos humanos de los norcoreanos se debe revisar cuidadosamente las ventajas y desventajas de las perspectivas de las administraciones anteriores y explorar alternativas, en lugar de excluir o renovar sus posturas de forma unilateral. Alcanzar un consenso nacional será la clave de la intervención pacífica para abordar las cuestiones de derechos humanos aunque, sin duda, “son las autoridades de Corea del Norte y, en particular los norcoreanos, quienes deben desempeñar el papel más importante en esta cuestión”<sup>224</sup>.

### **3.2.1 Estados Unidos de América**

Los Estados Unidos son el actor externo más dominante en la península coreana. Ésta última ofrece tanto oportunidades como peligros que contrastan de manera drástica sus intereses en el noreste de Asia. Por un lado, una Corea del Sur democrática y orientada hacia el libre mercado que ha desarrollado un conjunto amplio de intereses compartidos con los estadounidenses. Por el otro lado, una Corea del Norte reservada y totalitaria que ha ampliado su capacidad para amenazar la estabilidad regional y global, y ha desafiado directamente el liderazgo estadounidense.

---

<sup>224</sup> Soo-am Kim, “Policy Environment and Directions for North Korean Human Rights “, *op. Cit.* pág. 43.

Si bien, el objetivo básico de la política de Estados Unidos en la región ha sido “la paz, la seguridad, y la estabilidad de la península coreana”<sup>225</sup>, los EEUU se ven afectados por la dinámica cambiante de su política interna e intereses regionales y globales. Al respecto, la amenaza más grave es el programa nuclear, “el arsenal nuclear, la búsqueda de la tecnología de misiles avanzados y la posibilidad de que pudiera transferir armas o materiales nucleares a otros (ya sean Estados o grupos terroristas) plantean peligros significativos en los Estados Unidos y sus aliados en la región”<sup>226</sup>. Cada administración presidencial ha luchado, en gran medida, para hacer frente a ese conjunto de peligros.

Las tácticas han variado, el liderazgo ha cambiado, el entusiasmo por el diálogo directo con Pyongyang ha sufrido altibajos y los fundamentos ideológicos de la política estadounidense han tomado giros bruscos para lograr el objetivo de la desnuclearización del país. Las negociaciones comenzaron con el Acuerdo Marco entre EEUU y la RPDC (*U.S.- DPRK Agreed Framework*)<sup>227</sup> firmada durante la administración de Bill Clinton. Si bien, el mandato de éste último se basó en el diálogo y compromiso, la administración de George W. Bush persiguió dos políticas diferentes: un enfoque de confrontación en su primer mandato y luego uno de compromiso diplomático intensivo en su segundo mandato.

---

<sup>225</sup> William Boik, “Understanding the North Korea Problem: Why it has become the Land of Lousy Options”, Estados Unidos de América, Strategic Studies Institute, Julio 2011, Formato electrónico: <http://www.strategicstudiesinstitute.army.mil/pdffiles/pub1074.pdf>, Consulta: 8 de junio de 2016, pág. 7.

<sup>226</sup> Scott Snyder, “U.S. Policy toward the Korean Peninsula”, Estados Unidos de América, Council on Foreign Relations, 2010, Formato electrónico: [http://www.cfr.org/content/publications/.../Korean\\_PeninsulaTFR64.pdf](http://www.cfr.org/content/publications/.../Korean_PeninsulaTFR64.pdf) Consulta: 8 de junio de 2016, pág. 3.

<sup>227</sup> El acuerdo de octubre de 1994 insta a Pyongyang a congelar la operación y construcción de reactores nucleares sospechosos de ser parte de un programa secreto de armas nucleares a cambio de dos reactores nucleares de agua ligera resistentes a la proliferación y de la recepción de medio millón de toneladas de petróleo al año. La construcción de los reactores y el envío de petróleo se encomendaron a un consorcio internacional creado en 1995 conocido como Organización para el Desarrollo Energético de la Península de Corea (KEDO, por sus siglas en inglés)) No obstante, las esperanzas para seguir avanzando ya estaban siendo atenuadas por la prueba de un misil Taepodong-1 en agosto de 1998 y las sospechas sobre el reinicio de procesamiento de plutonio; sin embargo, el acuerdo llegó a su fin el 19 de enero de 2003 cuando Corea del Norte anunció que se retiraba del TNP a partir del día siguiente. En Daryl Kimball, “The Agreed Framework at a Glance”, Estados Unidos de América, Arms Control Association, Septiembre 2014, Formato electrónico: <https://www.armscontrol.org/system/files/agreedframework.pdf>, Consulta 9 de junio de 2016.

Gran parte de la gestión de Bush, las acciones de Estados Unidos se centraron en el aislamiento de Corea del Norte (tanto diplomática como económicamente) en un esfuerzo por evitar que el régimen desarrolle una capacidad nuclear, aunado a ello, la aversión general al diálogo con Pyongyang se profundizó después de los ataques del 11 de septiembre de 2001, y en seguida de que el presidente describiera a Corea del Norte como parte del “eje del mal” en su discurso del Estado de la Unión en 2002. No obstante, al ver que los Estados Unidos no era capaz de cambiar la situación por sí mismo, requería de la cooperación de sus homólogos a través de las conversaciones de Seis Partes, quienes ya habían afirmado su apoyo a través de la Declaración Conjunta de 2005.

Por último, el gobierno de Barack Obama optó por seguir el enfoque de Clinton de compromiso y diplomacia; sin embargo, tras realizarse la prueba del misil de largo alcance Taepodong-2 en abril de 2009 y más tarde otra prueba en el 2012, la administración de Obama ha adoptado un enfoque más agresivo, movilizándolo a la comunidad internacional para aumentar la presión sobre el régimen norcoreano a través de sanciones y el aislamiento.

Al tratar con Corea del Norte, la preocupación por la paz y el desarme nuclear han tenido prioridad sobre la defensa de los derechos humanos. Sin embargo, también el bienestar de 24 millones de personas de Corea del Norte, la gran mayoría de los más afectados por la decisión para perpetuar una política (*military first*), sigue siendo una prioridad y preocupación constante de los Estados Unidos. A propósito, existen precedentes para la integración de las cuestiones de derechos humanos en las políticas hacia los países donde las armas nucleares ocupan un punto central de la discusión. Como muestra, “ambos gobiernos democráticos y republicanos encontraron medios bilaterales y multilaterales eficaces para promover los objetivos de derechos

humanos con la Unión Soviética a pesar de que estaban negociando acuerdos de armas nucleares con sus líderes al mismo tiempo<sup>228</sup>.

Bajo esta lógica, los Estados Unidos tienen la capacidad de aplicar sanciones las cuales pueden contribuir a alcanzar los objetivos de su política hacia la RPDC. Al respecto, las sanciones son “medidas punitivas destinadas a disuadir, coaccionar y obligar cambios en la política y la conducta de otro país”<sup>229</sup>. La posición dominante del país dentro del sistema financiero internacional tiene un papel especial para facilitar la aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad<sup>230</sup>.

Desde el 2006, las Naciones Unidas han aprobado tres resoluciones (1695, 1718 y 1874) de sanciones contra Corea del Norte. Éstas prohíben una serie de importaciones y exportaciones a Corea del Norte como bienes de lujos en el país, transferencias financieras que podrían ser utilizadas para ayudar al desarrollo de armas; imponen una congelación de activos y la prohibición de viajar a las personas que participan en el programa nuclear; entre otros.

También han emitido una serie de Órdenes Ejecutivas<sup>231</sup> imponiéndoles medidas punitivas. Durante las administraciones de Bush y Obama, se han publicado tres (13224, 13382 y 13466) y dos (13552 y 13570), respectivamente, las cuales hacen

---

<sup>228</sup> s/autor, “Ten practical and specific measures for advancing human rights in United States policy toward North Korea”, Estados Unidos de América, The Committee for Human Rights in North Korea, Formato electrónico: <https://www.hrnk.org/publications/policy-recommendations.php>, Consulta: 10 de junio de 2016.

<sup>229</sup> Bruce Klingner, “Time to get North Korean Sanctions Right”, Estados Unidos de América, Heritage Foundation, 4 de noviembre de 2016, Formato electrónico: <http://www.heritage.org/research/reports/2013/11/time-to-get-north-korean-sanctions-right>, Consulta: 12 de junio de 2016.

<sup>230</sup> Después del 9/11, el Departamento de Tesoro tomó en posición de Estados Unidos como el centro del sistema financiero mundial; este centro consiste en instituciones financieras con sede en Estados Unidos que procesan las transacciones en dólares, así, ese sistema le da al Departamento de Tesoro el poder de regular muchas de las transacciones internacionales. Valiéndose del sistema del dólar, los bancos están sujetos a las autoridades reguladoras del Departamento de tesoro, reportan grandes transacciones en efectivo e informan actividades sospechosas. En Joshua Stanton, “North Korea: The Myth of Maxed Out Sanctions”, Estados Unidos de América, *The Security Studies Journal*, Vol. 2, No. 1, 21 de enero de 2015, Formato electrónico: <http://www.fletchersecurity.org/#!stanton/c1vgj>, Consulta: 7 de junio de 2016.

<sup>231</sup> Son documentos oficiales a través del cual el Presidente de los Estados Unidos gestiona las operaciones del Gobierno Federal. Tienen rango de ley, no precisa de la aprobación del Poder Legislativo y, como toda ley, podrá ser revisada por los tribunales y no debería atentar contra leyes en vigor o declararlas inválidas, pero sí puede aprobar otras que limiten su ámbito de actuación. Ante dichas limitaciones, el presidente podrá interponer su veto.

referencia principalmente al bloqueo de la propiedad y la prohibición de transacciones a los partidarios del programa nuclear y de misiles.

Mientras que los Estados Unidos técnicamente tienen la facultad de sancionar el abuso de los derechos humanos en virtud de la Orden Ejecutiva, aún no lo ha hecho. Washington ha sancionado con anterioridad a los presidentes de Bielorrusia (Alexánder Lukashenko) y Zimbabue (Robert Mugabe), así como funcionarios de otros países por violaciones de derechos humanos, pero aún no ha nombrado a Kim Jong-un o funcionarios del régimen responsables de dichos crímenes. Asimismo, no se puede considerar a Corea del Norte como la nación con más sanciones del mundo. “Los Estados Unidos, las Naciones Unidas y la Unión Europea impusieron medidas mucho más estrictas contra Irán que Corea del Norte. Los Estados Unidos han impuesto unilateralmente medidas en otros países que aún no ha implementado contra Pyongyang.”<sup>232</sup>.

Como se pudo observar, la política de Estados Unidos hacia Corea del Norte, en especial las sanciones, se centran más que nada en la no proliferación nuclear, la defensa y los asuntos de seguridad. Durante décadas, los estadounidenses han tratado de terminar el programa nuclear; no obstante, después de años de haber negociado con Pyongyang, han aprendido que probablemente nunca ponga fin a dicho programa, ya que se ha visto que las armas nucleares y de misiles balísticos se han convertido en pilares del plan de supervivencia del régimen.

Una manera en la que los Estados Unidos han reconocido desde hace tiempo la gravedad de la crisis de derechos humanos de Corea del Norte es a través de los Informes de Derechos Humanos de la RPDC. Anualmente, han retratado un patrón no cambiante de las violaciones extremas de los derechos humanos por parte del régimen norcoreano. Cada una de ellas, hace hincapié en una negación total de las libertades

---

<sup>232</sup> Olivia Enos y Bruce Klingner, “Next Steps for Human Rights in North Korea”, Estados Unidos de América, The Heritage Foundation, 12 de enero de 2016, Formato electrónico: <http://www.heritage.org/research/reports/2016/01/next-steps-for-human-rights-in-north-korea>, Consulta: 12 de junio de 2016.

políticas, civiles y religiosas; libertades de expresión, de prensa y de reunión y; los derechos de las mujeres y los niños.

Asimismo, en 2004, el 108º Congreso y el presidente George W. Bush firmaron la Ley de Derechos Humanos de Corea del Norte (*North Korean Human Rights Act*), que tiene como objetivo la promoción y protección de los derechos humanos en Corea del Norte; una solución humanitaria más duradera de la difícil situación de los refugiados; el aumento de la vigilancia, acceso y la transparencia en la prestación de asistencia humanitaria y; facilitar la libre circulación de la información dentro y fuera del país.

En este sentido, la cuestión nuclear siempre fue y seguirá siendo el tema principal para los estadounidenses. En efecto, las sanciones podrían tener consecuencias humanitarias adversas y ser una herramienta para forzar reformas y usos más humanitarios de la riqueza de Pyongyang. Sin embargo, como se mencionó con anterioridad, también cuentan con varios instrumentos que pueden inducir cambios en la crisis de derechos humanos, como es el caso de la Ley que, incluso, fue extendida hasta el 2017; la facilitación de la difusión de información en Corea del Norte mediante el aumento de emisiones de *Radio Asia* y *Voice of America* y; el apoyo a los refugiados que se reubican en el país.

### **3.2.2 Comunidad internacional: Responsabilidad de Proteger**

La comunidad internacional ha jugado un papel importante en la protección de los derechos humanos. Para algunos, no está interviniendo lo suficiente, para otros lo está haciendo con demasiada frecuencia. Para ciertas personas, su intervención para la protección humana es la opción más eficaz para hacerle frente, para otros, respetar la soberanía y jurisdicción interna del Estado son aspectos más importantes. El debate ha puesto al descubierto las divisiones dentro de la comunidad internacional.

Una de las cuestiones de las relaciones internacionales más controversiales recae en la llamada intervención humanitaria, es decir, “la cuestión de cuando, si acaso, es oportuno que los Estados tomen acción coercitivo y, en particular militar, contra otro Estado con el fin de proteger a las personas en situación de riesgo en ese otro

Estado”<sup>233</sup>. Este asunto de la intervención humanitaria ha sido motivo de disputa tanto cuando se efectúa y cuando ha fallado de suceder.

La soberanía de Estados ha sido el principio que define las relaciones entre Estados desde el Tratado de Westfalia en 1648. Es un concepto que proporciona orden, estabilidad y previsibilidad en las relaciones internacionales desde que los Estados soberanos son considerados como iguales, piedra angular de la Carta de la Organización de Naciones Unidas (art. 2.1). Se reconoce que la soberanía implica una doble responsabilidad: externamente, la obligación de respetar la soberanía de todos los demás Estados, es decir, la norma de no intervención consagrado en el art. 2.7 de la Carta de la ONU e, internamente, respetar la dignidad y los derechos básicos de todas las personas dentro del Estado, pero no incluye ninguna reivindicación del poder ilimitado de un Estado para hacer lo que quiere a sus ciudadanos.

No obstante, millones de seres humanos viven en situaciones de guerras civiles, represión estatal, insurgencias y el colapso del Estado. Proporcionar protección y asistencia a la población es el reto más inmediato en caso de que sus Estados no están dispuestos o son incapaces de protegerlos. De ahí que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de responder a esta situación.

Las violaciones de los derechos humanos en Corea del Norte se han convertido en una cuestión de rutina diaria. Como se señaló con anterioridad, es el propio régimen norcoreano quien comete una serie de atrocidades contra sus ciudadanos. Ante tal situación, el país se ha convertido en centro de atención internacional. Durante la última década, las Naciones Unidas han reconocido las violaciones de derechos humanos de la RPDC. La Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU (de 2003 al 2005 en la antigua Comisión de Derechos Humanos) han emitido resoluciones anuales condenando dichos abusos. Además, desde el 2004, el Consejo de Derechos Humanos autorizó el nombramiento del Relator Especial Vitit Muntarhorn

---

<sup>233</sup> International Commission on Intervention and State Sovereignty, “The Responsibility to Protect”, Diciembre de 2001, Formato electrónico: <http://responsibilitytoprotect.org/ICISS%20Report.pdf>. Consulta: 14 de junio de 2016.

y posteriormente renovado por Marzuki Darusman en 2010, quien investiga e informa sobre la situación de derechos humanos en el país.

A pesar de los diversos esfuerzos de la Organización de Naciones Unidas para mejorar la situación de los derechos humanos en el país, incluyendo las resoluciones, la asistencia humanitaria y las sanciones, ha habido muy poco progreso. Asimismo, no hay señales de que la situación mejorará debido a la sucesión de Kim Jong-un al poder. Como resultado, la intervención con fines de protección humana es la nueva oportunidad y capacidad de acción común para detener dichas atrocidades. El principio de que la soberanía ya no protege a los Estados de la intervención extranjera está consagrado en el concepto de “Responsabilidad de Proteger” (*Responsability to Protect* o R2P).

En este sentido, la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados (ICISS, por sus siglas en inglés) publicó un informe titulado “La Responsabilidad de Proteger” en diciembre de 2001. Posteriormente, en la histórica Cumbre Mundial de la ONU en 2005, los jefes de Estado y de gobierno de todo el mundo se comprometieron a proteger a las poblaciones cuando cualquier Estado fracasará en cumplirlo o hayan sido autores de estos crímenes. Los líderes mundiales acordaron lo siguiente:

138. Cada Estado es responsable de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. Esa responsabilidad conlleva la prevención de dichos crímenes. [...] La comunidad internacional debe, según proceda, alentar y ayudar a los Estados a ejercer esa responsabilidad y ayudar a las Naciones Unidas a establecer una capacidad de alerta temprana.

139. La comunidad internacional, por medio de las Naciones Unidas, tiene también la responsabilidad de utilizar los medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados, de conformidad con los Capítulos VII y VIII de la Carta, para ayudar a proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad. En este contexto, estamos dispuestos a adoptar medidas colectivas, de manera oportuna y decisiva, por medio del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta, incluido en su Capítulo VII, en cada caso concreto y en colaboración con las organizaciones regionales pertinentes cuando procesa, si los

medios pacíficos resultan inadecuados y es evidente que las autoridades nacionales no protegen a su población<sup>234</sup>.

Las disposiciones de los párrafos 138 y 139 del Documento Final indican que, la responsabilidad de proteger descansa en tres pilares: 1. La responsabilidad de un Estado de proteger a su población, sean o no nacionales suyos, contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, así como la incitación a ellos; 2. El compromiso de la comunidad internacional a los Estados en el cumplimiento de estas obligaciones y; 3. La responsabilidad de los Estados miembros de actuar en forma colectiva, oportuna y resuelta cuando es evidente que un Estado no ofrece tal protección. Se puede utilizar cualquiera de la amplia variedad de instrumentos que tienen las Naciones Unidas, entre ellos las medidas pacíficas en virtud del Cap. VI, las medidas coercitivas en virtud del Cap. VII, o la colaboración con los mecanismos regionales o subregionales con arreglo al Cap. VIII de la Carta de las Naciones Unidas.

Debido a que su objetivo principal es la provisión de protección y supervivencia de las poblaciones en riesgo, esta responsabilidad tiene tres componentes esenciales: la responsabilidad de prevenir, abordar las causas profundas y directas de los conflictos internos y otras causas no naturales que ponen las poblaciones en riesgo; la responsabilidad de reaccionar, responder a las situaciones de necesidad humana mediante medidas apropiadas que pueden incluir medidas coercitivas como las sanciones y la persecución internacional y en casos extremos, la intervención militar y; la responsabilidad de reconstruir, proporcionar la asistencia completa con la recuperación, la reconstrucción y la reconciliación abordando las causas de los daños de la intervención por lo cual fue diseñado para detener o evitar<sup>235</sup>.

En este sentido, la responsabilidad de proteger ha sido bien recibida por parte de los países del Noreste de Asia debido a que más que una intervención, se refiere a la responsabilidad que tiene la comunidad internacional de hacerlas cumplir a través los

---

<sup>234</sup> Resolución aprobada por la Asamblea general el 16 de septiembre de 2005, Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, Formato electrónico: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/487/63/PDF/N0548763.pdf?OpenElement>, Consulta. 12 de junio de 2016.

<sup>235</sup> International Commission on Intervention and State Sovereignty, "The Responsibility to Protect", *op. Cit.*

tres pilares mencionados en el párrafo anterior. Así, Boris Kondoch apunta que “no debe entenderse como una intervención humanitaria, sino más bien como un proceso y debate continuo sobre la mejor manera de ayudar a los necesitados”<sup>236</sup>. No obstante, debe quedar claro que países como Corea del Sur, Japón y China han afirmado su apoyo a esta propuesta solo si se aplica a los cuatro crímenes citados anteriormente, y “no se tiene que ampliar el alcance a las amenazas globales a las humanidad”<sup>237</sup>.

A pesar de la gravedad de las violaciones de derechos humanos de Corea del Norte, ha habido poco reconocimiento de que esos abusos podrían elevarse al nivel de genocidio, crímenes de guerra, la depuración étnica o crímenes de lesa humanidad que darían lugar a la responsabilidad de la comunidad internacional para proteger a los norcoreanos. Debido al acceso restringido de información del interior del país, es difícil reunir pruebas precisas sobre si las violaciones de derechos humanos puedan ser consideradas como crímenes de lesa humanidad<sup>238</sup>.

Los funcionarios de la RPDC han cometido crímenes de lesa humanidad mediante la implementación de acciones, decisiones y políticas contra la población. Las personas que tratan de huir, las que fueron deportadas, las que son sospechosas de introducir influencias subversivas, los cristianos, aquellos que cometan crímenes contra el Estado y todos los miembros de sus familias son los objetivos principales de un ataque

---

<sup>236</sup> Boris Kondoch, “The Responsibility to Protect and Northeast Asia: The Case of North Korea”, *The Korean Journal of Defense Analysis*, Vol. 24, No. 4, Diciembre 2012, pp. 433-448, Formato electrónico: [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2189695](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2189695), Consulta: 12 de junio de 2016, pág. 437

<sup>237</sup> Statement by Ambassador Yukio Takasu Permanent Representative to Japan on the Responsibility to Protect” at the General Assembly Plenary Meeting, 24 de julio de 2009, Formato electrónico: <http://www.mofa.go.jp/announce/speech/un2009/un0907.html>, Consulta: 12 de junio de 2016.

<sup>238</sup> De acuerdo al art. 7. 1 del Estatuto de Roma, se entenderá por “crímenes de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: a. Asesinato; b. Exterminio; c. Esclavitud; d. Deportación o traslado forzoso de población; e. Encarcelación o privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f. Tortura; g. Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; h. Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnico, culturales, religiosos; i. Desaparición forzada de personas; j. El crimen de apartheid y; k. Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

sistemático y generalizado considerados como una amenaza al sistema político y a los líderes del país.

Una vez que esas personas son detenidas de manera arbitraria e interrogados por el Ministro de Seguridad Pública y Departamento de Seguridad del Estado y, posteriormente, enviados a los campos de prisioneros políticos (*kwanliso*) y prisioneros comunes (*kyohwaso*), serán víctimas de una gran cantidad de crímenes de lesa humanidad, que incluyen las ejecuciones, sufren de hambre, trabajo forzado, tortura y otros tratos inhumanos, violaciones y agresiones sexuales, y el aborto forzoso e infanticidios.

Asimismo, los funcionarios cometen crímenes de lesa humanidad contra las poblaciones hambrientas, en particular, durante la década de los años noventa. Estos crímenes también derivan de decisiones y políticas que violan el derecho a la alimentación aplicadas con el objeto de mantener el sistema político son plena conciencia de que tales decisiones causarían la muerte a gran parte de la población. Por último, también se cometen crímenes contra personas de otros países que son secuestradas o se les niega la repatriación y su subsiguiente desaparición forzada como es el caso de ciudadanos surcoreanos, estadounidenses y, principalmente, japoneses.

En vista del fracaso de la RPDC para proteger a su población de los crímenes de lesa humanidad, la comunidad internacional, a través de las Naciones Unidas, tiene la responsabilidad de protegerlos de dichos crímenes. No obstante, Corea del Norte ha sido crítico hacia la aplicación de la Responsabilidad de Proteger en las relaciones internacionales, argumentando que los principios de respeto a la soberanía, la igualdad y la no injerencia en los asuntos internos de otros no se está respetando<sup>239</sup>. Asimismo, como se mencionó, sostiene que los derechos humanos son inseparables de la soberanía nacional, es decir, son asuntos de jurisdicción interna.

---

<sup>239</sup> Statement by H. E. Mr. Park Tok-hun Ambassador, Deputy Permanent Representative on Agenda Item 44 and 107, 20 de julio de 2009, Formato electrónico: [http://www.responsibilitytoprotect.org/North%20Korea%20\\_ENG.pdf](http://www.responsibilitytoprotect.org/North%20Korea%20_ENG.pdf), Consulta: 12 de junio de 2016.

En este sentido, si las acciones previas de las Naciones Unidas hacia Corea del Norte han sido severas sanciones, ha llegado el momento en el que para mejorar la situación, la acción deberá ejercerse contra los autores de las violaciones, incluyendo a Kim Jong-un y los funcionarios de instituciones como el Partido de los Trabajadores de Corea, el Ejército Popular de Corea, Ministro de Seguridad Pública, el Departamento de Seguridad del Estado, entre otros. Esto quiere decir que el Consejo de Seguridad de la ONU remita el caso de Corea del Norte a la Corte Penal Internacional y, si es necesario, crear un tribunal especial para abrir una investigación.

Finalmente, con el fin de evitar el procesamiento o investigación de la Corte y la posible intervención, Yoojin Rhee asegura que “Corea del Norte debe reforzar su soberanía tradicional, asumiendo la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos”<sup>240</sup>. Debido a que el objetivo principal de la Responsabilidad de Proteger es, principalmente, la persuasión y el apoyo, en lugar de una intervención, debe fomentarse la cooperación con Corea del Norte y así, reestablecer la soberanía como responsabilidad.

---

<sup>240</sup> Yoojin Rhee, “North Korea and Crimes against Humanity. A Responsibility to Protect Perspective”, Corea del Sur, *The Korean Journal of International Studies*, Vol. 9, No. 1, Junio 2001, pág. 115.

## Conclusiones

A lo largo de esta tesis se ha hecho un breve recuento histórico sobre la formación de la República Popular Democrática de Corea. Entre este recorrido se destaca que durante los tres siglos después de las invasiones japonesas en la década de 1590, Corea se aisló de Japón, trató de una manera dura a los occidentales y mantuvo cercanos a los chinos. De esta manera, el nombre occidental de “Reino Ermitaño” no era erróneo. Este término expresa la marca pronunciada de la autonomía hacia el poder extranjero y el profundo deseo de independencia que marcó a la Corea premoderna. La expulsión de la influencia extranjera, y la idea de una Corea independiente y autosuficiente siguen siendo ideales para los coreanos. “Corea del Norte ha ejercido esta opción como Reino Ermitaño para permanecer como uno de los Estados más aislados del mundo”<sup>241</sup>.

Asimismo, la resistencia a los japoneses ha sido la principal doctrina legitimadora de la República Popular Democrática de Corea. A partir de entonces, los norcoreanos trazan el origen de su liderazgo, ejército e ideología. Corea del Norte desarrolló un sistema político a finales de la década de 1940 y, desde entonces, su estructura básica nunca ha cambiado sustancialmente, de modo que en lo fundamental lo que se ve desde ese periodo es lo que se obtiene hasta la actualidad.

En este sentido, la situación actual de los derechos humanos ha sido modelada por la experiencia histórica del pueblo coreano. La experiencia de la ocupación colonial japonesa ha informado hasta cierto punto las actitudes y estructuras políticas dominantes en el país. La división de la península coreana, la destrucción causada por la Guerra de Corea y el impacto de la división política e ideológica de la Guerra Fría han creado una mentalidad aislacionista y una hostilidad a las potencias que se utilizan para justificar la represión interna. En este sentido, el carácter particular de las violaciones de los derechos humanos se comprende con mayor facilidad a través de una apreciación de la naturaleza de su sistema político.

---

<sup>241</sup> Bruce Cumings, *Korea's Place in the Sun*, op. Cit. pág. 137.

La RPDC fue fundada como un Estado socialista centrado en las masas populares a las que se presenta como dueña de sí misma y se les sirve todo lo que está a su disposición bajo el lema de “nuestro estilo de socialismo”. No obstante, lo que comenzó como una búsqueda de la revolución coreana terminó como un Estado que maneja una maquinaria de adoctrinamiento total que desde la infancia propaga el culto a la personalidad y la obediencia absoluta al Líder Supremo o *Suryŏng* con la exclusión de cualquier pensamiento independiente de la ideología oficial (*Juche*). Asimismo, la implementación de la política *Songun* por Kim Jong-il debe ser entendida como una reorganización del poder militar y político con el fin de mantener la posición y legitimidad del gobierno de la dinastía Kim.

De esta manera, desde su fundación hasta la consolidación en el poder del actual líder norcoreano, Kim Jong-un, se han realizado una serie de purgas y ejecuciones de altos funcionarios quienes son acusados de no haber demostrado su lealtad de modo suficiente y, además, la vigilancia estatal impregna la vida privada de todos los ciudadanos y asegura ninguna expresión crítica del sistema político y de sus dirigentes quienes serán castigados por cualquier actividad contra el Estado ya que, incluso, la ley está al servicio de la política.

Estas afirmaciones demuestran cómo el régimen se justifica separando y suprimiendo a los que percibe como enemigos de clase y cómo esto se ha convertido en un principio de gobierno para el mantenimiento del mismo. Bajo esta lógica, actualmente, Corea del Norte posee todas las características de un sistema socialista totalitario: una ideología dominante; el dominio del Partido de los Trabajadores de Corea basado en las masas y dirigido por un dictador; un monopolio efectivo sobre las fuerzas armadas; un sistema de terror físico y psicológico; un control total de los medios de comunicación y; un sistema económico centralizado.

A lo largo de la investigación se demostró que las fuerzas de seguridad del país recurren sistemáticamente a la violencia y a castigos que suponen graves violaciones de derechos humanos con el fin de crear un clima de terror que evite todo posible cuestionamiento del sistema actual de gobierno y de la ideología en que se basa. Así,

son las propias autoridades del país quienes cometen estas violaciones en forma de detenciones, desapariciones y ejecuciones. El uso de la tortura y otros tratos inhumanos en los centros de detención y, en los campos ordinarios de prisioneros (*kyohwaso*) y de prisioneros políticos (*kwanliso*) son frecuentes. Asimismo, existe una negación del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, así como de los derechos a la libertad de opinión, expresión, información, asociación y reunión.

Asimismo, al ser una sociedad rígidamente estratificada establecido por el sistema *songbun*, que categoriza a los ciudadanos según su nacimiento y la clase social que les ha sido asignada por el Estado, existe la discriminación en todos los aspectos de su vida cotidiana, en especial en el acceso y la distribución de alimentos, esto es, la confiscación y la privación de alimentos principalmente a los que pertenecen a la clase hostil y el suministro de alimentos a otros grupos como a la élite política y a los militares.

Estas características permiten considerar al país como un Estado frágil o fallido que, de acuerdo con la OCDE, dicho Estado “tiene escasa capacidad para desarrollar relaciones mutuamente constructivas con la sociedad”, más específicamente, los Estados son frágiles cuando “las estructuras estatales carecen de la voluntad política y/o capacidad para proporcionar las funciones básicas necesarias para la reducción de la pobreza, el desarrollo y salvaguardar la seguridad y los derechos humanos de sus poblaciones”<sup>242</sup>. Para el 2012, Corea del Norte ocupó el vigésimo segundo lugar entre 178 países del Índice de Estados Fallidos emitido por el Fondo por la Paz<sup>243</sup> que pone al país en categoría de “alerta”.

---

<sup>242</sup> OCDE, “Concepts and Dilemmas of State Building in Fragile Situations. From Fragile to Resilience”, París, 2008, Formato electrónico: <http://www.oecd.org/development/governance-peace/conflictandfragility/docs/41100930.pdf>, Consulta: 7 de abril de 2016.

<sup>243</sup> El Índice utiliza 12 indicadores: políticos, económicos y sociales, de los cuales Corea del Norte obtuvo los siguientes puntajes. Indicadores políticos: legitimidad del Estado 9.9, servicios públicos 9.4, derechos humanos 9.6, aparato de seguridad 8.1, élites en facciones 7.7, intervención externa 8.7; indicadores económicos: desarrollo económico desigual 8.6, pobreza y deterioro económico 9.3; indicadores sociales: presión demográfica 7.9, movimientos de refugiados 5.3, descontento grupal 6.6, fuga de cerebros 4.4. Fund for Peace, “The Failed States Index 2012”, Formato electrónico: <http://fsi.fundforpeace.org/rankings-2012-sortable>, Consulta: 7 de abril de 2016.

Lo expuesto anteriormente queda resumida en la resolución 22/13, aprobada el 21 de marzo de 2013, por el Consejo de Derechos Humanos el cual estableció la Comisión de Investigación de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea<sup>244</sup>. La Comisión concluyó que en la RPDC se han cometido y se están cometiendo violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos. En muchas ocasiones las violaciones conllevaron crímenes de lesa humanidad basados en las políticas del Estado. Entre ellas se encuentran: violaciones de la libertad de pensamiento, expresión y religión; la discriminación; las violaciones de la libertad de circulación y residencia; violaciones del derecho a la alimentación y otros aspectos propios del derecho a la vida; la detención arbitraria, tortura, ejecuciones y campos de prisioneros; por último, secuestros y desapariciones forzadas de personas de otros país, los cuales en conjunto demuestran que se han cometido crímenes de lesa humanidad en el país.

En este sentido, todo este conjunto de factores se convierten en las causas de motivación de los norcoreanos para irse del país. Como se pudo apreciar en el capítulo tercero del presente trabajo, en el año 2001, alrededor de 1,043 refugiados norcoreanos llegaron a Corea del Sur y esta cantidad se elevó a 2,706 en el 2011; sin embargo, en el 2012 se observa un descenso con solo 1,502 refugiados registrados. De este modo, se puede comprobar la hipótesis que estableció a inicios de este trabajo al afirmar que más de 25,000 norcoreanos<sup>245</sup> han huido de su país a través de China o el reasentamiento de un país vecino para llegar finalmente a Corea del Sur.

Como se observó a lo largo de la investigación, los norcoreanos cumplen con los requisitos para ser considerados refugiados. La búsqueda de supervivencia económica como resultado de la estructura de clases o *Songbun* en el que los que se encuentran en las categorías más bajas no tienen el mismo acceso a los alimentos ni al suministro

---

<sup>244</sup> Resolución 22/13 aprobada el 21 de marzo de 2013 por el Consejo de Derechos Humanos, “Informe de la Comisión de Investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea”, Formato electrónico: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/108/69/PDF/G1410869.pdf?OpenElement>, Consulta: 14 de abril de 2016.

<sup>245</sup> Ministry of Unification, “North Korean refugees in South Korea” Formato electrónico: <http://eng.unikorea.go.kr/content.do?cmsid=3026>, Consulta: 3 de abril de 2016.

de materiales que la élite política y gran parte del ejército bien podría ser considerado como un temor fundado de ser perseguido por motivos de pertenecer a un determinado grupo social, asimismo, el hecho de que van a ser objeto de persecución y ser castigados si regresan, los califica como refugiados *sur place*.

En este sentido, requieren del mismo nivel de protección que los refugiados internacionales. A pesar de ello y las diversas peticiones por parte del Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño y los informes del Secretario General de las Naciones Unidas y el Relator Especial sobre los derechos humanos en Corea del Norte, las autoridades chinas siguen sin reconocer ese estatus denegando su acceso al país y ejecutando la repatriación forzada, incumpliendo las obligaciones que les imponen las leyes sobre refugiados y derechos humanos como miembro de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, la Convención contra la Tortura y el Comité Ejecutivo de ACNUR. Asimismo, dado que la emigración de norcoreanos afecta a muchos más países además de China, como los países de tránsito, debería desarrollarse una respuesta multilateral y garantizarles un asilo para que lleguen de manera segura a su destino final: Corea del Sur.

El régimen debe tener claro que la emigración de sus ciudadanos y la consecuente entrada y salida de información ponen en peligro la supervivencia del propio régimen. La represión de sus ciudadanos quienes tratan de dejar su país refleja la inseguridad esencial en el núcleo de cada régimen totalitario. Las autoridades norcoreanas han ejercido el monopolio de los medios de comunicación y la supresión de la información procedente de cualquier fuente ya que saben que si esa información se expande, amenazaría la esencia misma del régimen; asimismo, el control absoluto de las comunicaciones es un arma clave en los esfuerzos de las autoridades para ocultar los detalles acerca de la grave situación de derechos humanos en el país. Tanto es así que el aumento notable en el número de desertores es un signo de debilitamiento del sistema norcoreano.

Por tanto, se puede hablar de que una “invasión” a Corea del Norte ya ha comenzado; no están involucrados soldados ni tanques, más bien, las armas son celulares, radios y

DVD que se consiguen en las actividades económicas no reguladas del mercado. Esta invasión de información actúa de dos formas: la primera, transporta información sobre el mundo exterior a los norcoreanos y; la segunda, permite obtener información sobre Corea del Norte al mundo exterior.

Al igual que su abuelo y su padre, Kim Jong-un entiende el potencial de la información. Se da cuenta de lo convincente que serían las ideas liberales si un gran segmento de la población de Corea del Norte fueran expuestos a ellas, incluso algo tan normal para el resto del mundo como realizar una llamada sería una amenaza para el régimen. En este sentido, las restricciones a la información fuera de Corea del Norte documenta el aumento de controles, la represión y la intimidación de la población desde que Kim Jong-un llegó al poder en 2011.

La manera de pensar de los norcoreanos está cambiando, saben que existen más alternativas de vida. A pesar de los riesgos, muchas personas están tomando la ventaja de la economía informal, en especial, la que se da con la frontera con China, para el acceso a la información. Los norcoreanos están aprendiendo más sobre la realidad de la vida en el mundo exterior y les ayuda a pensar independientemente del régimen. Por último, los refugiados son quienes desempeñan un papel crucial como puente entre el mundo exterior y Corea del Norte. Muchos de ellos mantienen contacto con los miembros de la familia aún en Corea del Norte, el envío de información de nuevo y aumentar el conocimiento del mundo exterior del pueblo de Corea del Norte y, principalmente, ellos han proporcionado mucha de la información que sabemos sobre Corea del Norte hoy en día.

## Fuentes consultadas

### FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Alba, Francisco, et. Al. (Coord), *Migraciones internacionales*, El Colegio de México, México, 2010, 578 pp.
- Aldous, Huxley, *Un mundo mejor*, Editores Mexicanos Unidos, México, 1979, 218 pp.
- Arendt, Hannah, *Los orígenes del Totalitarismo*, Taurus, España, 1998, 427 pp.
- Arendt, Hannah, *Sobre la violencia*, Alianza Editorial, España, 2006, 145 pp.
- Armstrong, Charles K., *The North Korean Revolution, 1945-1959*, Cornell University Press, Estados Unidos de América, 2003, 263 pp.
- Arriaga, Eduardo, *Some aspects of measuring internal migration, International migration; a comparative perspective*, Nueva York, Academic Press, 1977.
- Bayefsky, Anne, *Human Rights and Refugees, Internally Displaced Persons and Migrant Workers*, Martinus Nijhoff Publishers, Holanda, 583 pp.
- Blan Altemir, Antonio, *La violación de los derechos fundamentales como crimen internacional*, Bosch Casa Editorial, España, 1990, 444 pp.
- Blanco, Cristina, *Las migraciones contemporáneas*, Editorial Alianza, España, 2000.
- Brettell, Caroline y Hollifield, James, *Migration Theory. Talking across Disciplines*, Routledge, Reino Unido, 2007, 306 pp.
- Buergenthal, Thomas, *Derechos Humanos Internacionales*, Ediciones Gernika, México, 1996, 377 pp.
- Carbonell, Miguel, et. Al, *Estado de Derecho. Concepto, fundamentos y democratización en América Latina*, Siglo XXI Editores, México, 2001, 374 pp.
- Castles, Stephen y Miller, Mark J., *La era de la migración. Movimientos internacionales de población en el mundo moderno*, Editorial Porrúa, México, 2004, 382 pp.
- Cha, Victor, *The impossible State*, Harper Collins Publishers, Estados Unidos de América, 2013, 534 pp.

- Bruce Cumings, *Korea's Place in the Sun*, W.W. Norton and Company, Estados Unidos de América, 2005, 544 pp.
- Dalla Via, Alberto, *Teoría Política y Constitucional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2006, 244 pp.
- De Asís, Rafael, *Los desafíos de los DDHH hoy*, Ed. Dykinson, Madrid, 2007, 591 pp.
- Díaz, Elías, *Estado de Derecho y Democracia*, Penguin Random House Grupo Editorial, España, 2011, 208 pp.
- Donnelly, Jack, *Derechos humanos universales: En teoría y en la práctica*, Gernika, México, 1994, 394 pp.
- Dundes, Alison, *International Human Rights. Universalism vs Relativism*, Sage Publications, Estados Unidos de América, 1990, 205 pp.
- Feinberg, Joel, *Social Philosophy*, Prentice Hall, Estados Unidos de América, 1973, 126 pp.
- Fiddian-Qasmiyeh, Elena, *The Oxford Handbook of Refugee and Forced Migration Studies*, Oxford University Press, Reino Unido, 2014, 800 pp.
- Fix-Zamudio, Héctor, *liber Amicorum, Héctor Fix-Zamudio*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Costa Rica, 1998, 784 pp.
- Galindo Camacho, Miguel, *Teoría del Estado*, Editorial Porrúa, México, 2008, 389 pp.
- Gómez, Yolanda (Coord.), *Pasado, presente y futuro de los derechos humanos*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2004, 412 pp.
- Héller, Hermann, *Teoría del Estado*, Fondo de Cultural Económica, México, 1942, 339 pp.
- Herrera Carassou, Roberto, *La perspectiva teórica en el estudio de las migraciones*, Siglo XXI Editores, México, 2006, 221 pp.
- Hobbes, Thomas, *Leviatán, o, La materia, forma y poder de un estado eclesiástico y civil*, Sarpe, México, 2009.

- Ilyon (Traducido por Tae-Hung Ha), *Samguk Yusa: Legends and History of the Three Kingdoms of Ancient Korea*, Silk Pagoda, Estados Unidos de América, 2006, 438 pp.
- Jellinek, Georg, *Teoría general del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000, 687 pp.
- Kim, Samuel, *The International Relations of Northeast Asia*, Rowman & Littlefield Publishers, Estados Unidos de América, 2011, 327 pp.
- Kirkpatrick, Melanie, *Escape from North Korea: The untold story of Asia's Underground Railroad*, Encounter Books, Estados Unidos de América, 2014, 350 pp.
- Koser, Khalid, *International Migration. A very short introduction*, Oxford University Press, Reino Unido, 2007, 140 pp.
- Kwon, Heonik y Chung, Byung-Ho, *North Korea: beyond charismatic politics*, Rowman & Littlefield Publishers, Estados Unidos de América, 2012, 206 pp.
- León Manríquez, José Luis (Coord.), *Historia mínima de Corea*, El Colegio de México, México, 2009, 245 pp.
- Loescher, Gil, et. al, *Protracted Refugee Situations. Political, Human Rights and Security Implications*, University Nations University Press, Hong Kong, 2008, 386 pp.
- Loescher, Gil, *Refugees and International Relations*, Clarendon Press, Estados Unidos de América, 1990, 430 pp.
- López, Ana María, *Inmigrantes y Estados: la respuesta política ante la cuestión migratoria*, Anthropos, España, 2002, 235 pp.
- Lowe, Peter, *The Origins of the Korean War*, Routledge, Reino Unido, 1997, 280 pp.
- Marfleet, Philip, *Refugees in a global era*, Palgrave Macmillan, Estados Unidos de América, 2006, 324 pp.
- Newman, Edward y Van Selm, Joanne, *Refugees and forced displacement: International security, human vulnerability, and the state*, United Nations Press, Tokio, 2003, 391 pp.

- Noland, Marcus, y Haggard, Stephan, *Famine in North Korea. Markets, Aid and reform*, Columbia University Press, Estados Unidos de América, 2007, 368 pp.
- Oberdorfer, Don y Carlin, Robert, *The two Koreas, A Contemporary History*, Basic Books, Estados Unidos de América, 2014, tercera edición, 519 pp.
- Orcí, Luis, et. al., *Los derechos humanos económicos, sociales y culturales*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2007, 380 pp.
- Park, Kyung-Ae y Synder, Scott, *North Korea in Transition. Politics, Economy and Society*, Rowman & Littlefield Publishers, Estados Unidos de América, 2013, 312 pp.
- Ramírez, Hugo y Pallares, Pedro, *Derechos Humanos*, Oxford, México, 2012, 406 pp.
- Robinson, Michael E., *“Korea’s Twentieth Century Odyssey”*, University of Hawaii Press, Estados Unidos de América, 2007, 219 pp.
- Song, Jiyoung, *Human Rights discourse in North Korea: post-colonial, Marxist and Confucian perspectives*, Routledge, Reino Unido, 2011, 147 pp.
- Spaemann, Robert, *Ética: cuestiones fundamentales*, Pamplona: EUNSA, 1993, 124 pp.
- Sutcliffe, Bob, *Nacido en otra parte. Un ensayo sobre la migración internacional, el desarrollo y la equidad*, Hegoa, España, 1998.

## FUENTES OFICIALES

- ACNUR, “Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados”, Formato electrónico: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7575.pdf?view=1>, Consulta: 1 de abril de 2016.
- ACNUR-OIM, 2001, La protección de los refugiados y el control migratorio: perspectivas del ACNUR y de la OIM, Doc. EC/GC/01/11, 31 de mayo, inédito. Formato electrónico:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6016.pdf?view=1>

Consulta: 20 de febrero de 2016.

- Acuerdo de Armisticio, Formato electrónico: [http://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/KP%20KR\\_530727\\_AgreementConcerningMilitaryArmistice\(esp\).pdf](http://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/KP%20KR_530727_AgreementConcerningMilitaryArmistice(esp).pdf), Consulta: 5 de abril de 2016.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Protección de los Refugiados. Guía sobre el Derecho Internacional de los Refugiados”, Ginebra, Suiza, 2001, Formato electrónico: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8951.pdf?view=1>, Consulta: 19 de marzo de 2016.
- Amnesty International, “North Korea: Submission to the UN Universal Periodic Review 19th Session of the UPR Working Group”, Mayo 2014, Formato electrónico: <https://www.amnesty.org/en/.../asa240092013en.pdf/>, Consulta: 5 de diciembre de 2015.
- Comisión de Derechos Humanos, 1998, Principios Rectores de los desplazamientos internos, Doc. E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero, Formato electrónico: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022>, Consulta: 21 de febrero de 2016.
- Committee for Human Rights in North Korea, “English Translation of South Korea’s North Korean Human Rights Act”, Formato electrónico: <http://www.hrnkinsider.org/2016/03/english-translation-of-south-koreas.html>, Consulta: 6 de junio de 2016.
- Congressional Executive Commission on China, “Criminal Law of the People’s Republic of China”, Formato electrónico: <http://www.cecc.gov/resources/legal-provisions/criminal-law-of-the-peoples-republic-of-china#2>, Consulta: 5 de abril de 2016.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes adoptada por la Asamblea General en su resolución 39/46, de diciembre de 1984.

- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951.
- Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada del 13 al 17 de noviembre de 1996 en la sede de la FAO en Roma.
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 47/133 de 18 de diciembre de 1992, Formato electrónico: <https://www1.umn.edu/humanrts/instree/Sh4dpaped.htm>, Consulta: 7 de diciembre de 2015.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada el 10 de diciembre de 1948.
- FAO, “El derecho a la alimentación en la práctica. Aplicación a nivel nacional”, Roma, 2006, Formato electrónico: <http://www.fao.org/docrep/016/ah189s/ah189s.pdf> Consulta: 25 de abril de 2015.
- FAO, “FAO/WFP Crop and Food Security Assessment Mission to the Democratic Peoples Republic of Korea”, Italia, 16 noviembre 2010, Formato electrónico: <http://www.fao.org/docrep/013/al968e/al968e00.htm>, Consulta: 5 de abril de 2016.
- FAO/WFP, “FAO/WFP Crop and Food Security Assessment Mission to the Democratic People’s Republic of Korea”, Italia, 16 de noviembre de 2010, Formato electrónico: <http://www.fao.org/docrep/013/al968e/al968e00.htm> Consulta: 5 de abril de 2016.
- FAO/WFP, “Special Report - FAO/WFP Crop and Food Supply Assessment Mission to the Democratic People’s Republic of Korea.”
- FAO; “El estado de inseguridad alimentaria en el mundo 2009. Crisis económicas: repercusiones y enseñanzas extraídas”, Roma, 2009, Formato electrónico: <http://www.fao.org/3/a-i0876s.pdf>, Consulta: 19 de abril de 2015.
- Freedom House, “Freedom of the Press 2012”, Formato electrónico: <https://freedomhouse.org/sites/default/files/Global%20and%20Regional%20Press%20Freedom%20Rankings.pdf>, Consulta: 8 de diciembre de 2015.

- Fund for Peace, “The Failed States Index 2012”, Formato electrónico: <http://fsi.fundforpeace.org/rankings-2012-sortable>, Consulta: 7 de abril de 2016.
- Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria creada a través de la resolución 1991/42, Formato electrónica: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet26sp.pdf>, Consulta: 4 de diciembre de 2015.
- Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria creada a través de la resolución 1991/42, ampliado por medio de la resolución 1997/50, renovado a través de la decisión 2006/102 y ampliado por medio de las resoluciones 6/4 y 15/18, Formato electrónico: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet26sp.pdf>, Consulta: 4 de diciembre de 2015.
- Human Rights Watch, “Advancing Human Rights in North Korea”, Estados Unidos de América, 1 de marzo de 2004, Formato electrónico: <https://www.hrw.org/news/2004/03/01/advancing-human-rights-north-korea>, Consulta: 30 de abril de 2016.
- Human Rights Watch, “China: “Protect North Korean Refugees”, Estados Unidos de América, 9 de marzo de 2004, Formato electrónico: <https://www.hrw.org/news/2004/03/09/china-protect-north-korean-refugees>, Consulta: 30 de abril de 2016.
- Informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. República Popular Democrática de Corea, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Sexto periodo de sesiones, Ginebra, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2009, Formato electrónico: [http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session6/KP/A\\_HRC\\_WG6\\_6\\_P\\_RK\\_1\\_S.pdf](http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session6/KP/A_HRC_WG6_6_P_RK_1_S.pdf). Consulta: 20 de diciembre de 2015.
- Korea Institute for National Unification, “White Paper on Human Rights in North Korea”, 1996.

- Korea Institute for National Unification, “White Paper on Human Rights in North Korea”, 1997.
- Korea Institute for National Unification, “White Paper on Human Rights in North Korea”, 2000.
- Korea Institute for National Unification, “White Paper on Human Rights in North Korea”, 2009.
- Korea Institute for National Unification, “White Paper on Human Rights in North Korea”, 2010.
- Korea Institute for National Unification, “White Paper on Human Rights in North Korea”, 2011.
- Korea Institute for National Unification, “White Paper on Human Rights in North Korea”, 2015.
- Korea Legislation Research Institute, “North Korean Refugees Protection and Settlement Support Act”, Formato electrónico: [http://elaw.klri.re.kr/eng\\_service/lawView.do?lang=ENG&hseq=32871](http://elaw.klri.re.kr/eng_service/lawView.do?lang=ENG&hseq=32871). Consulta: 3 de abril de 2016.
- Ministro de Unificación, Understanding North Korea, Corea del Sur, 2012.
- Ministry of Unification, "North Korean refugees in South Korea", Formato electrónico: <http://eng.unikorea.go.kr/content.do?cmsid=3026> , Consulta: 3 de abril de 2016.
- Ministry of Unification, “Settlement Support Process for North Korean Refugees”, Formato electrónico: <http://eng.unikorea.go.kr/content.do?cmsid=3027>, Consulta: 2 de enero de 2016.
- Ministry of Unification, Manual for the Resttlement Support for North Korean Refugees”, Formato electrónico: <http://eng.unikorea.go.kr/content.do?cmsid=3029&mode=view&page=1&cid=41723>, Consulta: 2 de enero de 2016.
- Observación General No. 20, Comentarios Generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, art. 7 –Prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes-, 44° periodo de sesiones, UN DOC.

HRI/GEN/1/Rev.7 at 173, 1992, Formato electrónico: <http://www1.umn.edu/humanrts/hrcommittee/Sgencom20.html>, Consulta: 5 de diciembre de 2015.

- Observación General No. 24, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, 52° periodo de sesiones, UN. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 187, 1994, Formato electrónico: <http://www1.umn.edu/humanrts/hrcommittee/Sgencom24.html>, Consulta: 3 de abril de 2016.
- Observación General No. 6, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Art. 6-Derecho a la vida-, 16° periodo de sesiones, UN Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 143, 1982, Formato electrónico: <http://www1.umn.edu/humanrts/hrcommittee/Sgencom6.html> Consulta: 4 de diciembre de 2015.
- Observación general, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, No discriminación, 37° periodo de sesiones, UN Doc. HRI/GEN/1/Rev. 7 at 16, 1989, Formato electrónico: <http://www1.umn.edu/humanrts/hrcommittee/Sgencom18.html>, Consulta: 6 de diciembre de 2015.
- OCDE, “Concepts and Dilemmas of State Building in Fragile Situations. From Fragile to Resilience”, París, 2008, Formato electrónico: <http://www.oecd.org/development/governance-peace/conflictandfragility/docs/41100930.pdf>, Consulta: 7 de abril de 2016.
- OCDE, “Concepts and Dilemmas of State Building in Fragile Situations. From Fragile to Resilience”, París, 2008, Formato electrónico: <http://www.oecd.org/development/governance-peace/conflictandfragility/docs/41100930.pdf>, Consulta: 7 de abril de 2016.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptada el 16 de diciembre de 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptada el 16 de diciembre de 1966.

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, “Informe sobre Desarrollo Humano 1994”, Formato electrónico: [http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr\\_1994\\_es\\_completo\\_nostats.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_1994_es_completo_nostats.pdf), Consulta: 28 de abril de 2016.
- Programa Mundial de Alimentos, “Food and Nutrition Security”, Italia, Formato electrónico: [https://www.wfp.org/sites/default/files/DPRK\\_draft\\_FINAL%201%20October%202013.pdf](https://www.wfp.org/sites/default/files/DPRK_draft_FINAL%201%20October%202013.pdf), Consulta: 2 de abril de 2016.
- Programa Mundial de Alimentos, “Food and Nutrition Security”, Italia, Formato electrónico: [https://www.wfp.org/sites/default/files/DPRK\\_draft\\_FINAL%201%20October%202013.pdf](https://www.wfp.org/sites/default/files/DPRK_draft_FINAL%201%20October%202013.pdf), Consulta: 2 de abril de 2016.
- Protocolo de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (Protocolo sobre migrantes), adoptado en Nueva York el 15 de noviembre de 2000.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo contra la trata de personas) adoptado en Nueva York el 15 de noviembre de 2000.
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados firmada en Nueva York el 31 de enero de 1967.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrada en Ginebra de 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en 1977.
- Reporteros sin Fronteras, “Clasificación Mundial 2012”, Formato electrónico: <http://www.rsf-es.org/grandes-citas/clasificacion-por-paises/>, Consulta: 8 de diciembre de 2015.

- Reporteros sin Fronteras, “North Korea”, 12 de marzo de 2012, Formato electrónico: <https://rsf.org/en/news/north-korea-1>, Consulta: 5 de enero de 2016.
- Resolución aprobada por la Asamblea general el 16 de septiembre de 2005, Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, Formato electrónico: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/487/63/PDF/N0548763.pdf?OpenElement>, Consulta. 12 de junio de 2016.
- Resolución 22/13 aprobada el 21 de marzo de 2013 por el Consejo de Derechos Humanos, “Informe de la Comisión de Investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea”, Formato electrónico: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/108/69/PDF/G1410869.pdf?OpenElement>, Consulta: 14 de abril de 2016.
- U.S. Department of State, “World Military Expenditures and Arms Transfers 2015”, Formato electrónico: <http://www.state.gov/t/avc/rls/rpt/wmeat/2015/index.htm>, Consulta: 20 de julio de 2016.
- Unión interparlamentaria, Derechos Humanos: Manual para parlamentarios, Francia, 2005, Formato electrónico: [http://www.ipu.org/PDF/publications/hr\\_guide\\_sp.pdf](http://www.ipu.org/PDF/publications/hr_guide_sp.pdf), Consulta: 20 de febrero de 2015.
- United States Department of State, “Democratic People’s Republic of Korea, Human Rights Report 2012”, Formato electrónico: <http://www.state.gov/documents/organization/204420.pdf>, Consulta: 6 de diciembre de 2015.
- WFP, UNICEF, WHO, “Democratic Peoples Republic of Korea. Preliminary Report of the National Nutritional Survey 2012”, Octubre 2012, Formato electrónico: [http://kp.one.un.org/content/uploads/2013/03/eng\\_final\\_Preliminary-report.pdf](http://kp.one.un.org/content/uploads/2013/03/eng_final_Preliminary-report.pdf), Consulta: 5 de abril de 2016.

- Worldwide Movement for Human Rights, “The death penalty in North Korea. In machinery of a totalitarian State”, París, mayo 2013, Formato electrónico: <https://www.fidh.org/IMG/pdf/en-report-northkorea-high-resolution.pdf>, Consulta: 3 de abril de 2016.

## FUENTES HEMEROGRÁFICAS

- Abu-Warda, Najib, “Las Migraciones Internacionales”, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, *Ilu Revista de Ciencias de las religiones Añejos XXI*, 2007, pp. 33-50.
- Arango, Joaquín, Las “Leyes de las Migraciones” de E. G. Ravenstein, cien años después, España, *Revista española de investigaciones sociológicas*, No. 32, pp. 7-26.
- Bailón, Moisés, “Derechos Humanos y Estado de Derecho: la igualdad, la libertad y los derechos indígenas en las primeras Constituciones mexicanas. ¿Algunas omisiones?”, México, *Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*, año 5, No. 15, 2010, pp. 105-127.
- Bartram, David, “Forced Migration and Rejected Alternatives, A Conceptual Refinement”, Reino Unido, *Journal of Immigrant & Refugee Studies*, Vol. 13, No. 4, 2015, pp. 439-456.
- Bell, Markus Bell y Fattig, Geoffrey, “La cooperación internacional en la crisis de los refugiados norcoreanos”, Reino Unido, *Revista Migraciones Forzadas*, Vol. 45, marzo 2014, pág. 61.
- Buergenthal, Thomas y Torney, Judith, “Expanding the International Human Rights Agenda”, Estados Unidos de América, *International Studies Quarterly*, Vol. 23, No. 2, Junio 1979, pp. 321-334.
- Cabrera, Leticia, “Autonomía y dignidad: la titularidad de los derechos”, España, *Anuario de derechos humanos*, Universidad Complutense de Madrid, Vol. 3, 2002, pp. 11-41.
- Chun, Hong-Tack, “The Second Economy in North Korea”, Corea del Sur, *Seoul Journal of Economics*, Vol. 12, No. 2, 1999, pp. 173-194.

- Cossío, José Ramón, “Estado de Derecho: conceptos, funciones y límites”, España, *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, No. 11, Enero-Diciembre 2007, pp. 51-72.
- Dallmayr, Fred, “Asia Values and Global Human Rights”, Estados Unidos de América, *Philosophy East and West*, Vol. 52, No. 2, Abril, 2002, pp. 173-189
- Dembour, Marie-Bénédicte, “What are Human Rights? Four Schools of Thought”, Estados Unidos de América, *Human Rights Quarterly*, Vol. 3, No. 1, Febrero 2010.
- Devine, Richard, “Japanese Rule in Korea after the March First Uprising. Governor General Hasegawa’s Recommendations”, Japón, *Monumenta Nipponica*, Vol. 52, No. 4, Invierno 1997, pp. 523-540.
- Donnelly, Jack, “The Relative Universality of Human Rights”, Estados Unidos de América, *Human Rights Quarterly*, Vol. 29, No. 2, Mayo 2007, pp. 281-306.
- Englehart, Neil, “State Capacity, State Failure, and Human Rights”, Noruega, *Journal of Peace Research*, Vol. 26, No. 2, Marzo 2009, pp. 163-180.
- Etzioni, Amitai, “Life: The most basic right”, Reino Unido, *Journal of Human Rights*, Vo. 9, No. 1, febrero 2010, pp. 100-110.
- Fakuda-Parr, Sakiko, et. al., “An Index of Economic and Social Rights Fulfillment”, Reino Unido, *Journal of Human Rights*, Vol. 8, No. 3, Septiembre de 2009, pp. 195-221
- Gago, Pedro, “El Estado como sujeto de los derechos económicos, sociales y culturales”, España, *Anuario de Derechos Humanos*, Universidad Complutense de Madrid, Vol. 5, 2004, pp. 255-312.
- Gómez, Mara, “La protección internacional de los derechos humanos y la soberanía nacional”, México, *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 2002, pp. 361-374.
- González Amuchástegui, Jesús, “Las teorías de los derechos humanos”, España, *Revista de Administración Pública*, No. 105, 2002, pp. 19-41.

- Hahm, Pyong Choon, "Ideology and Criminal Law in North Korea", Estados Unidos de América, *The American Journal of Comparative Law*, Vol. 17, No. 1, 1969, pp. 77-93.
- Hale, Christopher, "Multifunctional Juche: A Study of the Changing Dynamic between Juche and the State Constitution in North Korea", *Korean Journal*, Vol. 42, No. 3, Otoño 2002, pp. 283-308.
- Han, In Sup, "The 2004 Revision of Criminal Law in North Korea: a take off?", Estados Unidos de América, *Santa Clara Journal of International Law*, Vol. 5, No.1, 2006, pp. 122-133.
- Helen F., Sylvia, "Migration: A problem in conceptualization", *The Rice University Studies*, Vol. 62, No. 3, 1976, pp. 28-29.
- Howard-Hassmann, Rhoda E., "Human Security: Undermining Human Rights?" *Human Rights Quarterly*, John Hopkins University Press, Vol. 34, No. 1, Febrero 2012, pp. 88-112.
- Jeon, Sang-sook, "The Characteristics of Japanese Colonial Rule in Korea", *The Journal of Northeast Asian History*, Vol. 8, No. 1, 2011, 39-74 pp.
- Kim, Byong Hong, "Korean Reunification", *Proceeding of the Academy of Political Science*, Vol. 38, No. 2, The China Challenge: American Policies in East Asia, 1991, pp. 115-119.
- Kim, Byung-Yeon, "Informal economy activities of Soviet households: size and dynamics", Estados Unidos de América, *Journal of Comparative Economics*, Vol. 31, No. 3, 2003, pp. 532-551.
- Kim, Jiyoung, "The Politics of Foreign Aid in North Korea", Corea del Sur, *The Korean Journal of International Studies*, Vol. 12, No. 2, Diciembre 2014, pp. 425-450.
- Kliot, N., "The Era of Homeless Man", Reino Unido, *Geographical Association*, Vol. 72, No. 2, Abril 1987, pp. 109-121.
- Lankov, Andrei y Kim, Seok-hyang, "North Korean Market Vendors: The Rise of Grassroots Capitalists in a Post-Stalinist Society", Canadá, *Pacific Affairs*, Vol. 81, No. 1, 2008, pp. 53-72.

- Lee, Chong-Sik; "Politics in North Korea: Pre-Korean War stage", *The China Quarterly*, No. 14, Abril-Junio 1963, pp. 3-16
- Lee, David S., "North Korean Human Rights: A Story of Apathy, Victims, and International Law", Estados Unidos de América, *Stanford Journal of East Asian Affairs*, Vo. 14, No. 2, 2004, pp. 103-114
- Mate, Reyes, "Hannah Arendt y los derechos humanos", España, *Revista Albor*, No. 742, Marzo Abril 2010, pp. 241-243.
- McCloskey, H. J., "The right to Life", Reino Unido, *Mind, New Series*, Oxford University Press, Vol. 84, No. 335, Julio 1975, pp. 403-425.
- Micolta, Amparo, Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales, Colombia, *Revista del Departamento de Trabajo Social*, 2005, pp. 59-76.
- Millet, Allan R., "Introduction to the Korean War", *The Journal of Military History*, Vol. 65, No. 4, Octubre 2001, pp. 921-935.
- Nikken, Pedro, "La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales", Costa Rica, *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, Vol. 52, 2010, pp. 55-140.
- O. Tara, "The integration of North Korean Defectors in South Korea problems and prospects", Corea del Sur, *International Journal of Korean Studies*, Vol. XV, No. 2, 2011, pp. 151-169.
- Park, Yong-Soo, "The political economy of economic reform in North Korea", Australia, *Australian Journal of International Affairs*, Vol. 63, No. 4, 2009, pp. 529-542.
- Petersen, William, "A general typology of migration", *American Sociological Review*, Vol. 23, No. 3, Junio de 1958, pp. 256-266.
- Rodríguez, Alonso, "Estado de Derecho: significado, principios y tensiones", México, *Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos*, año 5, No. 15, 2010, pp.15-29.

- Shestack, Jerome, "The Philosophic Foundations of Human Rights", Estados Unidos de América, *Human Rights Quarterly*, Vol. 20, No. 2, Mayo 1998, pp. 201-234.
- Song, Jiyong, "Twenty Years' Evolution of North Korean Migration 1994-2014: A human security Perspective", Australia, *Asia and the Pacific Policy Studies*, Vol. 2, No. 2, Junio 2015, pp. 399-415.
- Woo Taek Jeon, "Issues and problems of adaptation of north korean defectors to South Korean society: An in-depth interview study with 32 defectors", Corea del Sur, *Yonsei Medical Journal*, Vol. 41, No. 3, 2000, pp. 362-371.
- Kim, Soo-am, "Policy Environment and Directions for North Korean Human Rights ", Corea del Sur, *International Journal of Korean Unification and Studies*, Vol. 21, No. 2, 2012, pp. 33-60.
- Rhee, Yoojin, "North Korea and Crimes against Humanity. A Responsibility to Protect Perspective", Corea del Sur, *The Korean Journal of International Studies*, Vol. 9, No. 1, Junio 2001, pp. 97-118.

## FUENTES ELECTRÓNICAS

- Achin, Kurt, "South Korean envoy signals shift in North Korea human rights policy", en *Voice of America*, 1 de noviembre de 2009, Formato electrónico: <http://www.voanews.com/a/a-13-2008-03-04-voa15/344938.html>, Consulta: 7 de junio de 2016.
- Ahn, Choong-yong, et. Al. "A New International Engagement Framework for North Korea?", Estados Unidos de América, Korea Economic Institute of America, Formato electrónico: <http://keia.org/sites/default/files/publications/04Deok-ryong.pdf>, Consulta: 3 de abril de 2016.
- Alonso, José Antonio, "Migración internacional y desarrollo: una revisión a la luz de la crisis", Nueva York, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas, Junio 2011, Formato electrónico:

[http://www.un.org/en/development/desa/policy/cdp/cdp\\_background\\_papers/bp2011\\_11.pdf](http://www.un.org/en/development/desa/policy/cdp/cdp_background_papers/bp2011_11.pdf), Consulta: 20 de febrero de 2016.

- Boik, William, “Understanding the North Korea Problem: Why it has become the Land of Lousy Options”, Estados Unidos de América, Strategic Studies Institute, Julio 2011, Formato electrónico: <http://www.strategicstudiesinstitute.army.mil/pdffiles/pub1074.pdf>, Consulta: 8 de junio de 2016.
- Castles, Stephen, “Confronting the Realities of Forced Migration”, Washington, Migration Policy Institute, Mayo, 2004, Formato electrónico: <http://www.migrationpolicy.org/article/confronting-realities-forced-migration>, Consulta: 20 de febrero de 2016.
- Chang, Gordon, “Kim Dae-jung’s Disappointing Legacy”, en *Forbes*, 21 de Agosto de 2009, Formato electrónico: <http://www.forbes.com/2009/08/20/kim-dae-jung-south-korea-kim-jong-il-opinions-columnists-gordon-chang.html>, Consulta: 15 de junio de 2016.
- Charuvastra, Teeranai, “7 North Koreans arrested on Thai-Laotian border”, en *Khaosod English*, 18 de noviembre de 2015, Formato electrónico: <http://www.khaosodenglish.com/detail.php?newsid=1447847444>, Consulta: 8 de marzo de 2016.
- Cho, Lee-Jay y Kim, Yoon Hyung (Coord), *Economic Systems in South and North Korea: The Agenda for Economic Integration*, Korea Development Institute, Corea del Sur, 1995.
- Choe, Sang-hun, “North Korea Revalues its Currency”, Seoul, en *The New York Times*, 1 de diciembre de 2009, Formato electrónico: [http://www.nytimes.com/2009/12/02/business/global/02korea.html?\\_r=0](http://www.nytimes.com/2009/12/02/business/global/02korea.html?_r=0), Consulta: 6 de abril de 2016.
- Citizens’ Alliance for North Korean Human Rights, “Everyone has the right to enjoy the freedom to live”, [in Korean], Formato electrónico: <http://nkhrrscuefundkr.weebly.com/494574455251008-510604711144172-50416510774576845796.html>, Consulta: 24 de septiembre de 2015.

- Cohen, Roberta, “Human Rights and humanitarian planning for crisis in North Korea”, Estados Unidos de América, Brookings Institution, Formato electrónico: <https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2016/07/Roberta-Cohen-NK-art-reunification.pdf>, Consulta: 29 de abril de 2016.
- Cohen, Roberta, “Legal Grounds for Protection of North Korean Refugees”, Estados Unidos de América, Brookings Institution, 2010, Formato electrónico: <http://www.brookings.edu/research/opinions/2010/09/north-korea-human-rights-cohen>, Consulta: 28 de abril de 2016.
- Collins, Robert, “Marked for Life: Songbun. North Korea’s Social Classification System”, Estados Unidos de América, The Committee for Human Rights in North Korea, 2012, Formato electrónico: [http://www.hrnk.org/uploads/pdfs/HRNK\\_Songbun\\_Web.pdf](http://www.hrnk.org/uploads/pdfs/HRNK_Songbun_Web.pdf), Consulta: 3 de abril de 2016.
- Czarell Tuason, “Number of North Korean Defectors Decreases as Kim Jong-un establishes tougher border control”, en *Korea Portal*, 5 de enero de 2016, Formato electrónico: <http://en.koreaportal.com/articles/8216/20160105/north-korean-defectors-decrease.htm>, Consulta: 2 de abril de 2016.
- De la Torre, Carlos, “La fundamentación de los derechos humanos”, México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2002, Formato electrónico: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/arsiu/cont/27/eju/eju1.pdf>, Consulta: 19 de enero de 2015.
- Enos, Olivia y Klingner, Bruce, “Next Steps for Human Rights in North Korea”, Estados Unidos de América, The Heritage Foundation, 12 de enero de 2016, Formato electrónico: <http://www.heritage.org/research/reports/2016/01/next-steps-for-human-rights-in-north-korea>, Consulta: 12 de junio de 2016.
- Ferrie, Jared, “Why Thailand has become a popular path to freedom for North Korean defectors”, en *The Christian Science Monitor*, 7 de septiembre de 2011, Formato electrónico: <http://www.csmonitor.com/World/Asia->

[Pacific/2011/0907/Why-Thailand-has-become-a-popular-path-to-freedom-for-North-Korean-defectors](#), Consulta: 7 de marzo de 2016.

- García, Diego, “Estado de Derecho y Principio de Legalidad”, CNDH, México, 2011, Formato electrónico: <http://cdhezac.org.mx/pdfbiblio/44.pdf>, Consulta: 25 de marzo de 2016.
- Global Humanitarian Assistance, “Definig humanitarian assistance”, Formato electrónico: <http://www.globalhumanitarianassistance.org/data-guides/defining-humanitarian-aid>, Consulta: 4 de abril de 2016.
- Haggard, Stephan y Noland, Marcus, “Hunger and Human Rights: The Politics of Famine in North Korea”, Estados Unidos de América, U.S. Committee for Human Rights in North Korea, 2005, Formato electrónico: [https://www.hrnk.org/uploads/pdfs/Hunger\\_and\\_Human\\_Rights.pdf](https://www.hrnk.org/uploads/pdfs/Hunger_and_Human_Rights.pdf), Consulta: 5 de abril de 2016.
- Han, Myung Sub, “Main Contents and Problems of North Korean human rights law”, Reino Unido, International Bar Association, Formato electrónico: <http://www.ibanet.org/Document/Default.aspx?DocumentUid=09CE3C23-F972-4FE8-A11F-0D8C29182E05>, Consulta: 2 de abril de 2016.
- Hawk, David, “The Hidden Gulag: The lives and voices of those who are sent to the mountains”, Estados Unidos de América, Committee for Human Rights in North Korea, 2012, Formato electrónico: [https://www.hrnk.org/uploads/pdfs/HRNK\\_HiddenGulag2\\_Web\\_5-18.pdf](https://www.hrnk.org/uploads/pdfs/HRNK_HiddenGulag2_Web_5-18.pdf), Consulta: 3 de diciembre de 2015.
- International Commision on Intervention and State Sovereignty, “The Responsibility to Protect”, Diciembre de 2001, Formato electrónico: <http://responsibilitytoprotect.org/ICISS%20Report.pdf>. Consulta: 14 de junio de 2016.
- International Crisis Group, “Perilous Journeys: The plight of North Koreans in China and beyond”, Asia Report No. 122, 26 octubre 2006, Formato electrónico: <http://www.crisisgroup.org/~media/Files/asia/north-east-asia/north->

[korea/erilous\\_journeys\\_the\\_plight\\_of\\_north\\_koreans\\_in\\_china\\_and\\_beyond.a\\_shx](#), Consulta: 29 de abril de 2016.

- Kang, Mi Jin, “NK adds Kim Jong Il to Ten Principles”, Corea del Sur, en *Daily NK*, 9 de Agosto 2013, Formato electrónico: <http://www.dailynk.com/english/read.php?catald=nk01500&num=10828>, Consulta: 2 de abril de 2016.
- Kim, Chim y Kearly, T.G., “Constitución Socialista de Corea del Norte de 1972”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, Formato electrónico: <http://biblio.juridicas.unam.mx/> , Consultado: 25 de febrero de 2015.
- Kim, Kwang-Jin, “After Kim Jong-II: Can We Hope for Change?”, Estados Unidos de América, The Committee for Human Rights in North Korea, Formato electrónico: <https://www.hrnk.org/uploads/pdfs/After%20Kim%20Jong-il.pdf>, Consulta: 20 de noviembre de 2015.
- Kim, Samuel, “North Korean Foreign Relations in the Post-Cold War World”, Estados Unidos de América, Strategic Studies Institute, Abril 2007, Formato electrónico: <http://www.strategicstudiesinstitute.army.mil/pdffiles/pub772.pdf>, Consulta: 2 de junio de 2016.
- Kim, Soo-Am, “The North Korean Human Rights Situation and South Korea’s Response”, Corea del Sur, East Asia Institute, 30 de mayo de 2012, Formato electrónico: [http://www.eai.or.kr/type/panelView.asp?bytag=p&code=eng\\_multimedia&idx=11176&page=3](http://www.eai.or.kr/type/panelView.asp?bytag=p&code=eng_multimedia&idx=11176&page=3), Consulta: 2 de abril de 2016.
- Kim, Soo-Am, “The North Korean Penal Code, Criminal Procedures, and their Actual Applications”, Corea del Sur, Korea Institute for National Unification, Formato electrónico: <http://www.kinu.or.kr/upload/neoboard/DATA05/ss06-01.pdf>, Consulta; 1 de abril de 2016.
- Kim, Woon Keun, Lee, Hyunok et. Al. “Assessing the Food Situation in North Korea”, The University of Chicago, 1998, Formato electrónico: [http://biblioteca2012.hegoa.efaber.net/system/ebooks/6089/original/Assessing\\_the\\_Food\\_Situation\\_in\\_North\\_Korea.pdf](http://biblioteca2012.hegoa.efaber.net/system/ebooks/6089/original/Assessing_the_Food_Situation_in_North_Korea.pdf), Consulta: 7 de abril de 2016.

- Kim, Woon-Keun, "The Agricultural Situation of North Korea", Corea del Sur, Korea Rural Economic Institute, Formato electrónico: [http://fftc.agnet.org/htmlarea\\_file/library/20110726131553/eb475.pdf](http://fftc.agnet.org/htmlarea_file/library/20110726131553/eb475.pdf), Consulta: 7 de abril de 2016.
- Kimball, Daryl, "The Agrees Framework at a Glance", Estados Unidos de América, Arms Control Association, Septiembre 2014, Formato electrónico: <https://www.armscontrol.org/system/files/agreedframework.pdf>, Consulta 9 de junio de 2016.
- Klingner, Bruce, "Time to get North Korean Sanctions Right", Estados Unidos de América, Heritage Foundation, 4 de noviembre de 2016, Formato electrónico: <http://www.heritage.org/research/reports/2013/11/time-to-get-north-korean-sanctions-right>, Consulta: 12 de junio de 2016.
- Kondoch, Boris, "The Responsibility to Protect and Northeast Asia: The Case of North Korea", *The Korean Journal of Defense Analysis*, Vol. 24, No. 4, Diciembre 2012, pp. 433-448, Formato electrónico: [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2189695](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2189695), Consulta: 12 de junio de 2016.
- Krusekopf, Charles, "North Korea and Mongolia: A new partnership for two old friends?", en *Rappler*, 15 de noviembre de 2013, Formato electrónico: <http://www.rappler.com/world/specials/43760-north-korea-and-mongolia-a-new-partnership-for-two-old-friends>, Consulta: 5 de marzo de 2016.
- Kwaak, Jeyup S., "Laos returns refugees to North Korea", en *The Wall Street Journal*, 31 de mayo de 2013, Formato electrónico: <https://www.wsj.com/articles/SB10001424127887324682204578514772761682396>, Consulta: 8 de abril de 2016.
- Lee, Beom Ki, "ID Cards Set for Regular Changeover", en *Daily NK*, 3 de agosto de 2011, Formato electrónico: <http://www.dailynk.com/english/read.php?catald=nk01500&num=8023>, Consulta: 4 de abril de 2016.

- Lee, Keum-soon, “The border-crossing North Koreans: Current situations and future prospects”, Corea del Sur, Korea Institute for National Unification, 2006, Formato electrónico: <http://repo.kinu.or.kr/bitstream/2015.oak/927/1/0000731735.pdf>, Consulta: 29 de abril de 2016.
- Lee, Rachel, “North Koreans pay over \$8,000 to escape”, en *The Korea Times*, 18 de diciembre de 2015, Formato electrónico: [http://www.koreatimes.co.kr/www/news/nation/2015/12/116\\_193500.html](http://www.koreatimes.co.kr/www/news/nation/2015/12/116_193500.html), Consulta: 2 de mayo de 2016.
- Lee, Suk, “The DPRK Famine of 1994-2000: Existence and Impact”, Corea del Sur, Korea Institute for National Unification, 2005, Formato electrónico: <http://www.kinu.or.kr/upload/neoboard/DATA05/05-06.pdf>, Consulta: 20 de febrero de 2016.
- Lee, Sung-yoon, “Engaging North Korea: The Clouded Legacy of South Korea’s Sunshine Policy”, Estados Unidos de América, American Enterprise Institute, 19 abril 2010, Formato electrónico: <https://www.aei.org/publication/engaging-north-korea-the-clouded-legacy-of-south-koreas-sunshine-policy/>, Consulta: 14 de junio de 2016.
- Manyin, Mark y Nikitin, Mary, “Foreign Assistance to North Korea”, Estados Unidos de América, Congressional Research Service, 2 de abril de 2014, Formato electrónico: <https://www.fas.org/sqp/crs/row/R40095.pdf>, Consulta: 5 de abril de 2016.
- Martin, Susan, “Forced Migration, the Refugee Regime and the Responsibility to Protect”, *Global Responsibility to Protect* 2, 2010, pp. 38-59, Formato electrónico: [https://www.academia.edu/6311945/Forced\\_Migration\\_the\\_Refugee\\_Regime\\_and\\_the\\_Responsibility\\_to\\_Protect](https://www.academia.edu/6311945/Forced_Migration_the_Refugee_Regime_and_the_Responsibility_to_Protect), Consulta: 15 de febrero de 2016.
- Oh, Kongdan, “Political Classification and Social Structure in North Korea”, Estados Unidos de América, Brookings Institute, Formato electrónico: <http://www.brookings.edu/research/testimony/2003/06/05northkorea-oh>, Consulta. 7 de abril de 2016.

- Person, James F., “The Korean Workers ‘Party Third Conference: What is it all about?”, Estados Unidos de América, Wilson Center, 1 Octubre 2010, Formato electrónico: <https://www.wilsoncenter.org/event/the-korean-workers-party-third-conference-what-it-all-about> , Consulta: 22 de noviembre de 2015.
- Pham Thi Thu Thuy, “The colorful history of North Korea-Vietnam relations”, en *NK News*, 1 de Agosto de 2013, Formato electrónico: <https://www.nknews.org/2013/08/the-colorful-history-of-north-korea-vietnam-relations/>, Consulta: 6 de marzo de 2016.
- Puddington, Arch, “A freedom strategy for North Korea”, Estados Unidos de América, George W. Bush Institute, 27 de octubre de 2014, Formato electrónico: [http://www.freedomcollection.org/news/2014/10/a-freedom-strategy-for-north-korea/?utm\\_content=sf33203562&utm\\_medium=spredfast&utm\\_source=twitter&utm\\_campaign=Bush+Center&sf33203562=1](http://www.freedomcollection.org/news/2014/10/a-freedom-strategy-for-north-korea/?utm_content=sf33203562&utm_medium=spredfast&utm_source=twitter&utm_campaign=Bush+Center&sf33203562=1), Consulta: 5 de enero de 2016.
- s/a, “North Korean teen defectors face huge challenges”, en *Radio Free Asia*, 21 de marzo de 2007, Formato electrónico: [http://www.rfa.org/english/korea/nkorea\\_teens-20070321.html](http://www.rfa.org/english/korea/nkorea_teens-20070321.html), Consulta: 8 de marzo de 2016.
- S/a, “Special Economic Zones in the DPRK”, Estados Unidos de América, The National Committee on North Korea, Formato electrónico: [http://www.ncnk.org/resources/publications/NCNK\\_Issue\\_Brief\\_DPRK\\_SEZ.pdf](http://www.ncnk.org/resources/publications/NCNK_Issue_Brief_DPRK_SEZ.pdf), Consulta: 4 de abril de 2016.
- S/autor, “Ten practical and specific measures for advancing human rights in United States policy toward North Korea”, Estados Unidos de América, The Committee for Human Rights in North Korea, Formato electrónico: <https://www.hrnk.org/publications/policy-recommendations.php>, Consulta: 10 de junio de 2016.
- S/autor, “The death penalty in North Korea. In the machinery of a totalitarian State”, Paris, Worldwide Movement for Human Rights, Formato electrónico: <https://www.fidh.org/IMG/pdf/en-report-northkorea-high-resolution.pdf>, Consulta: 3 de abril de 2016.

- Shim, Elizabeth, “Human Rights Watch: Border control, surveillance increased under Kim Jong Un”, en *United Press International*, 2 de septiembre de 2015, Formato electrónico: [http://www.upi.com/Top\\_News/World-News/2015/09/02/Human-Rights-Watch-Border-control-surveillance-increased-under-Kim-Jong-Un/2321441219387/](http://www.upi.com/Top_News/World-News/2015/09/02/Human-Rights-Watch-Border-control-surveillance-increased-under-Kim-Jong-Un/2321441219387/), Consulta: 3 de abril de 2016.
- Snyder, Scott, “U.S. Policy toward the Korean Peninsula”, Estados Unidos de América, Council on Foreign Relations, 2010, Formato electrónico: [http://www.cfr.org/content/publications/.../Korean\\_PeninsulaTFR64.pdf](http://www.cfr.org/content/publications/.../Korean_PeninsulaTFR64.pdf) Consulta: 8 de junio de 2016.
- Stanton, Joshua, “North Korea: The Myth of Maxed Out Sanctions”, Estados Unidos de América, *The Security Studies Journal*, Vol. 2, No. 1, 21 de enero de 2015, Formato electrónico: <http://www.fletchersecurity.org/#!stanton/c1vqi>, Consulta: 7 de junio de 2016.
- Statement by Ambassador Yukio Takasu Permanent Representative to Japan on the Responsibility to Protect” at the General Assembly Plenary Meeting, 24 de julio de 2009, Formato electrónico: <http://www.mofa.go.jp/announce/speech/un2009/un0907.html>, Consulta: 12 de junio de 2016.
- Statement by H. E. Mr. Park Tok-hun Ambassador, Deputy Permanent Representative on Agenda Item 44 and 107, 20 de julio de 2009, Formato electrónico: [http://www.responsibilitytoprotect.org/North%20Korea%20\\_ENG.pdf](http://www.responsibilitytoprotect.org/North%20Korea%20_ENG.pdf), Consulta: 12 de junio de 2016.
- Strangio, Sebastian, “All aboard North Korea’s refugee railroad”, en *Asia Times*, 3 de Agosto de 2011, Formato electrónico: [http://www.atimes.com/atimes/Southeast\\_Asia/MH03Ae01.html](http://www.atimes.com/atimes/Southeast_Asia/MH03Ae01.html), Consulta: 6 de marzo de 2016.
- Taylor, Adam, “Torture, kidnapping and gulags: North Korea’s alleged crimes against humanity”, en *The Washington Post*, 20 de noviembre de 2014, Formato electrónico: <https://www.washingtonpost.com/news/worldviews/wp/2014/11/20/torture->

[kidnapping-and-gulags-north-koreas-alleged-crimes-against-humanity/](#), Consulta: 4 de diciembre de 2015.

- Tertitskiy, Fyodor, “The party’s 10 principles, then and now”, Estados Unidos de América, en *NK News*, 11 de diciembre de 2014, Formato electrónico: <https://www.nknews.org/2014/12/the-partys-10-principles-then-and-now/>, Consulta: 3 de abril de 2016.
- Turton, David, “Refugees, forced resettlers and other forced migrants: towards a unitary study of forced migration”, Suiza, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Septiembre, 2003, 255 pp. Formato electrónico: <http://www.unhcr.org/3f818a4d4.html>, Consulta: 27 de febrero de 2016.
- Vietnamese Ministry of Foreign Affairs, “Vietnam and DPRK entertain traditional friendship and cooperation”, diciembre de 2004, Formato electrónico: [http://www.mofa.gov.vn/en/tt\\_baochi/pbnfn/ns041224105551/view#U4bQnvveEB3o](http://www.mofa.gov.vn/en/tt_baochi/pbnfn/ns041224105551/view#U4bQnvveEB3o), Consulta: 6 de marzo de 2016.
- Weathersby, Kathryn, “Soviet Aims in Korea and the origins of the Korean War, 1945-1950: New Evidence from Russian Archives”, Woodrow Wilson International Center for Scholars, Estados Unidos de América, Noviembre 1993, Formato electrónico: <https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/ACFB76.pdf>, Consulta: 24 de octubre de 2015.
- Wolman, Andrew, “South Korea’s Response to Human Rights Abuses in North Korea: An analysis of Policy options”, Estados Unidos de América, East-West Center, Junio 2013, formato electrónico: <http://www.eastwestcenter.org/sites/default/files/private/api110.pdf>, Consulta: 28 de abril de 2016.
- Yang, Jung-ah, “South Korea’s Challenge: Protecting North Korean Refugees Abroad”, en *Network for North Korean Democracy and Human Rights*, 26 de Agosto de 2013, Formato electrónico: <http://en.nknet.org/writings/nk-vision/no49/south-korea-challenge-protecting-north-korean-refugees-abroad/>, Consulta: 8 de marzo de 2016.

- Yeo, Jun-suk, “NK human rights rights bill in limbo for decade”, en *The Korea Herald*, 5 de mayo de 2015, Formato electrónico: <http://www.koreaherald.com/view.php?ud=20150505000280>, Consulta: 6 de junio de 2016.
- Yoon, Dae-Kyu; “The Constitution of North Korea: Its Changes and Implications”, Estados Unidos de América, *Fordham International Law Journal*, Vo. 27, No. 4, 2003, pp. 1289-1305, Formato electrónico: <http://ir.lawnet.fordham.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1934&context=ilj>, Consulta: 4 de diciembre de 2015.
- Yoon, Yeo-sang, “South Korea’s Policy in North Korean Human Rights and Legislation of the North Korean Human Rights Act”, Corea del Sur, Korea Focus, 2011, Formato electrónico: [http://www.koreafocus.or.kr/design2/layout/content\\_print.asp?group\\_id=103650](http://www.koreafocus.or.kr/design2/layout/content_print.asp?group_id=103650), Consulta: 9 de junio de 2016.
- Yoonok Chang, Stephan Haggard y Marcus Noland, “Migration experiences of north Korean refugees: survey evidence from China”, Estados Unidos de América, Peterson Institute for International Economics, marzo 2008, Formato electrónico: <https://piie.com/publications/wp/wp08-4.pdf>, Consulta: 3 de octubre de 2014.
- Zetter, Roger, “Protection in Crisis. Forced Migration and Protection in a Global Era”, Washington, Migration Policy Institute, Marzo 2015, Formato electrónico: <http://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/TCM-Protection-Zetter.pdf>, Consulta: 10 de febrero de 2016.

## OTRAS FUENTES

- Kim Il-Sung, “Breve bibliografía”, Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pyongyang, Corea, 2001, Formato electrónico: <https://www.marxists.org/espanol/kim/biografia.pdf>, Consulta: 3 de diciembre de 2015.

- Kim Il-Sung, “Con motivo de la fundación de la Guerrilla Popular Antijaponesa”, Discurso pronunciado en el acto fundacional de la Guerrilla Popular Antijaponesa, 25 de abril de 1932, Formato electrónico: <https://www.marxists.org/espanol/kim/1932/abril/25.pdf>, Consulta: 3 de diciembre de 2015.
- Kim Il-Sung, “On eliminating Dogmatism and Formalism and Establishing Juche in Ideological Work”, Speech to Party Propaganda and Agitation Workers, 28 diciembre de 1955. Kim Il-Sung Works 9. July 1954-December 1955, Foreign Languages Publishing House, Pyongyang, Koea, 1982.
- Kim Il-Sung, “On the establishment of the Workers’Party of North Korea and the question of founding the Workers’Party of South Korea”, 6 de Septiembre de 1946, en Kim Il Sung: Selected Works, Vol. 1, pp. 102-120.
- Kim Il-Sung, “Sobre la histórica victoria en la Guerra de Liberación de la Patria y las tareas del Ejército Popular”, Discurso pronunciado ante los oficiales y soldados de la Unidad No. 256 del Ejército Popular de Corea, 23 de octubre de 1953, Formato electrónico: <https://www.marxists.org/espanol/kim/1953/oct23.htm>, Consulta: 3 de diciembre de 2015.
- Kim Il-Sung, With the Century 1, Foreign Languages Publishing House, Pyongyang, Korea, 1994, Formato electrónico: <https://www.marxists.org/archive/kim-il-sung/autobio/v1.pdf>, Consulta: 1 de diciembre de 2015.
- Kim Il-Sung, With the Century 8, Foreign Languages Publishing House, Pyongyang, Corea, 1998. Formato electrónico: <https://www.marxists.org/archive/kim-il-sung/autobio/v8.pdf>, Consulta: 2 de diciembre de 2015.
- Kim Jong-il, “Ten Principles for the Establishment of One-Ideology System”, Formato electrónico: [http://www2.law.columbia.edu/course\\_00S\\_L9436\\_001/North%20Korea%20materials/10%20principles%20of%20juche.html](http://www2.law.columbia.edu/course_00S_L9436_001/North%20Korea%20materials/10%20principles%20of%20juche.html), Consulta: 1 de abril de 2016.

- Kim Jong-Il; “Sobre la Idea Juche”, Artículo enviado al Seminario Nacional sobre la idea Juche en Conmemoración del 70° Aniversario del Nacimiento del Gran Líder, Camarada Kim Il-Sung, 31 de marzo de 1982, Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pyongyang, Corea, Formato electrónico: <https://www.marxists.org/espanol/kim/kim-jong-il-idea-juche.pdf>, Consulta: 4 de diciembre de 2015.
- Kim, Jong-il, “La República Popular Democrática de Corea es un Estado Socialista, sustentado en el Juche y dotado de un Invencible Poderío”, 5 de septiembre de 2008, Formato electrónico: <http://juche.v.wol.ne.jp/pdf/skimjongil200902.pdf>, Consulta: 3 de diciembre de 2015.
- Korea (Democratic People’s Republic of) ’s Constitution of 1972 with Amendments through 1998, Formato electrónico: <https://www.constituteproject.org/search?lang=en>, Consulta: 4 de diciembre de 2015.
- Romero, Alfredo, “La República Popular Democrática de Corea: Una Vía Socialista Autónoma”, UNAM, México, 1985, 29 pp.
- Uscanga, Carlos, “Transiciones históricas y desarrollo capitalista en el Asia-Pacífico”, México, UNAM, FCPyS, Cuadernos Regionales, 2000, 38 pp.